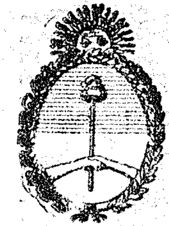
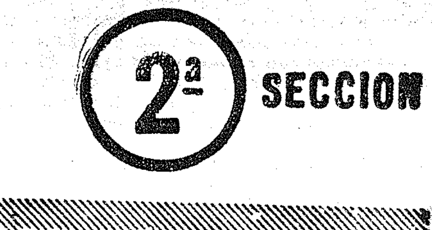


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

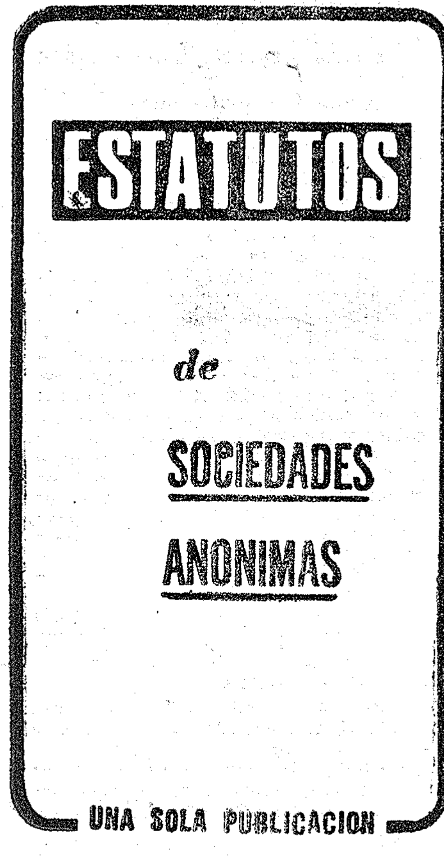


JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 20 de mayo de 1974

NUMERO 22.915

AÑO LXXXII



Sucesores de Angel R. Galasso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires República Argentina, a veinte días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Luis Juan Antonio Galasso, argentino, nacido el 10 de abril de 1904, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rafaela Giliberti, con Libreta de Enrolamiento número 756.130, domiciliado en Beazley 3967. Capital Federal; don Mario Bartolomé Galasso, argentino, nacido el 24 de agosto de 1921, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Carrella, con Libreta de Enrolamiento número 1.993.312, domiciliado en Traful 3784, de Capital Federal; don Oscar Roberto Galasso, argentino, nacido el 14 de junio de 1923, casado en primeras nupcias con doña Andrea Mercedes Deluchi, con Libreta de Enrolamiento número 1.999.411, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 3362, de Lanús, de esta provincia; doña Teresa Rafaela Gilliberti, argentina, nacida el 9 de noviembre de 1911, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.749.896, casada en primeras nupcias con Luis Juan Antonio Galasso, domiciliada en Beazley 3967, de Capital Federal: doña Vicenta Carrella, italiana, nacida el 12 de abril de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.155.988, casada en primeras nupcias con don Mario Bartolomé Galasso, domiciliada en Traful 3784, de Capital Federal; doña Andrea Mercedes Deluchi, argentina, nacida el 11 de febrero de 1922, con Libreta Cívica número 2.204.881, casada en primeras nupcias con Oscar Roberto Galasso, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3362, de Lanús, de esta provincia; doña Asunción Alfonsina Galassc de Má-quez, argentina nacida el 12 de febrero de 1932, casada en primeras nupcias con don Alberto Márquez, Libreta Cívica número 2.952.742, domiciliada en Beazley 3967 de Capital Federal; doña Carolina Galasso de Noriega, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1936, casada en primeras nupcias con Fernando Noriega, con Libreta Cívica número 3.488.785, domiciliada en Cacnimayo 85 de Capital Federal; don Angel Rafael Galasso Deluchi, argentino, casado con doña Nélida Rosa Pulice, nacido el 4 de abril de 1948, con Libreta de Enrolamiento número 7.793.421 domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 3362 de Lanús de esta provincia; don Angel Rafael Galasso Carrella, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1948, casado con Mirtha Del Valle Corvaian, con Libreta de Enrolamiento número 6.277.025, domiciliado en Trafui 3784 de Capital Federal; don Atilio Norberto Bordoli, argentino, nacido el 12 de enero de 1929, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Haydée Nelly Latorre, con Libreta de Enrolamiento número 4.783.822, domiciliado en Avenida Pavón 1212 de esta ciudad de Avellaneda, y don Héctor Osvaldo Buioli, argentino, nacido el 12 de julio de 1922, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Mila Haydée Bidinost con Libreta de Enrolamiento número 1.995.832, domiciliado en calle Pa'áa 683, de esta ciudad de Avellaneda, todos los comparecientes con excepción de los señores Atilio Norberto Bordoli y don Héctor Osvaldo Buioli, se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los diez primeros comparecientes dicen: Que por estcritura número 186, pasada al folio 545 del presente registro a mi cargo, con fecha 25 de julio de 1973, constituyeron la sociedad denominada "SUCESORES DE ANGEL R. GALASSO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires y por el plazo de cincuenta años. Dicha sociedad se encuentra en trámites de inscripción en el Registro respectivo, conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas. Continúan diciendo los comparecientes, que atentos a la vigencia de la Ley número 20.643, concurren a este otorgamiento, a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto, serán nominativas, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la Ley 20.643. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Galasso. — Mario Galasso. — Oscar R. Galasso. — Teresa G de Galasso. — Vicenta C. de Galasso. — Andrea M. D. de Galasso. — A. A. G. de Márquez. — C. G. de Noriega. — Angel R. Galasso. — A. Galasso. — Atilio N. Bordoli. — Héctor Osvaldo Buioli. — Hay un sello. — Ante mí: Gladis Fantín de Bautista. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 54 del registro 49 de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 1.030.018 y el presente inclusive número 1.030.019, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Gladis Esther Fantin de Bautista. Escribana. — Hay una firma: Gladis Fantín de Bautista. — Hay dos sellos que dicen: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.525.563, que se agrega. — Lomas de Zamora, 8 de abril de 1974", y "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización". — En hoja aparte dice: A 00.525.563. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191, Legalizaciones, 10 pesos Ley 18.188, El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art 90 inc. p), legaliza la firma y el sello de escribano D. Gladis E. Fantín de Bautista, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.030.019, Lomas de Zamora, 8 de abril de 1974. — Hay una firma: Raúl Flores. — Hay un sello aclaratorio que dice: Raúl Héctor Flores. Prosecretario. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires Legalización. — E|L.: Antonio: Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$$$3,75 e.20|5 Nº 73.149 v.20|5|74

Nemery

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 70, de fecha 19|4|74, la sociedad "NEMERY", SOCIEDAD ANONIMA, reforma el artículo 5º el que queda así redactado: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.20|5 Nº 73.460 v.20|5|74

Amoco Argentina Oil Company

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 14 de fecha 1º de febrero de 1974, pasada ante la escribana de esta Ciudad, Marta B Arisi, al folio 38 del Registro 464 de su adscripción, se protocolizó el poder que la sociedad "AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY", una sociedad anónima constituida y existente según las leyes de Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio actual en esta Ciudad, en la calle Maipú 942 piso 16 inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1969, bajo el Nº 62, al folio 95, del libro 51, tomo "B", de Estatutos Extranjeros, confirió al señor Robert L. Blanton para que en su nombre y representación sea el representante oficial de esa compañía en la República Argentina, con las facultades que se mencionan en la referida protocolización.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$67,50 e.20|5 Nº 73.604 v.20|5|74

Amoco Argentina Exploration

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 19, de fecha 15 de febrero de 1974, pasada ante la escribana de esta Ciudad, Marta B. Arisi, al folio 67 del Registro 464 de su adscripción, se protocolizó el poder que la sociedad "AMOCO ARGENTINA EXPLORATION COMPANY" una sociedad anónima constituída y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio actual en esta Ciudad, en la calle Maipú 942, piso 16, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1968, bajo el Nº 11, al folio 74 del libro 51, tomo "B", de Estatutos Extranjeros, confirió al señor Robert L. Blanton para que en su nombre y representación sea el representante oficial de esa compañía en la República Argentina, con las facultades que se mencionan en la referida protocolización.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.20|5 Nº 73.605 v.20|5|74

The Tokio Marine and Fire

INSURANCE COMPANY,
LIMITED

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública de fecha 14 de enero de 1974, pasada por ante el escribano Alfredo Rueda (h.), la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY, LIMITED" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27|7|967, bajo el número 35, al folio 188 del libro 50 tomo "B" de Estatutos Extranjeros, confirió poder general amplio a favor de la sociedad "Sud Atlántica Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", sociedad que tiene su domicilio legal en la calle Florida 142, piso segundo, para que actuando en nombre y en representación de la misma y a partir del día primero de enero de 1974, y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con todas las facultades que se mencionan en el mismo. Asimismo y a partir del día 1º de enero de 1974, quedarán cancelados y revocados todos os poderes otorgados por la mandante a favor del anterior representante "Sud América Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima" incluyendo el otorgado con fecha 12 de abril de 1965, así como también todos los poderes otorgados por ésta en su carácter de apoderada de la misma y a favor de terceros. El poder otorgado que se protocoliza fue otorgado en Tokio, Japón, el 22 de noviembre de 1973. Enmendado: Sociedad Anónima. Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.20|5 Nº 73.776 v.20|5|74



Quetubi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA EXPORTADORA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 101 del 18 de marzo de 1974, al folio 178 del Registro Notarial número 14 de la Capital Federal, a cargo del escribano Jorge Mario Lanzón, a los efectos de ajustar los estatutos a lo preceptuado en la Ley número 20.643, la sociedad "QUETUBI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA EXPORTADORA E INDUSTRIAL, modificó el artículo quinto de los Estatutos Sociales, quedando por lo tanto, redactados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Ellineas: Exportadora — Exportadora, vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|5 Nº 73.625 v.20|5|74

Beralex

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 25 de mayo de 1974, pasada ante el escribano de la Ciudad de General San Martín, don Angel M. Pordon, ha sido modificado el artículo 5º del Estatuto de "BERALEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, adecuándolo a las disposiciones del artículo 2º de la Ley 20.643 quedando redactado el referido artículo en la siguiente forma: "Artículo Quinto: "Las acciones son nominativas no endosables pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.- e.20|5 Nº 73.668 v.20|5|74

Romadel

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 157. — COMPLEMENTARIA: — "Romadel S. A. I. C.". — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del año 1974, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Diego Martino, argentino, de 34 años de edad, comerciante casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.620.032, domiciliado en la calle Loria número 2173 de la Capital Federal; don Luis Martino, italiano, de 59 años de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.700.286, domiciliado en la calle Loria número 2173 de la Capital Federal; don Francisco Natalio Romeo, argentino, de 50 años de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.390.990, domiciliado en la calle Salcedo número 2851, de la Capital Federal; don Jorge Miguel Romeo, argentino, de 47 años de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.750.664, domiciliado en la calle Salcedo número 2851, de la Capital Federal; don Valentín Delfosse, argentino, de 49 años de edad, comerciante casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.444.139, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 2883, sexto piso, departamento letra "A" de la Capital Federal, y doña Amanda Isabel Delfosse, argentina, de 28 años de edad, comerciante, casada, con Cédula de Identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número 1.868.037, domiciliada en la calle Pilcomayo número 1038, de la ciudad de Bella Vista, de esta provincia, todos los nombrados de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en el carácter de socios constituyentes de la sociedad "ROMADEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", como surge de la escritura otorgada ante mí el 24 de octubre de 1973 a folio 1.628 de este mismo Registro, a mi cargo, y dicen: Que vienen a dejar establecido que el texto definitivo del artículo quinto es el siguiente: "Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Juan Carlos Diego Martino. — Acciones Suscripción: 334 — Clase de acciones: Ordinarias. — Monto Integración: 8.350 pesos. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad. 25 por ciento. — Luis Martino: 333, ordinaria 8.325 pesos, efectivo, 25 por ciento; Francisco Natalio Romeo, 334 ordinaria 8.350 pesos efectivo, 25 por ciento; Jorge Miguel Romeo, 333, ordinaria 8.325 pesos, efectivo, 25 por ciento; Valentín Delfosse, 333, ordinaria, 8.325 pesos, efectivo, 25 por ciento; Amanda Isabel Delfosse, 333, ordinaria, 8.325 pesos, efectivo 25 por ciento. — Las acciones suscriptas son nominativas, no endosables, ordinarias de cinco votos cada una. El saldo de la suscripción será integrado en el plazo de dos años. En este estado los comparecientes manifiestan que la presente complementa la escritura precedentemente relacionada. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Juan Carlos Martino. — L. Martino. — Francisco N. Romeo. — Jorge M. Romeo. — Valentín Delfosse. — A. I. Delfosse. — Hay un sello. — Ante mí: Lea S. de Grynberg.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.20|5 Nº 73.640 v.20|5|74

Aibe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 743. — REFORMA de Estatutos. — Aibe S. A. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: escribano autorizante, comparece: don Luis Francisco Jacqueblin, quien dice ser casado, argentino, ingeniero agrónomo, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y siete mil quinientos ocho, domiciliado en Las Carabelas, jurisdicción del partido de Rojas, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Catalina Sainz de Jacqeblin, quien dice ser casada, argentina, comerciante, mayor de edad, titular de la libreta cívica veinte mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en Las Carabelas, jurisdicción del partido de Rojas de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Luis Amadeo Marchetti, quien dice ser viudo, argentino, comerciante, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal siete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Mercedes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires calle Veintisiete número doscientos sesenta y dos, de tránsito en esta ciudad; doña María del Carmen Marchetti de López Escriva, quien dice ser casada, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal siete millones novecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho, mayor de edad, domiciliada en Mercedes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Veintisiete número doscientos sesenta y dos de tránsito en esta ciudad; don Luis Alberto Marchetti, quien dice ser casado argentino, comerciante, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal seis millones trescientos once mil trescientos dieciséis, domiciliado en Mercedes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Veintisiete número doscientos sesenta y dos, de tránsito en esta ciudad; don Jesús López Fernández, quien dice ser casado, argentino, comerciante, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en Yerbal dos mil setecientos ochenta, y don Carlos Alberto López Escriva, quien dice ser casado, argentino, comerciante, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en Mercedes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Veintisiete número doscientos sesenta y dos, de tránsito en esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres por este instrumento modifican el artículo quinto del Estatuto de AIBE, SOCIEDAD ANONIMA, de la cual son sus únicos componentes, constituida el dos de abril de mil novecientos setenta y tres en este Registro al folio quinientos noventa y nueve del protocolo de ese año En consecuencia el nuevo texto de dicho artículo es el siguiente: "Artículo quinto. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo ante el autorizante, doy fe. — Eduardo Carlos Medina.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.- e.20|5 Nº 73.589 v.20|5|74

Afro-Latina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 298 — Primer Testimonio — Escritura número: setenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Adolfo Marino, argentino, de cuarenta y ocho años, casado en primeras nupcias con doña Perla Frida Ragatky, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos noventa, quinto piso, departamento A de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores José Bautista Domínguez, Américo Segundo Dorigo, David Smetnianski, Héctor Luciano López Castro, Renzo Balaguer Zapata, Luis Daniel Rodríguez y Américo Alberto Bloise en virtud del Poder Especial que le confirieron en el apartado cuarto de la escritura de constitución de la sociedad "AFRO-LATINA" S. A. otorgada por ante mí con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres al folio mil seiscientos siete, protocolo de dicho año de este mismo Registro a su cargo, la que doy por reproducida íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter invocado y con poder suficiente para este acto, expone: Que por escritura antes relacionada constituyeron la sociedad "Afro-Latina" S. A., con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo testimonio previa verificación de la oficina de contralor fue presentado al Juzgado Nacional de Registro a los efectos de su inscripción, quien requirió se ajuste al texto del artículo quinto y apartado segundo del Estatuto Social a lo dispuesto por la Ley 20.643. — Que a fin de cumplimentar dicha observación declara modificado el citado artículo quinto y apartado segundo de la escritura de constitución de referencia de la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Adolfo Marino, don José Bautista Domínguez, don Américo Segundo Dorigo, don David Smetniansky, y don Héctor Luciano López Castro, suscriben cada uno veinte mil acciones, ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de Pesos cinco mil cada uno en dinero efectivo. — Total de acciones suscriptas cien mil, total de dinero integrado: Pesos veinticinco mil en efectivo. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción. — El saldo será integrado dentro del año de suscripción. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita de mí el autorizante, expida de la presente escritura los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspados: de, por, suficiente, endosables. Vale. — Firmado: Adolfo Marino — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número setenta y cuatro que pasó ante mí al Folio doscientos noventa y ocho del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Afro-Latina" S. A. expido este Primer Testimonio extendido en dos fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco — (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que antecede. — La Plata, mar. 1974. — Hay un sello y una firma que dice: Benito Enrique Cores. Escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.20|5 Nº 73.696 v.20|5|74

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 3.115 de fecha 6|12|73, pasada ante el escribano adscripto Raúl Echevarría al folio 10.729 del Registro 446 de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio actual en la calle Herrera Nº 899, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 6 de noviembre de 1923, bajo el número 187 al folio 229 del Libro 41, tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Jaime Gieser para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. Enmendado: Gieser. Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|5 Nº 73.672 v.20|5|74

Lumar Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "LUMAR CONSTRUCCIONES, S.A.", por escritura del 22 de marzo de 1974 pasada bajo el Nº 106 al Fº 339 del Registro 441 del escribano Edmundo Alberto Ventura, ha modificado el art. 5º de sus estatutos, que ha quedado redactado así: Artículo quinto: Todas las acciones son nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.20|5 Nº 73.747 v.20|5|74

Luiné

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.315. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Luis Goldschmidt, casado, de cincuenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 3.251.226, domiciliado en la calle Madero número seiscientos sesenta de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña María Inés Marichelar, de cuarenta años de edad, soltera, argentina, titular de la libreta cívica matrícula individual Nro. 2.447.718, empresaria, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento siete de esta Capital, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción a las siguientes Estatutos: I. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LUINE S.A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Uruguay mil doscientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento siete de esta Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tie-

me por objeto realizar las siguientes operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — a) Inmobiliarias: mediante la explotación, arrendamiento, administración, loteos y fraccionamientos, de bienes inmuebles urbanos o rurales. — b) Financiera: Mediante la realización de las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto principal. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil seiscientos uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ley cien mil, representada por diez mil acciones de pesos Ley: diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos Ley: quinientos, en dinero efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la socidad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien actúa en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Cuando se trate de sociedades comprendidas en el artículo doscientos noventa y nueve de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, la sindicatura deberá ser colegiada en número impar, y el estatuto reglamentará la constitución y funcionamiento de la Comisión Fiscalizadora (artículo doscientos noventa de la ley citada). — Excepto para las sociedades previstas en el artículo doscientos noventa y nueve de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A divididendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional a las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta de nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Luis Goldschmidt, suscribe nueve mil quinientas acciones, ordinarias, al portador, de un voto, valor pesos ley: diez cada acción e integra pesos Ley: dos mil trescientos setenta y cinco (naturaleza dineraria); y doña María Inés Marichelar, suscribe quinientas acciones de igual naturaleza y valor de acción que las del señor Golschmidt, e integra pesos Ley: ciento veinticinco (naturaleza dineraria). — III. — Se designa para integrar el Directorio; Presidente a doña María Inés Marichelar. — Síndico titular al doctor Norberto Mameli Bracco. — Síndico Suplente a doña Norma Susana Barrios. — IV. — Se autoriza a doña María Inés Marichelar, para lo cual el señor Goldschmidt le confiere poder suficiente, a fin de que en forma individual con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Raspado. Matrícula, Plazo, tiene, muebles, contraen, obligaciones, diez, remuneración, representación cada, efectuada, reembolso, inclusive, Síndico, de la, portador. — Vale. — L. Goldschmidt. — M. I. Marichelar. — Está mi sello. — Ante mí: Juan Corts. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número 1315, del Registro 58 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en cuatro hojas fotocopiadas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Juan Corts. — Hay un sello: Juan Corts Rovira, Escribano. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel, de la Escritura transcripta. — Conste. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Luis Goldschmidt, casado, de cincuenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 3.251.226, domiciliado en la calle Madero número seiscientos sesenta de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Airs, de tránsito aquí, y doña María Inés Marichelar, de cuarenta años de edad, soltera, argentina, titular de la libreta cívica matrícula individual 2.447.718, empresaria, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento siete de esta Capital, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por escritura del ocho de junio último, otorgada ante mí, al folio mil trescientos quince de este protocolo corriente, constituyeron la sociedad denominada "Luine S.A." cuyos estatutos en testimonio, bajo expediente número cuarenta y siete mil veinte, se hallan en trámite de aprobación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y continúan diciendo: Que la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas, por vista del cinco de julio siguiente, corrió vista a los recurrentes, relacionada con la modificación del Artículo Decimosegundo y suprimiendo el último párrafo y también con la rectificación de las cantidades que se mencionan en el Apartado II, inherente a la aclaración de la respectiva suscripción de acciones. — En consecuencia, los recurrentes, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas, proceden a darle redacción definitiva al citado Artículo Decimosegundo y a la enunciación del apartado como sigue: Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera, por el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — II. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: don Luis Goldschmidt, suscribe nueve mil quinientas acciones, ordinarias al portador, de un voto, valor pesos Ley diez cada acción e integra pesos Ley: veintitrés mil setecientos cincuenta (naturaleza dineraria) y doña María Inés Marichelar, suscribe quinientas acciones de igual naturaleza y valor, de acciones que las del señor Goldschmidt e integra pesos ley un mil doscientos cincuenta: lo que hace un total de diez mil acciones suscriptas y pesos ley, veinticinco mil, integrados en efectivo." — "Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Raspado: corrió, respectiva, definitiva, veinticinco, vale. — L. Goldschmidt. — M. I. Marichelar. — Está mi sello. — Ante mí, Juan Corts. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil novecientos noventa y tres, del Registro cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para ser presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente Primer Testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Juan Corts. — Hay un sello: Juan Corts Rovira, escribano. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Oct. 1973. — Visto: el expediente Nº A 47.020, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto ley Nº 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Luine, S. A.", que obra de fs. 16 a 19 y de fs. 24 a 25, instrumentado por escritura pública número 494 y 746 del Registro Nº 58, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, con fechas 8 de junio de 1973 y 21 de agosto de 1973, respectivamente. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 16 a 19 y de fs. 24 a 25 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo 1º del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.615. — Hay una firma ilegible. — Al dorso. — Inspección Gral. de Personas Jurídicas. — 8 Oct. 1973. — Mesa de entradas. — Salió memorándum. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel, de la escritura transcripta — Conste. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la Ciudad de Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Goldschmidt, casado, de cin- Buenos Aires, Capital de la República cuenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 3.251.226, domiciliado en la calle Madero seiscientos sesenta de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, comerciante y doña María Inés Marichelar, de cuarenta años de edad, soltera, argentina, titular de la libreta cívica matrícula individual número 2.447.718, domiciliada en la calle Uruguay mil doscientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento siete de esta Capital, empresaria, ambos hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí, al folio mil trescientos quince de este Registro, Protocolo del año próximo pasado, constituyeron la sociedad anónima denominada "Luine, S. A.", cuyos estatutos en testimonio se hallan en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que por escritura del veintiuno de agosto próximo pasado, otorgada también ante mí, al folio mil novecientos noventa y tres de este Registro, se procedió a la rectificación de cantidades mencionadas en el Apartado II, inherente a la suscripción de acciones y también se procedió a la redacción definitiva del Artículo décimo segundo: Y continúan diciendo: Que el mencionado Registro Público de Comercio formuló la observación de que se había omitido consignar la profesión de los otorgantes, manifestando los mismos que son las expresadas al comienzo de la presente, agregando que a fin de adecuar dicho contrato a las disposiciones actualmente determinadas por el decreto ley veinte mil seiscientos cuarenta y seis, vienen a dejar redactado definitivamente el artículo quinto del referido contrato, en los términos siguientes: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — "Los recurrentes aclaran, que en todo párrafo que en el presente contrato aluda a las referidas acciones, debe leerse "nominativas no endosables." — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Raspado: mil novecientos, comienzo, párrafo, vale. — Luis Goldschmidt. — M. I. Marichelar. — Está mi sello. — Ante mí: Juan Corts. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio número 556, del Registro 58 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Luine, S. A.", expido el presente Primer Testimonio, en una foja fotocopiada y el presente de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. Juan Corts. — Y un sello: Juan Corts Rovira, escribano. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste. — Raspado: transcripta, vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.143,75 e.20|5 Nº 73.533 v.20|5|74

Vecorplast

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizatne, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número seiscientos ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí la autorizante, comparecen: Don Carlos Corchon, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.529.852, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número 1229, primera B; don Luis Enrique Vendramini, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nro. 6 458.642, domiciliado en la calle Rómulo S. Naon 2111 y don Oscar Ramón Manchado, argentino, casado, comerciante de 43 anos de edad, con Libreta de Enrolamiento número 6.615.439, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 256, cuarto piso, todos vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: 1) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "VECORPLAST, SOCIEDAD ANONIMA", teniendo su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número 36, sexto piso, departamento E. — Artículo segundo: Su duración será de 99 anos a contar de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: la sociedad tendrá por objeto principal por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la industrialización y comercialización de envases, tapas, artículos técnicos industriales y cualquier otro artículo de plástico afín, que consideren de interés, pudiendo realizar cuantas operaciones los socios estimen convenientes, a los intereses sociales, relacionadas con ese objeto. — Al efecto la sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos cada una, valor

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|5|74 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijarseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Diez pesos en efectivo por cada director que le serán reintegradas al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera de país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la samblea su aumento. — Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría detreminada por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones del directorio y síndico a su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser afectada por el directorio o por el o los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripciones — Clase de Acción — Monto — Integracion — Forma de Integracion. — Carlos Corchon, 2.500, ordinarias, al portador, un voto, 6.250, efectivo; don Luis Enrique Vendramini 2.250, ordinarias, al portador, un voto, 5.625, efectivo y Oscar Ramon Manchado 250, ordinarias, al portador, un voto, 625 efectivo. — Total acciones suscripción 5.000, por un total de 50.000 pesos. — Total monto integración: 12.500 pesos. — III) Que se designa para integrar el directorio: Presidente: a don Carlos Corchon; Vicepresidente a don Luis Enrique Vendramini; Vocal a don Oscar Ramon Manchado; Síndico Titular a don José Basilio Vázquez y Síndico suplente a don Carlos Alberto Parodi; IV) Se autoriza a don Carlos Corchon y don Luis Enrique Vendramini a fin de que, indistintamente, uno cualesquiera de ellos, pueda aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores José Basilio Vázquez, argentino, casado, contador público de 38 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.401.592, domiciliado en la calle Venezuela Nº 480, séptimo A, y don Carlos Alberto Parodi, argentino de 32 años de edad casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.362.086, contador público, con domicilio en Billinghurst número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, planta baja, departamento A, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, aceptan la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye. — Leo esta escritura y la firma de conformidad. — Carlos Corchon. — Luis E. Vendramini. — O. R. Manchado. — J. B. Vázquez. — C. A. Parodi. — Hay un sello, ante mi: V. A. F. de O. de Alberti. — Conforme a su original para el Registro Público de Comercio se expide esta copia en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. A. F. de O. de Alberti, Escribana. — Primer Testimonio: Escritura número: Noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi la autorizante, comparecen: don Carlos Corchon, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.529.862, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1229, primer piso, departamento "B"; don Luis Enrique Vendramini argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.488.642, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón 2111, y don Oscar Ramón Manchado, argentino, casado, comerciante, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.615.439, domiciliado en la calle Talcahuano número 256, cuarto piso, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren al otorgamiento en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad denominada "Vccorplast, Sociedad Anónima", constituida según escritura del diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante este mismo Registro, al folio mil doscientos ocho del protocolo de ese año, que se da íntegramente por reproducida en este lugar. — Y en tal virtud, los comparecientes dicen: Que como consecuencia de la Ley número 20.643, por la cual las acciones de la sociedad deben ser nominativas resuelven y convienen que las acciones, serán de carácter no minativas, ordinaria o preferidas y se regirán por las normas de las leyes en vigencia. — Las demás especificaciones no se alteran y continúan totalmente vigentes. — Solicitan además de mi la autorizante, que de esta escritura expida el correspondiente testimonio para su anotación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leo la presente y firman de conformidad. — C. Corchon. — L. E. Vendramini. — O. R. Manchado. — Hay un sello, ante mi, V. A. F. de O. de Alberti. — Concuerda con la escritura Nº 96, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en una foja firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Hay un sello ante mi, V. A. F. de O. de Alberti. — S|R.: Vigencia — Firmado — Alberti — Vale. — V. A. F. de O. de Alberti, Escribana.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.- e.20|5 Nº 73.519 v.20|5|74

Camco de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.129. — Reforma de Estatutos. — Aumento de Capital. — "Camco de Argentina, S. A. I. y C.". — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ant emí, Escribano Público Autorizante, comparecen don César Augusto Bunge, argentino, casado, domiciliado en Córdoba número 991, piso 8º, departamento "A", Capital Federal, y don Gabriel Wadi Jacobo, argentino, casedo, domiciliado en México número 1532, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación y en su carácter de Directores de "CAMCO DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — La existencia legal de la sociedad, así como la personería invocada por los recurrentes, resulta: A) De la escritura de constitución definitiva de la entidad pasada con fecha 23 de diciembre de 1970, al folio 2.545 del Registro número 115 de la Ciudad de Avellaneda, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta Capital con fecha 14 de abril de 1971, bajo el número 1.093, folio 360, libro 73, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y B) Con las Actas de Asamblea y Directorio de fecha 30 de noviembre de 1973, que obran a fojas 9 y 34 de los respectivos libros de actas de la sociedad y de las que surge el carácter invocado por los comparecientes. — Queda incorporada a la presente fotocopias debidamente autenticadas de la documentación prerrelacionada. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que por Asamblea de fecha 13 de noviembre de 1972, se resolvió la adecuación de los estatutos sociales al Decreto Ley 19.550 y el Aumento del Capital a la suma de un millón de pesos. — Que dichas modificaciones fueron conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 28 de noviembre de 1973 por lo que vienen a elevar a escritura pública dichas actuaciones a cuyo efecto me hacen entrega de la documentación suministrada por la citada repartición la que transcripta dice: "Acta de Asamblea Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, en la sede social de la empresa calle Córdoba 991, 8º "A", los señores accionistas cuya nómina se detalla y consta en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, número al folio cuatro para considerar el Orden del Día que aparece en la convocatoria correspondiente publicada en el Boletín Oficial. — Comprobada la existencia del quórum de ley y por hallarse presente accionistas que representen más del 60 o|o de acciones con derecho a voto y bajo la presidencia del doctor César A. Bunge, se cia la sesión poniendo a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día que dice: "1) Adecuación Estatutos Sociales a la ley 19.550." — A propuesta del señor Luis F. Monet se resuelve por unanimidad adoptar el siguiente proyecto de estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Camco de Argentina, Sociedad Anónima", continúa sus operaciones la sociedad denominada hasta ahora "Camco de Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil noventa y tres al folio trescientos sesenta del libro setenta y tres, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónima Nacionales. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 991, 8º piso, departamento "A". — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde el 14 de abril de 1971, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la fabricación, representación, consignación, exportación, locación, y|o cualquier otra operación comercial y|o industrial relacionada con maquinarias, máquinas, equipos, productos elaborados o semielaborados para uso de la industria petrolera, y demás actividades relacionadas con dicha industria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos un millón ($ 1.000.000.-) representado por cien mil acciones de $ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, y a ser reintegradas con preferencia sobre las ordinarias conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijarseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales qeu se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 1 (un) año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Cualquier vocal podrá hacerse representar por otro en las reuniones de Directorio, por simple nota firmada. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de pesos cien, por cada director, respectivamente. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; etre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y en caso de ausencia a su Vicepresidete. — De hallarse ausente también este último el ejercicio en la Presidencia corresponderá al vocal que designe el Directorio para suplir la vacancia. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la

asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Al poner a consideración el segundo punto del orden del día que dice: "2) Aumento de capital", el señor Presidente hace notar que con la reforma de estatutos aprobada se ha modificado el capital social, aumentándolo a la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.—) representada por cien mil acciones de diez pesos cada una. — Por lo tanto, se propone la emisión de las acciones adicionales que resultan del aludido aumento de capital, esto es 96.000 acciones, los cuales corresponden al compromiso de suscripción oportunamente efectuado por Camco de Venezuela S.A. cancelando un crédito a su favor por la cantidad de novecientos sesenta mil pesos. — Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social por el monto indicado, sin dar lugar al ejercicio del derecho de preferencia en virtud de hallarse esta operación comprendida en lo dispuesto por el Artículo 197 inciso 2º, de la Ley 19.550. — En consecuencia, el directorio dispondrá la emisión correspondiente a la mayor brevedad posible, cumplidos que fueren los recaudos legales de aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seguidamente el Dr. Bunge pone a consideración de los señores accionistas la designación de dos accionistas para firmar el acta, lo que es resuelto por unanimidad, designado para tal requisito al Sr. Diego César Bunge y Luis F. Monet. — No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas veinte minutos. — Registro de Asistencia de Accionista. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1972. — Nº Orden. — Fecha. — Año 1973. — Día - mes. — Accionista. Representante. Cantidad de acciones o certificados - ordinaria, 1 voto. Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Dos décimos de los presentes. — 1.26.11. — Gabriel Wadi Jacobo. domicilio México 1532, 6º piso, Capital Fed C. I. (P. F.) 1.167.847 — por sí — 10 — 13 — 100 — 10 — 2.26.11. — Jack Hill, domicilio Av. Libertador 994. pisos 12 y 13. C. Fed., pasaporte USA C 454.103 — por sí — 3.810 — 1. 2. 3. 4. 5. 14, 17. 18, 19. 20 — 38.100 — 3.810. — 3.26.11. — Eduardo Newbery, domicilio: Lavalle 1919. 9º piso, Capital, C. I. (P. F.) Nº 175.701 — por sí — 110 — 6 — 15 — 1.100 — 110. — 4.26.11. — Luis F. Monet, domicilio, Av. La Plata 326. 7º C, Capital, C. I. (P. F.) 2.636.695 — por sí — 10 — 11 — 100 — 10. — 5.26.11. — César A. Bunge, domicilio: Córdoba 991, 8º A. Capital Fed., C. I. (P. F.) 1.380.372 — por sí — 10 — 12 — 100 — 10. — 6.26.11. — José R. Enriquez, domicilio: Estados Unidos 1788, 8º 14, Cap. Fed., C. I. (P. F.) Nº 1.569.892 — por sí — 10 — 10 — 100 — 10. — 7.26.11. — Diego César Bunge, domicilio: M. T. de Alvear 1173, 2º A, Cap. Fed., C. I. (P. F.) 5.173.010 — por sí — 10 — 9 — 100 — 10 — 3.970 — 39.700 — 3.970. — En Buenos Aires, siendo las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se encuentran depositadas 3.970 (tres mil novecientas setenta) acciones que representan $ 39.700 (treinta y nueve mil setecientos) pesos. — Conste. — C. A. Bunge. — Siendo las diez horas, se cierra el presente registro de accionistas, con la presencia de siete (7) accionistas por sí con 3.970 acciones ordinarias, con derecho a 1 (un) voto cada una, que representan $ 39.7000 (treinta y nueve mil setecientos pesos) y que dan derecho a 3.970 (tres mil novecientos setenta) votos. — C. A. Bunge. — Buenos Aires, 28 nov. 1973. — Visto: el expediente A 39409|136847, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 86 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 36 a 39 con las modificaciones de fs. 33 —duplicados fs. 48 a 51 y 82—, la reforma introducida en el estatuto de Camco de Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará Camco de Argentina Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 34 a 45, 83, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3483. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, de la documentación citada, cuyos duplicados obran a fojas 48 a 51 y 82 del expediente administrativo. — Queda así elevada a escritura pública la reforma de los estatutos sociales y aumento del capital social de cuarenta mil a un millón de pesos, aumento sobre el que corresponde pagar el impuesto de sellos. — Y el compareciente me solicita, la expedición del respectivo testimonio a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Castor Eduardo Cazabat, escribano. — S/r.: de abril. — Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005.- e.20|5 Nº 73.748 v.20|5|74

O. M. I. C. A.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siuiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — Emisión de Acciones y nuevos Estatutos conforme Ley 19.550. — O. M. I. C. A. Sociedad Anónima". — Escritura numero: Diez. — En la Ciudad de Pilar, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribana autorizante, comparecen los señores: Simón Lifschitz, argentino naturalizado, nacido el 4 de febrero de 1911, industrial metalúrgico, quien dice ser casado en primeras nupcias con Rosa Stolerman, Cédula de Identidad 1.295.681 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1103, décimo piso A, de la Capital Federal y don Norberto Lifschitz, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1933, industrial metalúrgico, quien dice ser casado en primeras nupcias con Cecilia Resnik, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.306.593, domiciliado en Avenida Mitre 2060, segundo piso A, de Avellaneda, de esta Provincia, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en su calidad de Presidente y Vicepresidente de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "O.M.I.C.A. Organización Metalúrgica Industria Cobre y Aleaciones Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos Estatutos sociales fueron aprobados el 13 de octubre de 1958 por el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución número 7.364 y elevados a escritura pública el 28 de octubre de 1958 ante el Escribano de Lanús, de esta provincia don Salomón Spolansky al Folio 1468 del Registro 86 a su cargo. — Acreditan el carácter invocado: a) Con el testimonio de la escritura estatutaria ya referenciada inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1959 con el número 227, folio 383 del Libro 51, Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con el testimonio de la escritura modificatoria de denominación social, otorgada el 5 de junio de 1962, ante el Escribano de la Capital Federal don Moisés Vengerow al Folio 4211 del Registro 251 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de agosto de 1962 con el número 1596, Folio 276 del Libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales. — c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 1972 obrante de fojas 26 a fojas 30 del Libro de Actas de Asambleas número uno rubricado el 10 de julio de 1959 con el número 27.485 en el Registro Público de Comercio que versa sobre elección de Directorio. — d) Con el Acta de Reunión de Directorio de la referida sociedad de fecha dos de octubre de 1972 obrante a fojas 160 del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado el 10 de julio de 1959 con el número 27.484 en el Registro Público de Comercio que versa sobre distribución de cargos en el Directorio. — Dichos instrumentos en fotocopia autenticadas corren agregados al Folio ciento cuatro, protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro. — Los comparecientes exponen: Primero: Que mediante la presente vienen a elevar a escritura pública el Aumento de Capital y Emisión de Acciones de dos millones doscientos mil pesos mediante la cual el capital originario de trescientos mil pesos queda elevado a un total de dos millones quinientos mil pesos. — En consecuencia procedo a transcribir a continuación textualmente las respectivas actas de Reunión de Directorio, de Registro de Asistencia de Accionistas y Acta de Asamblea Extraordinaria a saber: a) Reunión de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el domicilio social los señores miembros del Directorio que firman al pie, con la presencia del Sr. Síndico titular. — El Presidente inicia el acto manifestando que el Aumento de Capital Social dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30|9|72, no será aprobado por las autoridades pertinentes mientras no se adecue todo el Estatuto a las normas de la Ley 19.550. — Por ello, ha sido confeccionado el nuevo proyecto estatutario que es de conocimiento de los presentes. — En consecuencia; se resuelve por unanimidad aprobar íntegramente el citado proyecto y convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 7|4|73 a las 11 horas, a fin de considerar el siguente temario: 1) Ratificación aumento capital y reforma del Estatuto social. — No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión. — (Firmado): Simón Lifschitz — Norberto Lifschitz — Olga María Urbaneja — Héctor Emiliano de Vega — Carlos Alberto Finkelberg — Hugo Barrera Guzmán — Isaac Katz. — b) Sociedad O.M.I.C.A. S. A. I. C. — Domicilio: Agüero 3976, Villa Domínico. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de abril de 1973 — Nº Orden — 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo) — Representante (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de Acciones o certificados — Clase A — Clase B — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — 1. 2. 4. Simón Lifschitz — Por sí — 25.600 — 20.473 — 46.073 — 2. 2. 4. Norberto Lifschitz — Por sí — 19.170 — 16.410 — 35.580 — 3. 2. 4. Carlos A. Finkelberg — Por sí — 3.400 — 4.000 — 7.400 — 4. 2. 4. Cecilia R. de Lifschitz — Por sí — 42.140 — 42.140 — 5. 2.4. Federico Jané; Por sí 4.500 — 4.500 — 6.2.4. Olga María Urbaneja — Por sí — 1.300 — 5.600 — 6.900 — 7.2.4. Héctor E. de Vega — Por sí — 3.209 — 3.209 — 8 — 2 — 4. — Marcelo David Cukier. Por sí. 1.021 — 1.021 — 9 — 3 — 4. — Matías Mandel. Por sí. 10.000 — 10.000. — 10 — 3 — 4. — Isaac Katz. Por sí. 8.780 — 23.220 — 32.000. — Totales: 58.250 — 130.573 — 188.823. Hay un sello: O.M.I. C.A.S.A.I.C. — Organización Metalúrgica Industria Cobre y Aleaciones. — Hay una firma: Simón Lifschitz - Presidente — Hay una firma ilegible - Síndico." — c) Asamblea Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el domicilio social en Asamblea Extraordinaria, debidamente convocada, los señores accionistas de O.M.I. C.A. S.A.I.C., que suscriben el Registro de Asistencia a Asambleas al folio 16; a los efectos de considerar el siguiente temario: 1) Ratificación aumento capital y reforma del estatuto social. — Siendo las 11 horas y existiendo en exceso el quórum mínimo exigido, el señor Presidente inicia la sesión manifestando que como recordarán los señores accionistas en la Asamblea Ordinaria celebrada el 30|9|72, se resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 2.500.000, modificándose en tal forma los artículos 6º y 7º del estatuto social. — Dicho aumento es necesario para poder cumplir con el pago de dividendos en acciones a los señores accionistas por $ 708.000 como así también para capitalizar la actual "Reserva facultativa", que asciende a $ 570.000, y los saldos de revalúo de las leyes 15.272 y 17.335, por un monto total de $ 705.084. — Continúa expresando el señor Presidente, que dicha modificación no ha podido concretarse hasta el presente porque las disposiciones de la ley 19.880, aparecida con posterioridad al acto asambleístico antes aludido, obligan a ajustar en su totalidad los estatutos de las sociedades anónimas a las normas de la ley 19.550, cuando se resolviere una modificación parcial de los mismos. — En consecuencia, ha sido necesaria la convocación de este acto para considerar el texto del nuevo estatuto ajustado a las normas vigentes. — Acto seguido y a moción de varios accionistas, se resuelve por unanimidad de votos, lo siguiente: 1) Aprobar el nuevo estatuto preparado por el Directorio, que habrá de regir en el futuro los destinos sociales y cuyo texto se transcribe íntegramente en este libro de Actas de Asambleas a continuación de la presente. — 2) Ratificar, según el estatuto aprobado, la fijación del nuevo capital social en la suma de dos millones quinientos mil pesos, descompuesto en 2.500.000 acciones ordinarias al portador, 1.500.000 de clase "A", con derecho a 5 votos por acción; y 1.000.000 de clase "B", con derecho a un voto por acción; todas ellas de un peso valor nominal cada una. — Al mismo tiempo y teniendo en cuenta que el actual capital emitido de la empresa alcanza a la suma de $ 300.000, descompuesto en 80.000 acciones de 5 votos y 220.000 acciones de un voto, se decide también por unanimidad emitir 1.420.000 acciones de la clase "A" y 780.000 acciones de la clase "B", o sea 2.200.000 acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una, con derecho a participar en los beneficios sociales a partir del 1|7|73. — De tal forma, con esta emisión queda completado el nuevo capital social de $ 2.500.000, que será cubierto de la siguiente forma: pesos 300.000 con el actual capital suscripto e integrado; $ 1.983.084 con la capitalización de la "Reserva facultativa"; y los saldos de revalúo de las leyes 15.272 y 17.335 y el saldo de $ 216.916 será destinado a la suscripción preferente de los señores accionistas o el pago de dividendos para el ejercicio en curso a cerrarse proximamente el 30|6|73. — Finalmente, se designa a la señora Cecilia R. de Lifschitz y al señor Federico Jané para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la reunión, siendo las 12.30 horas del día arriba indicado. — (Firmado) Cecilia R. de Lifschitz. — Federico Jané. — Simón Lifschitz." — Es copia fiel, doy fe, agregando además a la presente fotocopia de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — La autorizante deja constancia que en el testimonio de la presente se repone el impuesto fiscal correspondiente de veintidós mil pesos. — Segundo: Que mediante expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, número 9285|140.833, se tramitó, motivado en la aprobación del aumento de capital que antecede, el ajuste de los estatutos sociales en los términos exigidos por la ley 19.550, de cuyo expediente tengo a la vista las partes pertinentes y la resolución que la conforma, todo ello de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del día siete de abril de mil novecientos setenta y tres, ya transcripta, y a las modificaciones derivadas de las observaciones practicadas por dicha Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos estatutos redactados en forma de texto ordenado y resolución correspondiente a continuación procedo a transcribir: "Estatuto. — Nombre y domicilio. — Artículo 1º: Con la denominación de O.M.I.C.A. ORGANIZACION METALURGICA INDUSTRIA COBRE Y ALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL funciona la presente sociedad que fuera autorizada con el nombre de Omica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, rigiéndose por este Estatuto, la ley número 19.550 y demás disposiciones que le son aplicables. — Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, fijando su sede social en la calle Carlos Pellegrini 465, piso 10, oficina 75, pudiendo por resolución del directorio, establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país. — Duración. — Artículo 2º. — Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su constitución, operada el día 30 de mayo de 1958, pudiendo ser prorrogada por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Objeto. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fundición, extrusión, laminación y trefilación de caños, barras, lingotes, perfiles, metales ferrosos y no ferrosos — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de maquinarias, productos y materias primas elaboradas o a elaborarse, vinculadas y conexas con las actividades industriales consignados precedentemente, ejerciendo a esos efectos representaciones, comisiones y consignaciones. — Capital. — Aumentos. — Artículo 4º. — El capital social es de dos millones quinientos mil pesos, representado por dos millones quinientas mil acciones ordinarias al portador, de un peso valor nominal cada una, descompuestas en un millón quinientas mil acciones de la clase A, con derecho a cinco votos y un millón de acciones de la clase B, con derecho a un voto por acción. — Este capital puede ser elevado por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas en las condiciones del artículo 188 de la Ley 19.550. — Acciones. — Artículo 5º. — Según lo resuelva la asamblea de accionistas en cada aumento de capital, las acciones serán ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, de un peso valor nominal cada una, y con derecho a cinco y un voto, mediante su división en clases A y B, respectivamente. — Suscripción preferente. — Artículo 6º. — Todo aumento de capital o emisión de acciones deberá efectuarse respetando la proporción que exista entre las acciones ordinarias suscriptas de las distintas clases. — Salvo en los casos del artículo 197 de la Ley 19.550, los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán derechos preferentes para la suscripción de nuevas acciones de la misma clase que posean y el de acrecer, en proporción a sus respectivas tenencias. — Este derecho queda regido por las normativas previstas en el artículo 194 de la misma ley. — Si vencido el plazo fijado en dicho artículo existiere un remanente disponible, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de acciones que las que les correspondían, de cualquier clase que fueren. — Si aun así hubiere sobrantes, el directorio podrá adjudicar-

tes a terceros interesados. — Mora. — Artículo 7º. — La mora por parte de los accionistas en la integración de sus acciones, produce los efectos del artículo 192 de la Ley 19.550, y el directorio queda facultado para adoptar cualquiera de los temperamentos previstos en el artículo 193 de dicha ley. — Debentures. — Bonos. — Artículo 8º. — La Asamblea Extraordinaria de accionistas, podrá resolver la emisión de debentures en las condiciones previstas en la Sección VIII del decreto ley 19.550|72. — La sociedad podrá emitir bonos de participación laboral para su personal, en las condiciones que reglamente la asamblea general extraordinaria. — La participación que acuerdan estos bonos no podrá ser superior al dividendo que perciban las acciones ordinarias, ni inferior del 5 o|o de ese mismo dividendo, y se imputará al rubro gastos generales de cada ejercicio, abonándose juntamente con el pago del dividendo a los accionistas. — La modificación de las condiciones de su emisión se ajustará a lo dispuesto por el artículo 232 de la ley de sociedades comerciales — Estos bonos son intransferibles y los beneficios que otorgan caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa. — Directorio. — Elección por clases. — Artículo 9º. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros que durarán un año en el ejercicio de sus funciones. — Los directores serán electos en asamblea ordinaria de accionistas por los tenedores de las dos clases de acciones. — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase A, tendrán derecho a elegir en todos los casos un director más que los tenedores de las acciones ordinarias de la clase B. — Para ello, una vez que cada asamblea fije en conjunto el número de directores a elegir se realizarán separadamente asambleas especiales por los tenedores de cada clase accionarias, quienes con un quórum mínimo de la mayoría de las acciones de su clase, elegirán por mayoría a sus representantes. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento definitivo de cualquier director, los restantes miembros representantes de su misma categoría accionaria, de conformidad con el síndico, elegirán a su reemplazante hasta la próxima asamblea ordinaria que se celebre. — Garantía. — Artículo 10. — Los miembros del directorio están obligados a depositar en la caja social bienes o valores por un valor nominal de mil pesos, o su equivalente en dinero efectivo, como garantía del fiel desempeño de sus funciones. — Este depósito se mantendrá hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea de accionistas. — Cargos. — Remuneraciones. — Artículo 11º: El Directorio designará al Presidente y Vicepresidente de la sociedad, pudiendo crear otros cargos y elegir a sus miembros para ejercerlos, fijando sus deberes y atribuciones. — Por sus funciones como tales y|o por las funciones especiales que se les asignen, los Directores podrán recibir con cargo a gastos generales y|o ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, las retribuciones que les fije la asamblea de accionistas en los términos del artículo 261 de la Ley 19.550. — Reuniones — Quórum —. Mayoría. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, por convocación de su Presidente o a pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Facultades. — Artículo 13º: El Directorio administrará los bienes y dirigirá los negocios sociales con las más amplias facultades, para lo cual podrá: a) Comprar, vender, permutar, transferir, ceder, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o acciones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza; adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; adquirir y arrendar el activo de otras empresas o hacerse cargo de sus activos y pasivos; formar sociedades subsidiarias y comunidades de interés con otras sociedades o personas del país o del extranjero en las condiciones normadas por la Ley 19.550; recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole; efectuar pagos aunque no fueren los ordinarios; percibir bienes en pago; y efectuar toda clase de operaciones comerciales, ya sea con personas, sociedades o entidades del país o del extranjero; realizar trámites y gestiones en el Banco Central de la República Argentina, y efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, y cheques; dar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en instituciones bancarias; emitir y firmar recibos de depósito y|o documento o efecto de comercio; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósito, consignación, representación, transportes, embarque o fletamento; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; celebrar contratos de seguro como asegurado; reconocer obligaciones anteriores; hacer novaciones que extingan obligaciones; consentir subrogaciones con o sin garantías; liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones; celebrar todos los actos de administración y|o disposición que considere necesarios y|o convenientes para los fines sociales. — b) Actuar en juicio con amplias facultades, pudiendo iniciar y contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes de la Nación. — c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la Sociedad. — d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación, de servicios u otros que estime convenientes o necesarios, ya sea con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales o municipales, con las reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas, o con sociedades o personas del país, o con cualquier otro gobierno, sociedades o particulares del extranjero. — e) Crear o suprimir los cargos o empleos que estime convenientes, asignándoles funciones y fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos, participaciones, bonificasiones o combinaciones de ellos. — f) Nombrar, trasladar y despedir de sus puestos a los funcionarios, empleados y obreros de la sociedad. — g) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad, resolviendo además todos los casos no previstos con asistencia del Síndico y disponer cualquier acto u operación que no estuviese expresamente establecido en este estatuto, pues la enumeración que contiene no es taxativa sino simplemente enunciativa, y no debe interpretarse que restringe ninguna de las facultades que competen al Directorio en virtud del más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Representación. — Artículo 14º: La representación legal de la Sociedad en todos sus actos comerciales, civiles, judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, como así también el uso de la firma social, estarán a cargo en forma indistinta del Presidente o del Vicepresidente o de tres Directores en conjunto. — En los actos judiciales podrá delegarse la absolución de posiciones en cualquier Director o en uno o más mandatarios designados por el Directorio. — Síndicos. — Artículo 15: La Asamblea Ordinaria de accionistas designará un Síndico titular y un suplente, con mandato por un año, quienes tendrán las facultades y obligaciones del artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — El Síndico suplente reemplazará al Síndico titular en la forma y casos previstos por el artículo 291 de dicha ley. — Asambleas. — Artículo 16: Las asambleas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en las oportunidades y para los objetivos establecidos en los artículos 234 y 235 de la ley 19.550. — Convocatoria. — Artículo 17: Salvo el caso de asambleas unánimes, serán convocadas en la forma y plazos normados en los artículos 236 y 237 de la ley 19.550, ya sea por el Directorio o por el Síndico en los casos previstos por dicha ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando lo soliciten accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital social. — Podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la reunión en segunda citación se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Depósito. — Representación. — Artículo 18. — Excepción hecha de los tenedores de acciones nominativas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la asamblea, para contar con el derecho de asistir a la misma. - Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas en las condiciones del artículo 239 de la ley 19.550. — Asambleas. — Quórum. — Mayoría. — Artículo 19: Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del 50 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En caso contrario, la asamblea en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de asistentes y capital representado que concurra. — En ambos supuestos, las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo 20: En las asambleas extraordinarias se requerirá una asistencia mínima del 60 o|o y del 40 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto, ya se trate respectivamente de reuniones en primera o segunda convocatoria. — Para sus deciisones se aplicará el régimen establecido en el artículo anterior, excepto para los supuestos especiales del artículo 244 de la ley 19.550, en que regirán sus disposiciones. — Ejercicio Económico. — Balance. — Artículo 21: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará anualmente el día 30 de junio, oportunidad en que se practicará una memoria, balance general, estado de resultados y distribución de ganancias, los que juntamente con el informe del Síndico serán sometidos a consideración de la asamblea ordinaria de accionistas. — Distribución de Ganancias. — Artículo 22: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance general, anual, serán distribuidas: a) El 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 20 o|o del capital social; b) El porcentaje que destine la asamblea para honorarios de Directores y Síndico; c) Al pago de dividendos a las acciones en proporción a sus respectivas integraciones, o a otros fines, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Disolución y Liquidación. — Artículo 23: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación consiguiente se efectuará por el Directorio con la vigilancia del síndico. — Una vez cancelado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de su capital integrado." — Resolución. — Buenos Aires, 4 Ene. 1974. — Visto: El expediente Nº 9.285 140.833 y atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 218 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el dec. ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 188 a 193, con las modificaciones de fs. 207 a 208 vta.; 214 y 217, duplicados a fs. 168|173, 209|210 vta., 213 y 216, la reforma introducida en el contrato social de O. M. I. C. A. Organización Metalúrgica Industrial, Cobre y Aleaciones, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 7 de abril de 1973 — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 186 a 195, 207 a 208, 214, 217 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma ilegible y un sello. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0041." — Es copia fiel, doy fe, como de que agrego a la presente como constancia fotocopia de la resolución anteriormente transcripta. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Enmendado: veintiocho, mí, 227 30, proyecto, Ciudad, exigido. Continúa. $ 1.983.084 jurídicas. la fecha de su contitución operada el día 30 de mayo de 1958 pudiendo su prórroga por resolución de una Asamblea Extraordinaria, previstos, se, 19.550, son, conformidad, por sus, miembros, transferir, normal, revocar, empleos, depedir, Síndicos, Artículo 15: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará sus Síndico titular y un suplente con mandato por un año, quienes tendrán las facultades y obligaciones del Artículo 294 de la Ley Nº 19.550, El Síndico suplente reemplazará 4 Ene., ley 217; Entrelíneas: Clase A, Clase B, todo vale. — Norma Alicia Smith, escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 50 del Registro cinco de Pilar a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en once sellos fotocopiados de Actuación Notarial numerados correlativamente del 0526460 al 0526470 que sello y firmo en el lugar y fecsa de su otorgamiento. — Raspado: matriz, vale. — Norma Alicia Smith, escribana. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello de la escribana doña Norma Alicia Smith, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº ... Certifico que el presente que consta de 12 fojas útiles, foliadas, firmadas, selladas por mí, es copia fiel de su original que he tenido a la vista. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Norma Alicia Smith, escribana.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.860.- e.20|5 Nº 73.575 v.20|5|74

Rovafarm Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 1.028. — Reforma de Estatutos. — "Rovafarm Argentina S.A.C.I. y F." — Escritura número trescientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, comparece: don José Ramón Enríquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos número 1788, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en carácter de Presidente de "ROVAFARM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — La existencia legal de la entidad y personería invocada por el compareciente se acredita: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad otorgada con fecha 16 de abril de 1964, al folio 138, Protocolo de ese año del Registro número 115 de la Ciudad de Avellaneda, la que fue inscripta en el Registro Público de esta Capital el 1º de junio de ese año bajo el número 802, al Folio 378, del Libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de reforma de estatutos otorgada con fecha 1º de febrero de 1967, al folio 28, Protocolo del registro citado anteriormente, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con el Nº 1139 fº 3, Libro 63, Tomo A de Estatutos Nacionales con fecha 18 de mayo de 1967. — y c) con las actas de Asamblea y Directorio de fecha 30 de abril del corriente año que obran a fojas 28 y 100 de los respectivos libros, de las que resulta la designación de Presidente del señor Enríquez, doy fe. — Toda la documentación prerrelacionada queda incorporada a la presente debidamente certificada, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado. Dice: Que la Asamblea en su sesión del treinta de abril del corriente año, resolvió la modificación integral de su estatuto con el objeto de adecuarlo al decreto ley 19.550|72; y el Aumento de Capital de quinientos a seiscientos cincuenta mil pesos, modificaciones que fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 5 de noviembre pasado. — Que en consecuencia viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma estatutaria a cuyo efecto me entrega la documentación suministrada por esa Repartición que es copia fiel de las actuaciones del expediente administrativo y que transcribo a continuación: Acta de Asamblea Nº 12: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, en la sede social de la Empresa, calle Córdoba 991, 8º piso A, los señores accionistas cuya nómina se detalla y consta en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas número uno al folio cinco para considerar el Orden del Día que aparece en la convocatoria correspondiente publicada en el Boletín Oficial. — Asisten además a la Asamblea los Sres. Directores y Síndico Titular. — Comprobada la existencia del quórum la ley por hallarse presente accionistas que representan más del 60 o|o de acciones con derecho a voto y bajo la presidencia del Dr. José R. Enríquez se inicia la sesión poniéndose a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, que dice: 1) Adecuación estatutos sociales a la ley 19.550, incluido ratificación aumento de capital social. — Pide la palabra el Sr. Juan Alejo Bieri, quien hace presente que la Asamblea General Ordinaria del 28|4|72 había dispuesto el aumento del capital social a la suma de $ 1 millón, resolución que quedó sin efectivizarse por no haberse obtenido aprobación de la misma por el organismo de contralor. — Sin embargo, dado que está pendiente la emisión de $ 100.000 en acciones ordinarias para el pago del dividendo votado en aquella Asamblea y que se tratará en la Asamblea Ordinaria a celebrarse a continuación la emisión $ 50.000 en acciones para la capitalización de la 1ª cuota del Revalúo Ley Nº 19.742, corresponde dejar regularizado el aumento de capital necesario para proceder a las citadas emisiones. — En consecuencia, el Sr. Bieri mociona para que se aumente el capital social de $ 500.000, importe actualmente emitido, suscripto e integrado, a la suma de $ 650.000. — Puesta a votación por la Asamblea, la moción es aprobada por unanimidad, dejándose constancia de que la composición del capital surge de la redacción del artículo cuarto de los nuevos estatutos según proyecto de adecuación de los mismos a la Ley de Sociedades Comerciales, que se tratará a continuación: Artículo 1º: Bajo

la denominación de "Rovafarm Argentina Sociedad Anónima continúa sus operaciones la sociedad denominada hasta ahora "Rovafarm Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, inscripta en el Registro Público de Comercio el día primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ochocientos dos, al folio trescientos setenta y ocho del Libro cincuenta y siete Tomo A de Estatutos Nacionales. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de laCiudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientis actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos químicos, farmacéut cos medicinales y veterinarios, artículos y|o materias primas para medicación, curación y similares y cuanto pudiera relacionarse con la industria química, farmacéutica o de especialidades medicinales en general. — b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados y mercaderías en general, todo en cuanto se relacione con el arte de curar, medicar y similares. — Artículo 4º: El capital social es de $ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil), estando representado por 65.000 (sesenta y cinco mil) acciones ordinarias de $ 10.— (pesos diez) cada una, dividido en 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias categoría A por valor de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) y 60.000 (sesenta mil) acciones ordinarias categoría B por valor de $ 600.000 (pesos seiscientos mil) haciendo un total de $ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil). — El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto pudiendo serlo en acciones ordinarias categoría A, ordinarias categoría B y|o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias categoría A dan derecho a cinco (5) votos cada una, las acciones ordinarias categoría B a un (1) voto cada una. — Las acciones preferidas carecen de derecho de voto, excepto para los casos enumerados en el artículo 244, cuarto párrafo, Ley 19.550 y con las limitaciones que establece el artículo 217 de la Ley citada. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La sociedad puede emitir, dentro o fuera del país debentures de cualqcier clase y con cualquier garantía, de acuerdo a lo dispuesto en Sección VIII. Capítulo II. de la Ley 19.550. — Artículo 9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máx o de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacante sque se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — En el caso del ejercicio por parte de algunos de los directores de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas la asablea podrá fijar su retribución en exceso del límite establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550 y aun cuando no se produzcan ganancias en el ejercicio mediante decisión expresa a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 10º: Para ser miembros del Directorio y a fin de responder por el buen desempeño del cargo, se requiere el depósito a la orden de la sociedad, mientras dure su mandato, de $ 100.— que podrá hacerse en efectivo o en títulos públicos o en acciones a satisfacción del Directorio. — Artículo 11º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.065|63. — Pcede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas ejecutivas cualquiera que fuere su duración y alcance, con las remuneraciones que fije la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 261, Ley 19.550. — Artículo 12º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular designado por el término de un año. — La asamblea deberá elegir también un suplente por igual término. — El Síndico recibirá la retribución que fije la Asamblea. — Artículo 13º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la foram establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o del liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A moción del Dr. Gabriel Wadi Jacobo, pone a consideración de la asamblea el proyecto de reforma de estatutos preparado por el directorio, a efecto de que los mismos queden adecuados a la ley Nº 19.550. — Luego de un breve cambio de ideas, queda aprobado por unanimidad el citado proyecto, en la forma como ha sido presentado por el directorio. — A continuación se pone en tratamiento de la asamblea el punto segundo del Orden del Día, que dice: 2) Capitalización revalúo contable Ley 19.742 y autorización emisión acciones con motivo capitalización. — El Sr. Presidente informa que en la asamblea ordinaria a realizarse a continuación, se tratará la aprobación del revalúo contable practicado por la sociedad, conforme a lo establecido en la ley Nº 19.742. — Para el caso de que el revalúo sea aprobado, corresponde proceder a su capitalización parcial dado que caso contrario se perdería el derecho de capitalizar en el futuro el importe correspondiente. — De tal modo, el Sr. Presidente mociona para que se apruebe la capitalización de la suma de $ 50.000. representativa del 10 o|o del capital suscripto e integrado, autorizándose al directorio a emitir a tal efecto la cantidad de 5.000 acciones ordinarias clase B de 1 voto, para ser entregadas a los actuales accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. — Queda aclarado que participarán en la distribución de estas acciones liberadas por revalúo Ley 19.742, tanto los capitales representativos de acciones categoría A, como los correspondientes a la categoría B y que las acciones a emitirse gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1973. — Puesta la moción a votación de la asamblea, queda aprobada por unanimidad. — Seguidamente se pone a consideración el tercer y último punto del Orden del Día 3) Designación dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad de los presentes se resuelve designar para tal propósito al Dr. Gabriel Wadi Jacobo y Sr. Juan Alejo Bieri. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas, cincuenta minutos. — J. R. Enriquez. — Rovafarm Argentina S. A. — Asamblea Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Nº de orden — Día — Mes — Cantidad de acc. o certificados — Número de tít. acciones — Capital — Votos. — Accionistas — Representante — Clase A, B o certificado 1.24.4. — José R. Enriquez, dom.: Estados Unidos 1788, 8º p. 14, C. I. 1.569.982 — por sí — 500 — 30 — 5.000 — 500. — 2.24.4. — César A. Burge, dom.: Marcelo T. de Alvear 1173, 2º A. C. I. Nº 1.380.372 — por sí — 1.020 — 41 — 91 — 92 — 10.200 — 1.020. — 3.24.4. — Robapharm S. A. Ltd. dom., Basle 6, Basilea, Suiza. Luis F. Monet, Av. La Plata 326, C. I. 2.636.695 — 1.910 — 22.365 — 1 — 6 — 13 — Clase A 16|22 — 33|40 — 45|47 — 54|59 — 61|69 — 80|86 — 90, clase B 242.750 — 31.915. — 4. 24.4. — Juan A. Bieri, dom.: Sta. Rosa 258, Olivos, P. B. A., C. I. 7.885.219 — por sí — 1.050 — 13.555 — 7|11 — 15 clase A 23|29 — 31 — 32 — 43 — 44 — 53 — 60 — 75|78 — 87|89 — clase B 146.050 — 18.805. — 5.24.4. — Gabriel W. Jacobo, dom.: México 1532, 6º p., C. I. 1.167.847 — por sí — 2.000 — 500 — 14 — 12 — clase A — 48|52 — clase B — 25.000 — 10.500. — 6.24.4. — Hans Ulrich Kaslin, dom.: Basle 6, Basilea, Suiza — por sí — 6.600 — 42 — 70|74 — clase B — 60.000 — 6.000. — 7.24.4. — Andrés Noya, dom.: Antonino Ferrari 1650, Cap., C. I. 2.086.337 — por sí — 1.000 — 79 — clase B — 10.000 — 1.000 — 4.960 — 44.940 — 499.000 — 69.730. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se encuentran depositadas 49.900 acciones que representan 499.000 pesos. — Conste. — José R. Enriquez. — Presidente. — Siendo las once horas, se cierra el presente registro de accionistas, con la presencia de seis (6) accionistas por sí y uno por representación, con 49.000 acciones ordinarias, divididas en 4.960 acciones ordinarias, clase A, con derecho a cinco (5) votos cada una y 44.490 acciones ordinarias clase B, con derecho a un (1) voto cada una que representan $ 499.000 (pesos cuatrocientos noventa y nueve mil) y que dan derecho a 69.730 votos. — José R. Enriquez. Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 nov. 1973. — Visto: el expediente Nº 17120|139807, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 189 vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 158 vta. a 161 vta. con las modificaciones de fs. 186 —duplicados a fs. 172 vta. 175 y 187— la reforma introducida en el estatuto de Rovafarm Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que en lo sucesivo, se denominará Rovafarm Argentina Sociedad Anónima en virtud de la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 153 a 166 y 186 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada, incluyendo en el texto del artículo 1º, el domicilio real de la sociedad (calle y número). — Resolución I.G.P.J. Nº 3067. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa exponiendo: que deja así elevados a escritura pública el aumento de capital por ciento cincuenta mil pesos y la modificación estatutaria, que incluye el cambio de denominación de la entidad, la que en lo sucesivo girará bajo el nombre de Rovafarm Argentina Sociedad Anónima, solicitándome el compareciente testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Y yo, el autorizante, declaro que debe pagar por el citado aumento el correspondiente a la suma de cien mil pesos, ya que el resto o sean cincuenta mil pesos se emplean en la capitalización del revalúo contable. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Castor Eduardo Cazabat, escribano. — S|r.: de abril. — Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

e 1.230.- e.20|5 Nº 73.749 v.20|5|74

Establecimiento Agropecuario El Zapallar

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, doctor José Manuel Pano, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Alejandro Angel Bolgheroni Botto, quien expresa ser argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos dieciocho, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y siete mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil seiscientos cuarenta, piso trece, de esta ciudad y don Mario Fernando López Olaciregui, quien expresa ser argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta y nueve mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y seis, piso primero de esta ciudad, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL ZAPALLAR SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires y su sede social en Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y seis, de dicha ciudad". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Agropecuarios: Explotación de fondos rurales para agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, horticultura o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera, en inmuebles o campos propios o ajenos. — Cría, invernación, mestización, venta o cruza de ganado o hacienda de todo tipo; cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes y plantaciones de todo tipo y clase. Financieros: Inversiones o aportes de capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad; dar y tomar préstamos de cualquier tipo con o sin garantía; adquisición, venta y cualquier otro tipo de operación con acciones, títulos, debentures o valores mobiliarios en general, nacionales o extranjeros. Se excluyen las operaciones previstas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarios: Compra, venta, urbanización, loteo, arriendo, locación y administración de inmuebles rurales o urbanos. Comerciales: Venta o comercialización de hacienda, leña, madera, derivados de la explotación forestal y otros productos del agro. Administración de campos, estancias, explotaciones agropecuarias o propiedades inmobiliarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por diez mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las

vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito en efectivo de $a. 1.000 (un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo Noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente, la representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan el Presidente por sí mismo y dos directores cualesquiera en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capita lse suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, suscripción, clase de acción, Mon- El capital se suscribe e integra de acuer- — Modalidad. — Alejandro Angel Bulgheroni Botto $a. 80.000. — Ordinarias al portador de cinco votos — $a. 20.000. — Dinero. — Mario Fernando López Olaciregui $a. 20.000. — Ordinarias al portador de cinco votos — $a. 5.000. — Dinero. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alejandro A. Bulgheroni Botto. — Vicepresidente a Mario F. López Olaciregui. — Vocales a Alejandro P. Bulgheroni. — Suplentes a Oscar Mauri. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Joaquín Fernández. — Síndico Suplente a José Luis Merello. — Se autoriza a Alejandro A. Bulgheroni Botto, Mario F. López Olaciregui, Alejandro Pablo Bulgheroni u Oscar Mauri a fin de que, actuando conjunta o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado los comparecientes dejan constancia que con la presente escritura queda cumplimentado lo dispuesto a fojas treinta del expediente que bajo el número cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos, tramita por ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto Ley de Sellos de la Nación que devenga la presente o sea el diez por mil sobre el monto del capital social de la sociedad, que asciende a cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, lo que hace un monto de un mil pesos de igual moneda, será satisfecho en tiempo y forma en la Declaración Jurada mensual correspondiente al mes en curso, de este Registro doscientos setenta y dos a mi cargo. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, el Escribano Público autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: en, las, las, acción, número, término, cierre, Directorio, Bulgheroni en, suscribe, cumplimentado, ratifican. Vale. — Raspado: Bulgheroni. Vale. — A. A. Bulgheroni Botto. — M. F. López Olaciregui. — Ante mí: José M. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta del Registro doscientos setenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cinco fojas selladas e iniciadas por mí las cuales son copia autenticada de su matriz, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Una firma. — José M. Pano. — Un sello. — José M. Pano — Escribano Nacional. —

Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente por ser copia fiel de la escritura transcripta. — Modificación Estatuto. — Establecimiento Agropecuario El Zapallar S. A. A. F. I. y C. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, doctor José Manuel Pano, Escribano Público Autorizante, comparece: el señor Alejandro Angel Bulgheroni Botto, quien expresa ser argentino, empresario, nacido el veinte de enero de mil novecientos dieciocho, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.397.175, domiciliado en Avenida del Libertador número 35640, piso 13, de esta ciudad, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, al folio mil cuatrocientos cincuenta de este Registro a mi cargo, otorgóse la constitución definitiva de la sociedad anónima "Establecimiento Agropecuario El Zapallar Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial"; cuya inscripción tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, Secretaría Meléndez, en los autos caratulados "Establecimiento Agropecuario El Zapallar Sociedad Anónima Agropecuaria, Finaciera, Inmobiliaria y Comercial s/inscripción". Que en los expresados autos, el Juzgado tomó la providencia que transcripta dice: "Buenos Aires, marzo 15 de 1974. Por presentado y constituido el domicilio legal. Atento la entrada en vigencia de la ley 20.643, ajústese la cláusula quinta del Estatuto de fs. 1/5 a lo dispuesto en el art. 22 de la norma legal citada. Asimismo hágase saber que en el instrumento mencionado no se ha dado cumplimiento en forma a lo dispuesto en el art. 11 inc. 1 de la Ley de Sociedades". Que en ejercicio de la facultad que le fuera conferida en la escritura de constitución de la sociedad, viene por la presente a dejar cumplimentadas las exigencias del auto antes transcripto, a cuyo efecto dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, inciso uno, de la ley número 19.550 de Sociedades comercailes, declara que la profesión de don Alejandro Angel Bulgheroni Botto es empresario. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por la ley número 20.643, viene por este acto a modificar los artículos quinto y décimo sexto del Estatuto, cuya nueva redacción es la siguiente: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, y su circulación y transferencia estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, y en este último caso tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, suscripción, clase de acción, Monto Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Alejandro Angel Bulgheroni Botto: $a. 80.000. — Ordinarias de cinco votos. — $a. 20.000. — Dinero. — Mario Fernando López Olaciregui — $a. 20.000. — Ordinarias de cinco votos — $a. 5.000. — Dinero. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alejandro A. Bulgheroni Botto; Vicepresidente a Mario F. López Olaciregui; Vocales a Alejandro P. Bulgheroni; Suplentes a Oscar Mauri. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Joaquín Fernández; Síndico Suplente a José Luis Merello". — De esta manera el compareciente deja modificados los artículos del Estatuto Social antes transcriptos, y cumplimentada la providencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, solicitándose expida testimonio de la presente a efectos de su presentación ante el mismo. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Raspado: profesión, repartirá, cuadro. Entre líneas: entre. Vale. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y uno del Registro doscientos setenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en dos fojas selladas e inicialadas por mí, las cuales son copia autenticada de su matriz, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: José M. Pano, Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952,50 e. 20|5 Nº 73.645 v. 20|5|74

ACLARACION

PUNTA DE ORO
Sociedad Anónima

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 15|5|74, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde dice: "Escritura número doscientos. Constitución definitiva de Junta de Oro, Sociedad Anónima...".

Debe decir: "Escritura número doscientos. Constitución definitiva de Punta de Oro Sociedad Anónima...".

Donde dice: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Junta de Oro, Sociedad Anónima...".

Debe decir: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Punta de Oro Sociedad Anónima...".

e. 20|5 Nº 72.978 v. 20|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Santa Ana

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.915. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Hugo Seglin, casado en primeras nupcias con doña Isabel Esterson, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.506.563, comerciante; don Luis Eduardo Seglin, casado en primeras nupcias con doña Anu Lernoud, nacido el dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, doctor en veterinaria, con cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 5.477.721; y don Osvaldo Seglin, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Carmen Rosell, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.118.403, los tres son hijos de don Gregorio Seglin y de doña Bertha Tatarsky, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad en la Avenida Santa Fe número novecientos catorce, sexto piso, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la Sociedad: Santa Ana, Sociedad en Comandita por Acciones de la cual actualmente son los únicos componentes revistiendo los dos primeros el carácter de socios solidarios y el último el de socio comanditario, y de acuerdo a lo dispuesto en el Acta número nueve, del treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, corriente a fojas doce y trece del libro de actas respectivo, de la cual se agregó copia simple autenticada al folio mil setecientos cuarenta y cinco de este mismo Registro y protocolo del año próximo pasado, dicen: Primero: Que según resulta de la escritura otorgada en esta Ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por ante el Escribano señor José Rodolfo Sitya Nin, al folio cuatrocientos setenta y seis del Registro trescientos veintisiete, la señora Magdalena Gertrudis Grant de Clark don Ronald Joseph Grant, doña Mady Ethel Grant de Campion y don Patricio Matías Laffan constituyeron la Sociedad Santa Ana, Sociedad en Comandita por Acciones, concurriendo los tres primeros por sus propios derechos como socios colectivos solidarios y el señor Laffan como gestor de negocios representante de la Socia Comanditaria doña Elena Gertrudis Maguirre de Grant, como así se hizo constar en dicha escritura, que por su cláusula primera dejan constituida la sociedad bajo la denominación de "Santa Ana, Sociedad en Comandita por Acciones". — Por la segunda que la sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, por la tercera que la sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de su constitución, plazo que puede ser prorrogado o disuelta la sociedad. — Por la cuarta que la sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, agrícolas, ganaderas e industriales. — Por la quinta que el capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de los cuales la cantidad de quinientos setenta mil pesos, corresponden al capital comanditario y treinta mil pesos moneda nacional al capital colectivo. — Por la sexta que el capital comanditario está representado por quinientas setenta acciones al portador en un valor nominal de mil pesos cada una con derecho a un voto por cada una. — La parte de capital de la comanditaria doña Elena Gertrudis Maguirre de Grant, estaba representada por la incorporación a la sociedad, lo que resta de una fracción de campo, con todo lo plantado y adherido al suelo situada en el cuartel sexto del Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires. — Por la séptima que el capital colectivo de treinta mil pesos estará representado por treinta cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una con derecho a un voto cada una. — Por la décima que la sociedad será dirigida y administrada por los socios colectivos quienes revisten el carácter de gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social detallándose en qué operaciones y formas se hará uso de la firma social. — Por la undécima que se establece la facultad de los socios colectivos. — Por la duodécima que la sociedad cerrará su ejercicio el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se harán inventarios, balances y cuadro de ganancias y pérdidas. — Por la décima tercera, de las Asambleas. — Por la décima cuarta. — Las Asambleas se realizarán dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio. — Por la décima quinta. — Las Asambleas estarán presididas por los socios solidarios. — Por la décima sexta los socios comanditarios, tendrán derecho a la fiscalización y vigilancia de la sociedad. — Por la décima séptima, las ganancias líquidas realizadas en las respectivas deducciones distribuidas a prorrata del capital. — Inscripción en el Registro de Comercio: Inscripto en la fecha bajo el número doscientos sesenta y cuatro. — Al folio doscientos noventa y cuatro. — Libro doscientos treinta y nueve de contratos públicos. — De este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Que en el mismo día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y por ante el mismo Escribano señor Rodolfo Sitya Nin, al folio cuatrocientos ochenta y dos, la socia comanditaria doña Elena Gertrudis Maguirre de Grant, otorgó poder especial irrevocable a favor del indicado señor Patricio Matías Laffan, para que en su nombre y representación otorgue y firme la respectiva escritura de incorporación a la sociedad de referencia Santa Ana, Sociedad en Comandita por Acciones, y como aporte que le corresponde a la otorgante lo que resta de una fracción de campo en el cuartel sexto del Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires. — Que por escritura otorgada en esta Ciudad el día

diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el mismo Escribano señor Rodolfo Sitya Nin, al folio setecientos ochenta y cinco y en el mismo Registro trescientos veintisiete, se transfirió a la Sociedad la aludida fracción de campo, de cuya escritura se tomó razón en el Registro de la Propiedad el doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento sesenta y cuatro del Partido de Exaltación de la Cruz. — Que posteriormente y mediante la escritura otorgada por ante mí el autorizante en esta Ciudad el día diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, al folio setenta y dos de este mismo Registro, la señora Magdalena Gertrudis Grant de Clark, don Joseph Grant, doña Mary Grant de Campion, introdujeron algunas modificaciones al contrato social, cedieron y transfirieron a favor de los señores don Hugo Seglin y don Luis Eduardo Seglin el capital colectivo, quedando los señores Osvaldo Seglin, don Bernardo Mancebo Guinea y don Ronald Joseph Grant, en el carácter de socios comanditarios, en la siguiente proporción: Señor Osvaldo Seglin, doscientas noventa acciones de pesos ley 18.188, diez cada una, número trescientos uno a trescientos noventa y ciento uno a doscientos, por valor de pesos ley 18.188: dos mil novecientos al señor Bernardo José Mancebo Guinea, noventa acciones de pesos ley 18.188, diez cada una, número trescientos uno a cuatrocientos ochenta por un valor de pesos ley 18.188, novecientos y al señor Renald Joseph Grant ciento noventa acciones de pesos ley 18.188, diez cada una, numero doscientos uno a trescientos y cuatrocientos ochenta y uno a quinientos setenta, por un valor de pesos ley 18.188, mil novecientos, que hacen la totalidad del capital comanditario de pesos ley 18.188, cinco mil setecientos, haciendo constar que los señores Hugo Seglin y Luis Eduardo Seglin son socios colectivos y los señores Osvaldo Seglin, Bernardo Mancebo Guinea y don Ronald Joseph Grant son socios comanditarios y que la sociedad tendrá su domicilio en esta capital en la Avenida Santa Fe número novecientos catorce, piso sexto, quedando subsistentes las demás cláusulas del mencionado contrato social. — Que a los efectos de la inscripción de la precedente y relacionada escritura de cesión, se inició el pertinente pedido ante la Inspección General de Personas Jurídicas (expediente 667|71), después de varios trámites con los que se justificó la legal constitución de esta sociedad, la mencionada Inspección solicitó que se actualicen las cláusulas sexta y séptima, a fin de armonizarlas con el respectivo contrato social, a lo que los socios a los efectos de dar cumplimiento con esta observación por la Inspección de referencia se procedió en la reunión celebrada el treinta y uno de enero del año próximo pasado, por acta número nueve, ya relacionada, modificar dichas cláusulas. — Segundo: Que en consecuencia y debido a la modifcación de dichos artículos a las modificaciones operadas anteriormente que se han relacionado y a la necesidad de adaptar la constitución de la sociedad de referencia al régimen de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el articulado de Santa Ana, Sociedad en Comandita por Acciones queda conforme el Estatuto tipo dictado por la referida Inspección General de Personas jurídicas, redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: "La Sociedad se denomina Santa Ana, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Avenida Santa Fe número novecientos catorce, piso sexto... Y dicen: Que la Sociedad que integran, se presentó ante la Dirección General de Personas Jurídicas, con el objeto de solicitar la conformidad de una cesión de cuotas de capital comanditado, escritura otorgada el diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mi al folio setenta y dos de este mismo Registro; la confirmación de dicho acto de acuerdo al artículo 1061 del Código Civil escritura otorgada el 27 de agosto del mismo año, al folio 1036 de este mismo Registro, modificaciones de su contrato social, escritura otorgada también ante mi, el tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, al folio 1745; adecuación del mismo a los términos del decreto ley 19.550|72, escrituras de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos y dieciocho de julio del corriente año, pasadas a los folios 2803 y 966, también de este mismo Registro, y finalmente escrito, suscripto por los socios solidarios, contestando vista y adaptando algunos términos a las exigencias de la ley 19.550. — Que en base todo ello, se expidió dicho organismo con fecha veitninueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la Resolución número 3745, que tengo para este acto a la vista y copiada dice así: "Buenos Aires, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Visto: el expediente Carpeta 667, en el que la sociedad: "Santa Ana, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conformen los siguientes instrumentos: cesión de cuotas de capital comanditado (fs. 20 a 23); confirmación de dicho acto de acuerdo al articulo mil sesenta y uno del Código Civil (fojas treinta y cuatro a treinta y cinco); modificaciones de contrato social (fojas cincuenta a cincuenta y tres); adecuación del mismo ajustado a los términos del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos (fojas sesenta a sesenta y seis y fojas ochenta y cuatro a ochenta y nueve); atento lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo Primero: Conformar la documentación obrante a fojas veinte a veintitrés (Escritura Pública número treinta y cuatro — otorgada en Buenos Aires, el diez de febrero de mil novecientos setenta y uno — Registro número trescientos treinta y tres) de fojas treinta y cuatro a treinta y cinco (Escritura Pública número cuatrocientos veintiuno — otorgada en Buenos Aires el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno — Registro número trescientos treinta y tres); de fojas cincuenta a cincuenta y tres (Escritura Pública número quinientos doce — otorgada en Buenos Aires el tres de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Registro número trescientos treinta y tres); de fojas sesenta a sesenta y seis (Escritura Pública número ochocientos cincuenta y siete — otorgada en Buenos Aires, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Registro numero trescientos treinta y tres); de fojas ochenta y cuatro a ochenta y nueve (Escritura Pública número trescientos quince — otorgada en Buenos Aires, el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres — Registro número trescientos treinta y tres); y el escrito de fojas noventa y siete. — Artículo Segundo: Desglósese la documentación de fojas veinte a veintitrés; de fojas treinta y cuatro a treinta y cinco; de fojas cincuenta a cincuenta y tres; de fojas sesenta a sesenta y seis; de fojas ochenta y cuatro a ochenta y nueve; y de fojas noventa y siete, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — previa elevación a escritura pública del instrumento de fojas noventa y siete. — Artículo Tercero: Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. R. "66" — vale — Resolución Carpeta número: tres mil setecientos cuarenta y cinco. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Juridicas". — Es copia fiel, doy fe. — Que a los efectos de cumplimentar lo requerido por dicha resolución en la última parte de su artículo segundo, vienen por este acto a elevar a escritura pública el escrito obrante a fojas noventa y siete de dicho expediente, que en su original tengo para este acto a la vista y copiada dice así: "Contestan Vista. — En el Expediente número seiscientos sesenta y siete — Año mil novecientos setenta y uno. — Carpeta número seiscientos sesenta y siete "Santa Ana S. C. A.". — Señor Director General de Personas Jurídicas. —

Hugo Seglin y Luis Eduardo Seglin, en su carácter de socios solidarios de SANTA ANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en contestación a la vista conferida con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres Dicen: Que de acuerdo a lo observado por el señor Inspector Jefe y a efectos de culminar con la adaptación de la sociedad a las normas vigentes manifiestan la incorporación de las siguientes modificaciones al contrato social original: A) En el Artículo segundo agregar veinte años a partir del veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — B) En el artículo tercero aclarar que el objeto social será: la realización de actividades Agropecuarias mediante la adquisición cría, reproducción, cruza, mejoramiento y venta de ganado caballar, ovino vacuno; y mediante la siembra, cosecha y venta de trigo, avena, cebada, centeno, alfalfa y todo tipo de forrajeras e Inmobiliarias, mediante la adquisición, fraccionamiento y venta de tierras, campos, fincas, terrenos y loteos. — C) En el artículo cuarto aclarar que las acciones son al portador. — D) En el artículo Sexto aclarar que las decisiones deben tomarse por unanimidad. — En consecuencia los artículos modificados quedan redactados en la forma siguiente: Artículo Segundo: Su duración será de veinte años contados desde el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización de actividades Agropecuarias mediante la adquisición, cría, reproducción, cruza, mejoramiento y venta de ganado caballar, ovino y vacuno y mediante la adquisición, siembra, cosecha y venta de trigo, avena, cebada, centeno, alfalfa y todo tipo de forrajeras, e Inmobiliarias mediante la adquisición, fraccionamiento y venta de tierras, campos, fincas, terrenos y loteos. — Artículo Cuarto: El capital social es de seis mil pesos, representado por quinientas setenta acciones de valor nominal de diez pesos cada una, al portador, que corresponden a capital comanditario y de trescientos que corresponden al capital comanditado, representado por treinta cuotas de valor nominal diez pesos cada una con derecho a un voto. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercitada por los administradores quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, y necesitarán unanimidad. — Durará tres años en el ejercicio de la función. — Hugo Seglin, Luis E. Seglin. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A 015 38700. — Buenos Aires, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Juan La Rocca, Escribano Nacional. — Es copia fiel, doy fe; así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de las modificaciones introducidas a instancias de la Dirección General de Personas Jurídicas, el contrato social, queda definitivamente redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Santa Ana Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Avenida Santa Fe número novecientos catorce, piso sexto. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años a partir del veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Tercero: Que el objeto social será la realización de actividades Agropecuarias mediante la adquisición, cría, reproducción, cruza, mejoramiento y venta de ganado caballar, ovino y vacuno y mediante la adquisición, siembra, cosecha y venta de trigo, avena, cebada, centeno, alfalfa y todo tipo de forrajeras; e Inmobiliarias mediante la adquisición, fraccionamiento y venta de tierras, campos, fincas, terrenos y loteos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad realizará toda clase de actos jurídicos de adquisición, conservación, modificación, enajenación o extinción de derechos u obligaciones que no estén prohibidas por la ley y las presentes cláusulas. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. —

Artículo Cuarto: El capital social es de seis mil pesos, representado por quinientas setenta acciones de valor nominal de diez pesos, cada una al portador, que corresponden a capital comanditario y de trescientos que corresponden al capital comanditado, representado por treinta cuotas de valor nominal diez pesos cada una con derecho a un voto. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y son al portador. — El capital se encuentra se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quínuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercitada por los administradores quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social y necesitarán unanimidad. — Durará tres años en el ejercicio de la función. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 dél Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país otorrgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellas criminales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. —

Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la renuncia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asambleas extraordinarias, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o algunos de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las Ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del cafital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorata del capital integrado. — Los comparecientes autorizan a los señores Hugo y Luis Eduardo Seglin y Miguel Angel Arado para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionan la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren precedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Se emiten quinientas setenta acciones ordinarias de diez votos cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Capital Comanditado: Nombre: Hugo Seglin y Luis Eduardo Seglin, suscripción: ciento cincuenta pesos cada una; integración: ciento cincuenta acciones cada uno; naturaleza del aporte: en efectivo. — Capital Comanditario: nombre: Osvaldo Seglin, suscripción cinco mil setecientos pesos, integración: cinco mil setecientas acciones, naturaleza del aporte: en efectivo. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Norberto Mario Blit, casado en primeras nupcias con doña Ana Lis Segalschiffer, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.278.597, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos veintiuno, piso primero. — Síndico Suplente: señor Marcos Feller, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.035.576 y domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil trescientos cincuenta y uno. — Se designa Administradores a los comparecientes señores Hugo Seglin y Luis Eduardo Seglin. — Y finalmente solicitan del autorizante se le expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue se ratificaron en su contenidos y la firmaron por ante mí, doy fe. — Hugo Seglin, Luis E. Seglin, O. Seglin. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al

folio 1915, protocolo corriente del Registro número 333, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Santa Ana Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 15268157 al 15268160 y número 15278162, 15268165, 15268166, y el presente 15268167; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires el día veintiocho de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. Fdo.: Juan La Rocca.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.417,50 e.20|5 Nº 73.877 v.20|5|74

Bassul Hermanos

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 375. PRIMER testimonio. Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribana autorizante comparecen los señores don Alberto Hamui Bassul, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Guischner, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos once mil trescientos setenta y seis, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos ochenta y nueve; don Teófilo Norberto Bassul, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Mirta Susana Szwok, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos veintiocho, comerciante, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos ochenta y nueve y don Guido Arena, argentino, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Zulema Miguez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle San Juan dos mil novecientos treinta y cinco, todos vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante mí al folio setecientos noventa y tres de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, adecuaron el contrato social de la sociedad "BASSUL HERMANOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo contrato fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, para su inscripción en el Registro Público. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que atentos a la vigencia de la ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo cuarto serán nominativas, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. A. H. Bassul. — T. N. Bassul. — G. Arena. — Hay un sello: Ante mí: Marta I. Farhi. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi al folio 375, del Registro 39 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: T. N. Bassul. — Hay un sello: Ante mí: Marta I. Farhi. — Concuerda con su escritura matriz, vale. — Nota: Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente, doy fe. — Marta I. Farhi.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.20|5 Nº 73.842 v.20|5|74

El Carrizal Pampeano

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.344. PRIMER Testimonio. Escritura número seiscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecienos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Joaquín Camilo Elosegui, casado en primeras nupcias con doña María Ubelina Bartis, de 52 años, argentino, de profesión ganadero, con libreta de enrolamiento matrícula 1.660.911; doña María Ubelina Bartis de Elosegui, casada en primeras nupcias con Joaquín Camilo Elosegui, de 41 años, argentina, ama de casa, con libreta cívica matrícula 1.567.830 doña María Raquel Rolón, soltera, argentina, de 79 años, ama de casa, con libreta cívica matrícula número 1.306.334; doña Aída Salomone, soltera, de 62 años, argentina, ama de casa, con libreta cívica matrícula 1.306.336; doña Sara Ernestina Salomone de Elosegui, viuda de sus primeras nupcias de Joaquín Elosegui, de 73 años, argentina, ama de casa, con libreta cívica matrícula 1.305.335 y don Camilo Salomone, soltero, argentino, de 69 años, ganadero, con libreta de enrolamiento matrícula 34.713, todos domiciliados legalmente en la casa de la calle Güemes número 3490, piso séptimo, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por sus propios derechos y el último lo hace además en nombre y representación de su hermana Ernestina Salomone de Bartis, viuda de sus primeras nupcias de don Juan José Bartis, argentina, ama de casa, de 71 años, con libreta cívica matrícula número 1.067.555, según el poder general amplio que ésta le otorgara con fecha 16 de febrero de 1944, por ante el escribano Germán A. Tirigall, al folio 155 del Registro 144 a su cargo, manifestando el mandatario que dicho poder se encuentra vigente y no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; y todos los comparecientes concurren como únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, calle Güemes 3490, séptimo piso, bajo la denominación de "El Carrizal Pampeano Sociedad en Comandita por Acciones", de la cual el señor Joaquín Camilo Elosegui reviste el carácter de único socio comanditado, personería que acredita con el contrato social de fecha 9 de agosto de 1965, pasada ante el escribano Emilio A. Picasso, al folio 1.849 del Registro 68 de esta ciudad de su adscripción cuyo testimonio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro el 20 de agosto de 1956, bajo el número 1.086 al folio 463 del libro 238 de Contratos Públicos, tengo a la vista y agrego copia fotocopia autenticada por cabeza de la presente escritura; y doña María Ubalina Bartis de Elosegui, María Raquel Rolón, Sara Ernestina Salomone de Elosegui, Camilo Salomone y Ernestina Salomone de Bartis, justifican el carácter de socios comanditarios exhibiendo al autorizante en este acto las acciones de que son titulares y que representan el total del capital comanditario, de todo lo cual doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a elevar el capital social de la suma de sesenta mil pesos a la de doscientos diez mil pesos, correspondiente íntegramente el aumento al capital comanditario, integrándose este aumento por las socias comanditarias doña Ernestina Salomone de Bartis y doña María Ubalina Bartis de Elosegui, en una fracción de campo ubicada en el Cuartel Siete del Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, de la cual son condóminas por partes iguales. En consecuencia, y en virtud de lo precedentemente resuelto, doña María Ubalina Bartis de Elosegui y doña Ernestina Salomone de Bartis, representada en este acto por don Camilo Salomone, transfieren a la sociedad "El Carrizal Pampeano Sociedad en Comandita por Acciones" una fracción de campo, situada en el Cuartel Siete del Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, compuesta de una superficie de novecientos siete hectáreas, quince áreas y veinticinco centiáreas, adoptando la forma de un polígono irregular de cinco lados, con las siguientes dimensiones y linderos: tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en su costado Nord Este, por donde linda con José Frene y Carlos S. Velarde dos mil seiscientos cuatro metros noventa centímetros en su costado Sud Este por donde linda con Otto Bemberg y Cía.; dos mil setecientos treinta y seis metros cinco centímetros en su costado Sud Oeste por donde linda con Camilo Pacella, Esteban Forsabo, José M. Arias y José Palera; una línea que sigue la dirección Este Oeste de ochocientos treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros lindando con Camilo Pacella; y tres mil setenta y tres metros cinco centímetros en el costado Nord Oeste lindando con el lote úmero dos de María Catalina Bartis de Fabbri. La extensión deslindada constituye el lote número tres de un plano de subdivision levantado por el Ingeniero Jorge Carrizo Rueda que cita su antecedente. Nomeclatura Catastral: Circunscripción: VII; Parcela ochocientos cincuenta y cinco b. Corresponde a las transmitentes a mérito de los siguientes antecedentes a) don Juan José Bartis, esposo y padre de las aportantes, hubo el inmueble por adjudicación que se la hizo en la sucesión de su señora madre María Villafañe de Bianchi, que tramitará por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital Federal a cargo del doctor Arturo G. González, Secretaría del doctor Mario E. Calatayud, habiéndose inscripto la hijuela tercera para el adjudicatario, previo exhorto tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Centro de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Jorge Durañona y Vedia, Secretaría del doctor Salvador Lago, en el Registro de la Propiedad Inmueble el 5 de agosto de 1941 bajo el número trescientos treinta, en el Registro del Partido de Junín, según testimonio que tengo a la vista para este acto; b) Fallecido don Juan José Bartis, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia y quinta nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, a cargo del doctor Gabriel Martínez, Secretaría del doctor Julio Fontaine Correa, en el cual previos los trámites de estilo, se dictó la correspondiente declaratoria de herederos por auto de fecha 23 de junio de 1954, que copiado dice así: "Córdoba, Junio veintitrés de mil novecientos cincuenta y cuatro. Y vista: La declaratoria de herederos solicitada por la señora doña Ernestina Salomone viuda de Bartis y señorita María Ubelina Bartis, con motivo del fallecimiento de don Juan José Bartis, ocurrido el nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en Alta Gracia, Departamento Santa María, esposo y padre adoptivo respectivamente de las comparecientes. Y considerando Que, con la partida de defunción obrante a fs. 7 se comprueba el deceso del nombrado causante, y con las de matrimonio del mismo, obrante a fs. 1 y 2, y la de nacimiento y acta de adopción de fs. 4, 5 y 6, se comprueba el carácter hereditario que invocan las peticionantes. Que se han publicado los edictos citatorios por el término de ley. Que se ha dado intervención al Ministerio Fiscal. Que el pago de los impuestos fiscales se encuentra debidamente afianzado y la audienca que prescrbe el Art. 534 del C. de P. C. no ha tenido lugar por inasistencia de las partes, según lo certifica el actuario a fs. 17 vta.

Por ello y lo dispuesto por los Arts 3.565 y siguientes del C. Civil y 12 de la Ley 13.252 y 528 y cons. del C. de P. C., Resuelvo: Declarar sin perjuicio de terceros únicos y universales herederos de don Juan José Bartis, a su esposa doña Ernestina Salomone viuda de Bartis, y a su hija adoptiva llamada María Ubelina Bartis, confiriendo a la esposa y reconociendo a la hija, la posesión judicial de la herencia. Protocolícese, hágase saber y dése copia a Gabriel Martínez. Ante mi: Julio Fontaine Correa". Posteriormene, por ante el Juzgado en lo Civil número dos de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, Secretaría de exhortos, tramitó el exhorto de inscripción de la declaratoria de herederos precedentemente transcripta y en el mismo a fojas 41 vuelta se declaró satisfecho el impuesto a la transcripción gratuita de bienes por auto que copiado, dice así: "Mercedes, junio 8 de 1959 Autos y vistos: Atento el precedente dictamen del señor Representante Fiscal dáse por satisfecho el impuesto a la Transmisión gratuita de bienes que coresponde abonarse en estas actuaciones con los depósitos acreditados en autos y hasta la concurrencia de pesos ciento setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con veintisiete centavos m|l. Vicente F. García. Ante mí: Guillermo F. Arribas"; último, por auto de fecha 9 de diciembre de 1970, se ordenó la inscripción de la declaratoria de herederos, auto que copiado dice así: "Mercedes, diciembre 9 de 1970. Agréguese, dése por cumplido con el impuesto de justicia y reposición con los sellados acompañados, Atento el estado de autos ordénase la inscripción ante el Registro de la Propiedad, expidiéndose testimonio y librándose oficio. Practíquese el desglose solicitado, dejándose constancia en autos.

Hay un sello: Vicente F. García, Juez en lo Civil y Comercial. Test. y Of. " " La declaratoria de herederos de referencia, se inscribirá en el Registro de la Propiedad juntamente con la presente trasferencia, por el sistema del tracto abreviado. Con los certificados que se agregan por cabeza de la presente, de los cuales los del Registro de la Propiedad han sido informados con fecha 7 de noviembre del corriente año, bajo el número 14.202, se acredita: Que las transmitentes y el causante nombrado no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes; que el que es materia de este contrato, cuyo dominio consta inscripto a nombre de Juan José Bartis, sin restricciones ni modificación, en la forma relacionada, no reconoce hipoteca, embargo ni más derecho real que una servidumbre a favor de Compañía de Electricidad del Sud Argentina Sociedad Anónima para el paso por dentro de la propiedad descripta de la línea de energía eléctrica de transmisión Bragado, Junín, inscripta al folio 636|37 que la sociedad adquirente reconoce y acepta. No lo afectan las Leyes 4.564 y 14.005. No adeuda impuesto municipal ni inmobiliario a fines del año en curso, ni suma alguna por afirmados ni por la contribución de mejoras establecidas por las leyes de vialidad. El impuesto a la propiedad inmueble, Ley 17.196, artículo séptimo, ha sido abonado en dos cuotas ambas en el Banco de la Nación Trgentina, agencia unín, con fechas 11 de agosto y 13 de noviembre de 1967 respectivamente, según boletas que tengo a la vista. Por último el impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria se abonó el 13 de noviembre de 1972 para los años 1969 a 1971 inclusive y el 7 de noviembre de 1972 para la primera cuota del corriente año. Bajo tales conceptos queda formalizado este aporte por el precio de ciento cincuenta mil pesos, que las transmitentes reciben íntegramente de la sociedad adqurente en este acto, por ante mi, en certificados provisorios representativos de quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, por cuyo importe le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia dejan transferidos a favor de la sociedad todos los derechos de propiedad posesión y dominio que a lo transmitido habían y tenían obligándose a responder de saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. Por su parte los restantes componentes de la sociedad, prestan su conformidad con la transferencia realizada: Y todos los comparecientes continúan diicendo: Que de conformidad con lo establecido con la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen a adecuar el contrato social de "El Carrizal Pampeano Sociedad en Comandita por Acciones", en el cual el señor Joaquín Camilo Elosegui reviste el carácter de socio comanditado, y María Ubalina Bartis de Elosegui, Aída Salomone, Sara Ernestina Salomone de Elosegui, María Raquel Rolón, Ernestina Salomone de Bartis y Camilo Salomone revisten el carácter de socios comanditarios, a las disposiciones de la mencionada ley, el que en consecuencia queda redactado de la siguiente manera:

— Primero: La sociedad se denominará "EL CARRIZAL PAMPEANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sgunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de enero de 1965. —

Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de establecimientos rurales en toda su amplitud, por cuenta propia o de terceros. Comerciales: Mediante la compra y venta de animales ovinos, bovinos y yeguarizos, productos de granja y avícolos. Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos, dividido en veinte mil novecientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y un mil pesos de capital comanditado, que al sólo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en cien cuotas de diez pesos con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de un millón cincuenta mil pesos en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad (135) con el uso de la firma social ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|3, con las siguientes atribuciones: 1º) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de arrendamientos y de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Ai-

res y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privados con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa; 2º) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias; 3º) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios y 4º) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con veinte días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes (136). — Octava: Las asambleas generales, extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditario se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal (137). — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que están firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico; c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción del capital que cada uno de ellos haya integrado. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido sin perjuicio de lo establecido en el artículo 319 in fine de la Ley 19.550. En su caso deberá reorganizarse la administración social, conforme lo requiere el artículo 320 de la ley de Sociedades Comerciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan adecuado el contrato social de "El Carrizal Pampeano, Sociedad en Comandita por Acciones", con arreglo a derecho. — En este estado los otorgantes manifiestan: a) Que queda designado administrador de la sociedad el señor Joaquín Camilo Elosegui, con los deberes y facultades que surgen de la cláusula quinta del contrato social y durará en el ejercicio de su cargo mientras no sea removido por justa causa en las condiciones que prescribe el artículo 319 de la ley de sociedades comerciales; b) Se nombra para desempeñar la fiscalización social como síndico titular al Contador Público Nacional Luis Félix Piaggio y como síndico sup. al contador Púb. Nacional Jorge Luis Piaggio; c) Se confiere Poder Especial Irrevocable y por el plazo de dos años a contar de la fecha a los señores Camilo Salomone y Joaquín Camilo Elosegui para que actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la adecuación de esta sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se los faculta para aceptar las observaciones formuladas por la autoridad de contralor, y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la ley de Sociedades Comerciales, pudiendo asimismo firmar escrituras aclaratorias o rectificatorias. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba la firmaron por ante mí, doy fe. — J. C Elosegui; M. U. de Elosegui; M. Raquel Rolón Saubidet; Aída Salomone; Sara Salomone de Elosegui; C. Salomone. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor Jorge Taquini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1344 del Registro 459 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014113807 al presente, serie "A" que sello y firmo en Buenos Aires, a 28 de noviembre de 1972. — Fdo. Héctor Jorge Taquini. — Hay un sello. — S|r.: "1974", vale. Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.222.50 e.20|5 Nº 73.897 v.20|5|74

Altona

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ADECUACION de Contrato Social. — "Altona S. C. A.". — Escritura número ciento diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Carlos Alberto Alejo López Lecube, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena María Sáenz Valiente, nacido el 14 de julio de 1946, libreta de enrolamiento Nº 4.555.056, hacendado, domiciliado en la calle Ayacucho 1876, piso 6º, departamento B. de esta Capital; doña Margarita Elisea Patrón Costas de López Lecube, argentina, casada en primeras nupcias con Alejo Emilio López Lecube, nacida el 17 de mayo de 1920, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.781.325, hacendada, domiciliada en la calle Clark 55 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abraham Cornejo Isasmendi, argentino, casado en primeras nupcias con Lucrecia Patrón Costas, nacido el 18 de agosto de 1903, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.185.476, ingeniero, domiciliado en la calle Manuel Obarrio 2991 de esta Capital, y don Alejo Emilio López Lecube, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista 336 de esta Capital, como de que concurre este último en su carácter de apoderado general del señor Enrique Eduardo Patrón Costas, argentino, casado, en primeras nupcias con Mercedes Inés Leloir, nacido el 20 de julio de 1910, libreta de enrolamiento Nº 3.925.682, abogado, domiciliado en la calle Ombú 3088 de esta Capital, según el mandato otorgado el 30 de junio de 1952, al folio 1673 de este Registro, Protocolo de dicho año, todos los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, como de que don Carlos Alberto Alejo López Lecube y doña Margarita Elisea Patrón Costas de López Lecube, lo hacen en su carácter de socios comanditados de "Altona Sociedad en Comandita por Acciones" y además doña Margarita Elisea Patrón Costas de López Lecube juntamente con Abraham Cornejo Isasmendi y don Enrique Eduardo Patrón Costas, representado éste último en este acto por el señor Alejo Emilio López Lecube, en su calidad de Socios Comanditarios de la misma. — Y en tal virtud manifiestan: que han resuelto Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, motivo por el cual en lo sucesivo será el siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina "ALTONA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en Reconquista Nº 336. — Artículo segundo: Su duración será de 99 años, contados desde el 6 de diciembre de 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así también su distribución o fraccionamiento. — Todos estos actos relacionados con el objeto agropecuario. — Inmobiliario y construcciones: compraventa, de bienes urbanos o rurales e hipotecas. — Construcciones civiles. — Agropecuarias: agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. — Asimismo podrá administrar establecimientos agrícolas ganadero. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar actos, contratos u operaciones con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188 ciento treinta mil trescientos, que corresponden pesos ciento treinta mil al capital comanditario, dividido en 13.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos 10.— por cada acción, y pesos trescientos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: doña Margarita Elisea Patrón Costas de López Lecube, pesos 43.300.— Don Abraham Cornejo Isasmendi pesos 43.330.— y doctor Enrique Eduardo Patrón Costas, pesos 43.340. — El capital comanditado: doña Margarita Elisea Patrón Costas de López Lecube, pesos 150.— y don Carlos Alberto Alejo López Lecube, pesos 150.— Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos seiscientos cincuenta y mil quinientos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550.— Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores doña Margarita Elisea Patrón Costas de López Lecube y Carlos Alberto Alejo López Lecube, quienes actuarán en forma indistinta. — La administración de la sociedad funcionará con la presencia de sus miembros con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito, tando oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes — Los administradores durarán en su función treinta años desde la fecha de la inscripción en el Juzgado de Registro, pudiendo ser reelectos. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos 10.— valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimo primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de Actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que haya presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al doctor Rómulo Federico Zemborain y|o señor Jo... Martín Pérez, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio". — Y los comparecientes dicen: Que dejan así adecuado el contrato social de "Altona, Sociedad en Comandita por Acciones", y solicitan del Escribano Autorizante que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Así la otorgan previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Margarita P. C. de López Lecube, Carlos Alberto López Lecube, Alejo López Lecube. — Hay un sello. Ante mí, Rómulo Zemborain, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 340 y queda en el Registro 85, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho planas de papel fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Rómulo Zemborain. — Hay una Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, que dice: "Buenos Aires, 18 dic. 1973. — Visto: El expediente Cta. 8.795, en el que la sociedad "Altona, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la escritura de cesión de cuotas (fs. 35|38) y la adecuación del contrato al Decreto-Ley Nº 19.550|72 (instrumentos de fs. 66 a 69 y 74); lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 35 a 38 escritura pública Nº 1.143 otorgada en Buenos Aires, el 10 de mayo de 1973, Registro Nº 85; y los instrumentos de fs. 66 a 69 y 74. — Artículo 2º — Desglósese la documentación de fs. 35 a 38.66 a 69 y 74 la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese, Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3.838. — Firmado y aclarado: Alber-

to Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Cesión de cuotas sociales: Francisco A. López Lecube a Carlos A. López Lecube. — Escritura número mil ciento cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Alejo López Lecube, argentino, casado en primeras nupcias con Elena María Sáenz Valiente, nacido el 14 de julio de 1946, Libreta de Enrolamiento 4.555.055, hacendado, domiciliado en Ayacucho 1876, piso 6º, departamento B, de esta Capital; don Francisco Alejo López Lecube, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Aguirre Zemborain, quien se halla presente y firma de conformidad, nacido el 7 de noviembre de 1944, Cédula de Identidad 4.492.748 de Policía Federal, abogado, domiciliado en Ayacucho 1876, piso 6º departamento A de de esta Capital; doña Margarita Elisea Patrón Costas de López Lecube, argentina, casada en primeras nupcias con Alejo Emilio López Lecube, nacida el 17 de mayo de 1920, Cédula de Identidad 1.781.325 de Policía Federal, hacendada, domiciliad en Clark 55, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abraham Cornejo Isasmendi, argentino, casado en primeras nupcias con Lucrecia Patrón Costas, nacido el 18 de agosto de 1903, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.185.476, ingeniero, domiciliado en Manuel Obarrio 2991, de esta Capital, y don Alejo Emilio López Lecube, casado, argentino, domiciliado legalmente en Reconquista 336 de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto: don Carlos Alberto Alejo López Lecube por su propio derecho; don Francisco Alejo López Lecube y doña Margarita Elisea Patrón Costas de López Lecube como únicos socios comanditados, como asimismo la señora Margarita Elisea Patrón Costas de López Lecube juntamente con los señores Abraham Cornejo Isasmendi y doctor Enrique Eduardo Patrón Costas, representado por el señor Alejo Emilio López Lecube, según el Poder General Amplio que se relacionará más adelante, revisten el cargo de únicos socios comanditarios de "Altona, Sociedad en Comandita por Acciones', la que fue constituida por escritura de fecha 15 de noviembre de 1965, al folio 10465 de este Registro, Protocolo de ese año, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1619, folio 18, libro 241 de Contratos Públicos el 6 de diciembre de 1965, doy fe. — Y en tal virtud, el señor Francisco Alejo López Lecube, dice. Que cede y transfiere a favor del señor Carlos Alberto Alejo López Lecube, con efecto retroactivo al 18 de enero de 1972, según el Acta Nº 8 de esa fecha, que en fotocopia se agrega por cabeza de la presente, las acciones y derechos que tiene y le corresponde en la Sociedad relacionada, por el importe respectivo de su capital aportado o sea la suma de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta, suma que declara haber recibido con anterioridad a este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole al señor Carlos Alberto Alejo López Lecube todos los derechos y acciones que en su carácter de socio comanditado le acuerda el referido contrato y colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma. — Enterado el señor Carlos Alberto Alejo López Lecube de esta escritura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando: Que conoce el contrato social que rige a la sociedad de que entra a formar parte como socio comanditado. — Enterados los otros comparecientes de esta cesión, manifiestan su conformidad con la misma y aceptan en igual carácter de Socio Comanditado al cesionario. — Hace constar el Escribano Autorizante, que el carácter de Apoderado General invocado por el señor Alejo Emilio López Lecube del doctor Enrique Eduardo Patrón Costas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Inés Leloir, nacido el 24 de julio de 1910, abogado, Libreta de Enrolamiento 3.925.682, domiciliado en Ombú 3088 de esta Capital, fue otorgado el 30 de junio de 1952, al folio 1673 de este Registro. Protocolo de ese año y en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Así lo otorgan y previa lectura ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — A. López Lecube. — F. López Lecube. — S. Aguirre de López Lecube. — Margarita P. C. de López Lecube. — A. Cornejo Isasmendi. — Alejo López Lecube. — Hay un sello. — Ante mí. Rómulo Zemborain.

Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1974. — Tatiana Schifris,, secretaria.

$ 1.085.- e.20|5 Nº 78.893 v.20|5|74

Yesería Acústica

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 56. — Primer Testimonio. — Escritura número quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Marciano Palacio, paraguayo, casado, mayor de edad, hábil de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamento en su carácter de socio comanditado de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Yesería Acústica Sociedad en Comandita por Acciones", acreditando su personería, así como la existencia de la sociedad y funcionamiento de la misma, con la documentación habilitante que se relacionará más adelante. — Y el señor Palacio en el carácter invocado dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo determinado por la Resolución número tres mil ochocientos veintisiete de la Inspección General de Personas Jurídicas viene por este acto a elevar a Escritura Pública el Acta de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado, de la mencionada sociedad y la Resolución aprobatoria antes citada, que en su original la primera y en copia autenticada la segunda tengo para este acto a la vista y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas Folio 17. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de noviembre de 1973, reunidos los señores Marciano Palacio, nacido el 26 de diciembre de 1940, casado en primeras nupcias con doña Silvia Medina, paraguayo, comerciante, con C.I. de la Policía Federal Nº 7.348.189, domiciliado en la calle Homero Nº 2190, Capital Federal; en su carácter de socio comanditado de "Yesería Acústica, Sociedad en Comandita por acciones" y los señores Alberto Ynsfran Cáceres, nacido el 7 de agosto de 1940, paraguayo, comerciante, soltero, con C.I. de la Policía Federal Nº 7.379.082, domiciliado en la calle Homero Nº 2190, Capital Federal; Francisco Dipalma, nacido el 27 de abril de 1921, soltero, argentino, comerciante, con L.E. Nº 1.741.792, domiciliado en la calle Nº 850 esquina a la Nº 879 de la localidad de Solano, Provincia de Buenos Aires, y Domingo Martín Vega, nacido el 3 de octubre de 1936, casado en primeras nupcias con Trinidad Amelia Hervás, español, comerciante, con C.I. de la Policía Federal Nº 4.679.806, domiciliado en la calle Martínez Castro Nº 1088, Capital Federal, en su calidad de socios comanditarios de la misma y todos únicos componentes de la sociedad, se reúnen en asamblea general a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Ingreso de un socio comanditario, aumento del capital social y adecuación del contrato al régimen de la Ley 19.550; 2º) Elección de síndicos, titular y suplente. — Puesto a consideración el primer punto del orden del día, por unanimidad se resuelve aceptar el ingreso del nuevo socio comanditario Domingo Martín Vega, quien entra en la sociedad aportando un capital de $a. 80.000.— en dinero en efectivo y que el contrato social adecuado a la Ley 19.550 quede redactado de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "YESERIA ACUSTICA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Martínez Castro Nº 1088. — Artículo 2º: Su duración será de 30 años, contados desde el día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de productos relativos al yeso y afines. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, enajenación, permuta, explotación, locación, arrendamiento administración y construcción de bienes inmuebles, rurales y urbanos, inclusive por el sistema de la Ley 13.5122 de propiedad horizontal. — Industriales: Mediante la confección de proyecto, diseños y la elaboración de productos de yeso y afines y trabajos de yesería. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos ($a. 100.000.—) que corresponden noventa y ocho mil pesos ($a. 98.000.—) al capital comanditario, dividido en 9.800 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $a. 10.— por cada acción y $a. 2.000.— dos mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Alberto Insfran Cáceres, $a. 9.000.—; Francisco Dipalma, $a. 9.000.—, y Domingo Martín Vega, $a. 80.000.—. — El capital comanditado es aportado por Marciano Palacio o sean $a. 2.000.—. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $a. 500.000.— según el procedimiento previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Marciano Palacio hasta el primero de mayo de 1998, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, pudiendo operar con todos los Bancos y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que estime conveniente; el socio comanditado en garantía de su gestión depositará la suma de quinientos pesos en efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10º: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de $ 10.— valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12º. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del captal integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a doña Julia Doris Amsterdamsky de Jezierski y|o Domingo Martín Vega, para que conjunta, alternatva o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad adminstrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Puesta a votación el segundo punto del orden del día, por unanimidad se resuelve designar síndicos titular y suplente, respectivamente a los Contadores Públicos doña Julia Doris Amsterdamsky de Jezierski y Eugenio Jezierski. — Presentes a este acto los Contadores Públicos Julia Doris Amsterdamsky de Jeziersky, nacida el 1º de abril de 1946, casada en primeras nupcias con don Eugenio Jezierski, argentina, L.C. 5.426.980, domiciliada en la calle Tucumán 1516, 3º B Capital Federal, y don Eugenio Jezierski, nacido el 16 de marzo de 1945, casado en primeras nupcias con doña Julia Doris Amsterdamsky, argentino, L.E. 4.525.264, domiciliado en Tucumán 1516, 3º B, Capital Federal, aceptan las designaciones de síndicos titular y suplente, respectivamente, en prueba de lo cual suscriben. — No siendo para más, siendo las 18 horas se dio por terminada la reunión. — M. Palacio. — Alberto Insfran. — Dipalma. — D. Martín. — J. D. A. de Jezierski. — E. Jezierski. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas, Folio 34. — Buenos Aires, 17 Dic. 1973. — Visto: el expediente Cta. 5.789, en el que la sociedad "Yesería Acústica Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la adecuación de su contrato social ajustado a los términos del Decreto Ley 19.550|72, y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar la documentación obrante de fs. 17|20. — Artículo 2º — Desglósese la documentación de fs. 17 a 20, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución, el que tasará ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3.827. — Firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. — Inicial. — Al dorso: Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas, 19 Dic. 1973. — Mesa de Entradas. — Salió Memorandum". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por la representación invocada continúa diciendo que, en consecuencia con lo transcripto precedentemente el contrato social de la sociedad "Yesería Acústica Sociedad en Comandita por Acciones" ha quedado ajustado a los términos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y su capital social fijado en la suma de cien mil pesos, con motivo del aumento de capital que por ochenta mil pesos hace referencia la mencionada acta, que por este acto se protocoliza. — Y finalmente el compareciente solicita del autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad y demás fines legales. — Documentación habilitante. — La existencia legal de la sociedad, su funcionamiento y el carácter de socio comanditado del señor Palacio queda debidamente justificado: a) Con el contrato social original elevado a escritura pública ante el escribano del partido de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, don Jorge Goldman, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio quinientos treinta y nueve, del Registro número uno a su cargo e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos quince, al folio cuatrocientos noventa y uno el libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos, que en fotocopia debidamente autenticada incorporo a la presente. — b) Con la escritura de confirmación del contrato social original pasada ante mí el autorizante, con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil trescientos noventa y cinco, del presente Registro, protocolo de ese año e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha veintitrés de abril del año próximo pasado, bajo el número seiscientos no-

venta, al folio doscientos treinta y cuatro del libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos, y c) Con el acta de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que por este acto se protocoliza, y que incorporo a la presene. — Y yo, el autorizante hago constar: Que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura, será abonado en la declaración jurada mensual. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente por ante mí, doy fe. — M. Palacio. — Hay un sello. — Ante mí: L. A. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cincuenta y seis del Registro quinientos quince, doy fe. — Para "Yesería Acústica Sociedad en Comandita por Acciones" expido el presente primer testimonio extendido en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del A. quince millones trescientos sesenta y cinco mil ciento veintiuno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro días de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — L. A. Lezica, escribano.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.- e.20|5 Nº 73.946 v.20|5|74

Talleres Santander

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diecinueve. — En Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Teresa Cabrera, soltera, uruguaya, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.980.382, domiciliada en la calle Basavilbaso número mil trescientos noventa y seis; don Ricardo Caracciolo, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.510.370, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos cincuenta y tres, planta baja, y don Jorge Luis Pompei, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Cabitto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.828.739, domiciliado en Pasaje El Hornero número ciento setenta y tres; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones en la forma y condiciones que a continuación se expresa: Artículo primero: Bajo la denominación de "TALLERES SANTANDER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" queda constituida una sociedad de tal clase, en la que doña María Teresa Cabrera reviste el carácter de socia comanditaria y los señores Ricardo Caracciolo y Jorge Luis Pompei, el carácter de socios solidarios. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Santander número mil doscientos veintiocho, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos, etcétera, que podrá establecer en el interior o exterior del país, asignándoles o no capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de aparatos eléctricos, en todas sus formas. — Artículo cuarto: El término de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de la presente escritura. — Artículo quinto: El capital social lo forma la suma de treinta mil pesos, de cuyo importe la suma de quince mil pesos corresponde al capital solidario, integrado y suscripto por los socios solidarios señores Ricardo Caracciolo y Jorge Luis Pompei, en la proporción de siete mil quinientos pesos cada uno de ellos, en dinero efectivo y el resto de quince mil pesos que constituye el capital comanditario y aportado por la socia doña María Teresa Cabrera, está dividido en ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una. — La socia comanditaria suscribe e integra en este acto la totalidad de las acciones. — Las acciones serán ordinarias al portador. — Un título o certificado podrá representar más de una acción, las que contendrán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de los socios solidarios. — Artículo sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social está a cargo de los socios solidarios, quienes actuarán en forma conjunta en todos los casos. — Para obligar a la sociedad se utilizará la denominación social manuscripta o impresa en sellos, seguida de la firma de los socios solidarios, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro normal de los negocios sociales. — Tienen amplias atribuciones para la realización de los negocios sociales y para administrar y disponer de los bienes de la empresa, inclusive aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderer especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, así como cooperativas de créditos, otorgar poderes judiciales, o extrajudiciales, con el objeto y extención que juzguen convenientes, a una o más personas. — Artículo séptimo: Las asambleas se constituirán con los titulares del capital solidario y|o comanditario, serán ordinarias y extraordinarias, debiendo ser convocadas por la Gerencia, o el Síndico, si lo hubiere, teniendo los socios comanditarios que representen el veinte por ciento del capital suscripto e integrado, derecho a solicitar la realización de ellas. — Podrán ser convocadas por la Gerencia o el Síndico, si lo hubiere, mediante aviso personal fehaciente a los accionistas, si fueren conocidos, o mediante la publicación de aviso por un día en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de quince días. —

Serán válidas en primera convocatoria con la concurrencia de la totalidad del capital comanditario y de los socios solidarios o representantes de éstos, de no existir dicho quórum, la segunda convocatoria se entenderá efectuada de hecho a los concurrentes y se celebrará Asamblea con el capital presente, una hora después de la indicada para la primera convocatoria. — Las resoluciones de las Asambleas no podrán apartarse del tema fijado en el Orden del Día. —

Artículo octavo: La disolución de la sociedad anticipada, o a su término, será efectuada por una comisión de tres personas, con un síndico, todos designados por la Asamblea de Accionistas que resuelva la misma, la cual fijará también sus remuneraciones. — La Comisión ajustará sus actuaciones a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentará la participación de los accionistas a las Asambleas. —

Estos deberán exhibir sus acciones en cada oportunidad, dejándose constancia al dorso de la misma su participación en la Asamblea, mediante nota firmada por los socios colectivos. — Artículo décimo: En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones del Código de Comercio, sobre Sociedades Anónimas, y subsidiariamente a las disposiciones sobre sociedades en lo que correspondiese. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad. — Leída y ratificada la firma de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — María Teresa Cabrera. — R. Caracciolo. — J. L. Pompei. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio sesenta y ocho del Registro número veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Talleres Santander", Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

José María Sanguineti, escribano. — Está su firma. — Primer Testimonio: Escritura número mil setecientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Ricardo Caracciolo, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.510.370, domiciliado en la calle Baigorria número 3545 y Jorge Luis Pompei, argentino, comerciante, de treinta años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.828.739, domiciliado en la calle Pasaje El Hornero número 173; ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de socios comanditados de "Talleres Santander, Sociedad en Comandita por Acciones", personería que justifican con el Contrato Social de la misma, elevado a escritura pública el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, ante el escribano de la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, don José María Sanguineti, al folio sesenta y ocho del Registro número veinticuatro a su cargo, el que en su testimonio que he tenido a la vista y en fotocopia agrego a la presente se halla en trámite de inscripción. — Y dicen: que vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta de reunión de Asamblea unánime de fecha treinta de octubre del corriente año, efectuada en el domicilio legal de dicha Sociedad, calle Santander número 1228 de esta ciudad, la que copiada, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1973, siendo las 9 horas se reúnen en la sede social de "Talleres Santander, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Santander Nº 1228, los señores Ricardo Caracciolo, de 28 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Baigorria 3545, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.510.370 y Jorge Luis Pompei, de 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje El Hornero 173, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.828.739, en sus caracteres de socios comanditados y la señorita María Teresa Cabrera, de 65 años de edad, soltera, uruguaya, ama de casa, domiciliada en la calle Basavilbaso 1396, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.980.382, en su carácter de socia comanditaria titular de la totalidad del capital comanditario de la sociedad, con lo cual se encuentran presentes todos los señores socios con derecho a voto y la totalidad del capital social, reuniéndose los requerimientos del artículo 237, último párrafo de la Ley 19.550, para considerar a la presente como Asamblea unánime. — Acto seguido ponen a consideración el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma y adecuación del contrato social a la ley 19.550. — 2º) Autorizar a los señores Carlos Miguel Edelstein y|o Alberto Diego Mc Lean (hijo) para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — 3º) Autorización a los socios comanditados para elevar a escritura pública la presente adecuación del contrato, y 4º) Ratificación de las operaciones realizadas hasta la fecha. — El señor Ricardo Caracciolo recuerda que la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 31 de enero de 1972, ante el escribano de la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, don José María Sanguineti, al folio 68 del Registro número 24, a su cargo, habiéndose repuesto el correspondiente impuesto de sellos en jurisdicción nacional en el testimonio de dicha escritura constitutiva, y elevado para su consideración a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que cursó vista a la Sociedad, indicando se debía modificar la redacción de algunos de los artículos. — La sociedad cumplió con la referida vista, pero al haber entrado en vigor la Ley 19.550, la Inspección General de Personas Jurídicas dictaminó se adecuara el contrato social a las nuevas disposiciones que rigen la materia. — Después de un cambio de ideas se resulve por unanimidad que el contrato social puede redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Talleres Santander, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Santander número 1228. — Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la citada escritura de constitución de dicha sociedad, precedentemente citada. —

Artículo 3º: Tendrá por objeto la industrialización, fabricación, elaboración y distribución de aparatos eléctricos en todas sus formas. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 30.000.— que corresponden $ 15.000.— al capital comanditario, dividido en 150 acciones, ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 100.— por cada acción y $ 15.000.— al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: por la socia comanditaria señorita María Teresa Cabrera, quien suscribió e integró en el acto de la escritura de constitución de la sociedad precedentemente citada, la totalidad de las acciones en dinero en efectivo. — El capital comanditado está representado por 150 cuotas sociales de $ 100.— valor nominal cada una, integrado y suscripto por los socios comanditados señores Ricardo Caracciolo y Jorge Luis Pompei en la proporción de $ 7.500.— cada uno de ellos en dinero en efectivo. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 150.000.— según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los (30) días subsiguientes al de la última publicación que por (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, señores Ricardo Caracciolo y Jorge Luis Pompei quienes actúan en forma conjunta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965 63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Durarán 25 años en el cargo y darán $ 100.— como garantía. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de las cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al sólo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 100.— valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, la socia comanditaria deberá depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre de la socia. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndicos; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. —

Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. —

Los comparecientes autorizan a los señores Carlos Miguel Edelstein y|o Alberto Diego Mc Lean (hijo) para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Por unanimidad se deja constancia que la fecha de constitución

la sociedad, es la fecha de la escritura publica de constitución de dicha sociedad, precedentemente citada, o sea 31 de enero de 1972. — Seguidamente el señor Ricardo Caracciolo pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día y por unanimidad se resuelve autorizar a los socios comanditados a elevar a escritura publica la presente adecuación del contrato. — Asimismo se deja constancia, que esta Asamblea General Ordinaria se realiza con la concurrencia de la totalidad de las acciones de la sociedad y con la presencia de todos los socios con derecho a voto, quienes aprueban todas las resoluciones propuestas por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — Se pasa a un cuarto intermedio para redactar la presente, que una vez leída es aprobada y firmada de conformidad por todos los socios accionistas. — Siguen las firmas." Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas treinta y dos a treinta y cinco del Expediente numero 2.503 de la Inspección General de Persona Jurídicas, que he tenido a la vista. — Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, firmando por ante mí, doy fe. — R. Caracciolo. — J. Pompei. — Ante mí, Marta Paz Posse de Mc Lean. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante la escribana Marta Paz Posse de Mc Lean al folio dos mil ochocientos noventa y uno de este Registro doscientos sesenta y dos a su cargo, de mi adscripcion, doy fe. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notaria, enumerados correlativamente del 01522937 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. C. Edelstein. — Esta su sello — Primer Testimonio. — Escritura numero trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Ricardo Caracciolo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.510.370, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Baigorria numero 3545; don Jorge Luis Pompei, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 4.828.739 de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Pasaje El Hornero número 173, y doña María Teresa Cabrera, uruguaya, soltera, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 3.980.382, de sesenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Pacavilbaso numero 1396; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el escribano de Vicente López, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires: don José María Sanguineti al folio sesenta y ocho del registro número veinticuatro a su cargo, constituyeron la sociedad "Talleres Santander, Sociedad en Comandita por Acciones" y que posteriormente por escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí al folio dos mil ochocientos noventa y uno, Protocolo de ese mismo año de este Registro doscientos sesenta y dos a mi cargo, adecuaron dicha sociedad a la Ley 19.550, las que en sus testimonios se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y que a fin de adecuar el estatuto social al Artículo veintidós de la Ley 20.643, vienen a reformar el artículo quinto del Contrato Social y el artículo cuarto de la adecuación del mismo los que por su orden quedan redactados así: "Artículo quinto: El capital social lo forma la suma de treinta mil pesos, de cuyo importe la suma de quince mil pesos corresponde al capital solidario, integrado y suscripto por los socios solidarios señores Ricardo Caracciolo y Jorge Luis Pompei, en la proporción de siete mil quinientos pesos cada uno de ellos, en dinero efectivo, y el resto de quince mil pesos que constituye el capital comanditario y aportado por la socia doña María Teresa Cabrera, está dividido en ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una. — La socia comanditaria suscribe e integra en este acto la totalidad de las acciones. — Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables. — Un título o certificado podrá representar más de una acción, las que contendrán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de los socios solidarios. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 30.000.— que corresponden $ 15.000.— al capital comanditario, dividido en 150 acciones, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 100.— por cada acción y $ 15.000.— al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: por la socia comanditaria señorita María Teresa Cabrera quien suscribió e integró en el acto de la escritura de constitución de la sociedad precedentemente citada, la totalidad de las acciones en dinero en efectivo. — El capital comanditado, está representado por 150 cuotas sociales de $ 100.— valor nominal cada una, integrado y suscripto por los socios comanditados, señores Ricardo Caracciolo y Jorge Luis Pompei en la proporción de $ 7.500.— cada uno de ellos, en dinero en efectivo." — Y continúan diciendo los comparecientes, que solicitan de la autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada los comparecientes así la otorgan, firmando por ante mí, doy fe. — Carlos M. Edelstein, escribano.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.323,75 e.20|5 Nº 73.868 v.20|5|74

Giulio

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN DECLARATORIA de herederos dictada en los autos "Efron, Simón s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 de la Capital Federal y que fue presentada ante este Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripcion, fueron declarados herederos del causante: Julio Daniel Efron, argentino, casado, de 29 años de edad, empleado, C. I. N 5.216.360 Pol. Federal, domiciliado en General José G. de Artigas 1801, 3º, "15" y Ana Lía Efrón, argentina, divorciada, de 26 años, Libreta Cívica 5.645.123 Pol. Federal, empleada, domiciliada en Malabia 2341 5º "B", y su esposa Olga Esther Zentner de Efrón, viuda, argentina, de 52 años, docente, C. I. 0.501.369 Policía Federal domiciliada en Malabia 2341, 5º B todos de Capital Federal; esta última sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en lo que respecta a los bienes gananciales, con respecto al capital solidario del causante, en la sociedad "GIULIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.20|5 Nº 73.925 v.20|5|74

Telbury

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 516. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí: Yolanda Fanny Gershanik, escribana autorizante, comparecen: don David Soriano, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Isabel Italia Cipollone, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil setecientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Isaac Tabaj, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Kalev, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y un mil setecientos setenta, empleado, domiciliado en la calle Balbastro seiscientos setenta y siete de la Capital Federal y doña Yolanda Italia Isabel Cipollone de Soriano, argentina, casada en primeras nupcias con David Soriano, con libreta cívica número tres millones sesenta y tres mil trescientos treinta y siete, domiciliada en la Avenida de los Incas tres mil setecientos ochenta y uno de la Capital Federal; los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor David Soriano concurre en su carácter de socio comanditado de "Telbury" Sociedad en Comandita por Acciones, y don Isaac Tabaj y la señora Yolanda Italia Isabel Cipollone de Soriano, en calidad de socios comanditarios de la misma, y dicen: Que en virtud de las modificaciones introducidas en el contrato social de acuerdo a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y aprobado por la Dirección General de Personas Jurídicas con fecha diecinueve del corriente mes y año, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y ocho, vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo doscientos ochenta y nueve in-fine y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, quedando reformado el contrato social de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "TELBURY" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida de los Incas tres mil setecientos ochenta y uno. — Artículo Segundo: Su duración será de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, pudiendo prorrogarse por tiempo ilimitado por decisión de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la industria textil, comercialización, importación, exportación, consignación, representación en los ramos de hilandería, tejeduría y tintorería así como explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cuarenta mil pesos, que corresponde: la suma de ciento treinta y siete mil al capital comanditario, dividido en trece mil setecientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción y tres mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don David Soriano, la suma de ciento un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos; don Isaac Tabaj, la suma de diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos; y doña Yolanda Isabel Italia Cipollone de Soriano, la suma de veinticinco mil pesos. El capital comanditado ha sido aportado totalmente por el señor David Soriano. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio solidario, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en trescientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador, o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — David Soriano. — I. Tabaj. — Yolanda C. de Soriano. — Está mi sello. — Ante mí: Yolanda Fanny Gershanik. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dieciséis del Registro doce a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio, en cuatro sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta y siete, al presente, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Yolanda F. Gershanik, Escribano. — Hay una firma: Yolanda F. Gershanik. — Asimismo, se hace constar que por escritura del 18 de diciembre de 1972, pasada al folio 698 de este Registro a mi cargo, se prorrogó la duración de la sociedad por diez años, o sea hasta el 1º de enero de 1983. — Yolanda F. Gershanik, Escribana.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 603,75 e.20|5 Nº 73.959 v.20|5|74

Racha

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA OTORGADA ante el escribano Carlos A. Patiño Aráoz, con fecha 3 de octubre de 1972, se dejó establecido en el contrato de "Racha, Sociedad en Comandita por Acciones" que el socio comanditario y único titular de dicho capital, es el señor Osvaldo Francisco Chiappardi, en lugar de doña María Angélica Ramos, quien suscribe en comandita oculta; asimismo, don Osvaldo Francisco Chiappardi retira su cuota originaria de capital comanditado, abonándosele su valor nominal de pesos cien ($ 100) y doña Ligia Ramos aumenta en pesos cien (pesos 100) su cuota de capital comanditado. Las cláusulas primera, quinta, decimoprimera y decimocuarta se modificaron en la siguiente forma: Primera: "La sociedad girará bajo la denominación de "RACHA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en la que la señora Ligia Ramos revestirá el carácter de socia conmanditada y el señor Osvaldo Francisco Chiappardi el de socio comanditario conforme a la Ley 19.550. — "Quinta: El capital social es de dos mil pesos dividido en la siguiente forma: capital comanditado: Doscientos pesos integrado por la socia comanditada doña Ligia Ramos. Capital comanditario: mil ochocientos pesos suscripto e integrado por don Osvaldo Francisco Chiappardi. El capital comanditario está dividido en dos series: una de un mil pesos y otra de ochocientos pesos en acciones al portador de un peso de cada acción. La sociedad podrá recibir en pago de las acciones que emita bienes o valores de cualquier naturaleza previa conformidad de la socia colectiva. — "Decimoprimera: (en su segundo párrafo...) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confieren los artículos 284 al 298 de la Ley 19.550 y será designado cada tres ejercicios por la Asamblea General Ordinaria de socios... — "Decimocuarta: En

caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad legal de la socia comanditada, su parte de capital, reservas y ganancias o pérdidas, se fijará de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, y otras que fueren aplicables en el caso de que ocurrieran algunos de los eventos indicados. — Sobretestado: suscribió en comandita oculta. — S|raspado: Abril: Todo vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.20|5 Nº 74.042 v.20|5|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Marvin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 1974, se reúnen los señores Hugo Alberto Spera, argentino, soltero, de 29 años de edad, comerciante, L. E. Nº 242.722, domiciliado en la calle Juan de Garay 2781, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Leonardo Norberto Spera, argentino, soltero, de 23 años de edad, comerciante, L. E. número 8.329.354, domiciliado en la calle Juan de Garay 2781, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MARVIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 1321, 6º piso, Of. 22, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier lugar del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración del presente contrato será de diez años a partir del 1º de noviembre de 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización al por mayor y menor, fabricación, distribución, representaciones, consignaciones, exportación e importación de artículos y mercaderías para bazares, jugueterías, perfumerías, tabaquerías, tiendas y boutiques. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por 10.000 cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una. — Dicho capital se encuentra suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: Al señor Hugo Alberto Spera, 5.000 cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000) y el señor Leonardo Norberto Spera 5.000 cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil (pesos 50.000). — El capital social se encuentra suscripto e integrado según consta en el inventario y balance de la firma realizado al 1º de noviembre de 1973, el que se acompaña por separado y se firma de conformidad, formando parte de este contrato y cuyos valores han sido consignados según facturas de compra en poder de la Sociedad. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tienen el uso de la firma social en forma individual y actuando en su calidad **de gerentes, ejercerán la representación** legal y obligarán con sus firmas a la Sociedad, con las más amplias facultades que les acuerda la Ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexto: El día 31 de octubre de cada año se realizará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas que indica la Ley y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La Sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — En caso de disolución o liquidación anticipada de la Sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o quien éstos nombren en su remplazo. — Octava: Dentro de los 60 días del fallecimiento o declaración de la incapacidad, los socios sobrevivientes optarán por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales, para los casos de fallecimiento o incapacidad declarada de uno o cualquiera de los socios, en cuyo caso se unificará la representación, o bien decidir el retiro de éstos. — La parte que corresponde al causante o incapaz, se liquidará y abonará practicándose el balance correspondiente a la fecha del retiro, fallecimiento o declaración de la incapacidad. — El haber se pagará un tercio al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con interés bancario para operaciones de descuento de pagarés comerciales. — Noveno: Los socios se reunirán como mínimo cada 90 días para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto y que serán firmadas por todos los socios. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la Ley. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Leonardo Norberto Spera y Hugo Alberto Spera. — Inventario general de Marvin Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de noviembre de 1973 — Activo — Mercadería de reventa — Cantidad — Descripción — Precio — Importes — 443 encendedores de bolsillo 37,50 — 16.612,50 — 349 brújulas 600 C 23,40 — 8.166, 60 — 111 brújulas 550 N 45.50 — 5.050,0 — 95 brújulas S 1300 65. — 6.175 — 54 brújulas S 1800 65 — 3.510 — 44 brújulas S 1350 65 — 2.870 — 119 brújulas 300 L 65 — 7.735 — 8 brújulas 500 L 292,50 — 2.340 — 35 brújulas 700 L 292,50 — 10.237,50 — 10 relojes Blessing 17-691 129 — 1.290 — 10 relojes Blessing 17-690 129 — 1.290 — 10 relojes Blessing 17-671 129 — 1.290 — 20 relojes Blessing 17-681 107 — 2.140 — 20 relojes Blessing 17-680 107 — 2.140 — 12 relojes Blessing 17-651 115 — 1.380 — 30 relojes Blessing 17-410 77 — 2.310 — 20 relojes Blessing 17-450 96 — 1.920 — 20 relojes Blessing 17-550 96 — 1.920 — 10 relojes Blessing 17-4?0 77 — 770 — Transporte 79.137,10 — Transportes — 10 relojes Blessing 17-690 129 — 1.290 — 10 relojes Blessing 17-691 129 — 1.290 — Suma 81.717,10 — Créditos — Anticipis por compras Fiat-Concord S. A. 33.828,60 — Muebles, útiles e instalaciones: 2 escritorios modelo 1006 con tapa en laminado plástico c|u 953,50 — 1.907 — 2 sillones giratorios modelo UL c|u. 296,50 — 593 — 1 máquina Burroughs modelo J-12 — 1.400 — 1 estantería metálica de 2 x 1,80 x 0,30 — 352 — 1 estantería metálica de 2 x 1,80 x 0,30, seis **estantes forrado fondo — 388 — 1 estan**tería metálica 2 x 0,90 x 0,30 con seis estantes — 176 — Suma 4.816 — menos: Amortización 10 por ciento 481,60 — 4.334,40 — Total del activo 119.880,10 — Pasivo: Cuentas particulares de socios — Hugo Alberto Spera 9.940,05 — Leonardo Norberto Spera 9.940,05 — 19.880,10 — Capital social — 100.000 — Total del pasivo 119.880,10. — La valuación precedente, a costo de adquisición según comprobantes, no supera a los actuales de plaza. — Firmado: Leonardo Norberto Spera — Hugo Alberto Spera.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 753,75 e.20|5 Nº 73.386 v.20|5|74

Sensitrón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 806. — Testimonio. — Escritura Nro. 306. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribana autorizante, comparecen don Emilio Domingo Tonelli, argentino, comerciante, casado, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.117.597, de la Policía Federal, domiciliado en la calle La Rioja número 495, de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Carlos Mario Linares, argentino, comerciante, casado, de 30 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.630.210, domiciliado en la calle Manuel Belzú número 2308, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y don Manuel Félix Abeliansky, argentino, industrial, casado, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.629.973, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Cubas número 2142, de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que formalizan el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las disposiciones de la Ley Nº 19.550, y las que se enumeran a continuación: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que se denominará "SENSITRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Dr. Enrique Finocchietto número 553, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segundo: Su término de duración queda fijado en el de diez años a contar desde el primero de julio del corriente año, fecha a la que quedan retrotraídos todos los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y reparación de instrumentales de precisión en general, sus anexos y afines, pudiendo realizar cuantas operaciones y negocios fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Emilio Domingo Tonelli, setecientas veinte cuotas equivalentes a siete mil doscientos pesos Ley Nº 18.188; don Carlos Mario Linares, ciento veinte cuotas equivalentes a mil doscientos pesos Ley 18.188, y don Manuel Félix Abel Abeliansky, trescientas sesenta cuotas equivalentes a tres mil seiscientos pesos Ley 18.188. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios en bienes de uso, y de cambio y el valor de los mismos ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que hace parte integrante del presente y que no se encuentran de ninguna naturaleza, gravados y han sido incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51,149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se les inviste el carácter de Gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes nombrados a continuación del rubro "Sensitrón", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios Gerentes, con la firma así atribuida obligarán a la sociedad con la única limitación de no emplear ni comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto social y muy especialmente en fianzas y|o garantías a favor de socios o de terceros. — Sexto: La sociedad con la firma de los socios Gerentes en la forma determinada en el apartado anterior podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar bienes, dar o tomar préstamos garantizados o no, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, formular protestos y protestas y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o documentos privados fueren menester. Podrá solicitar dinero en prestamo de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, efectuar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, extinguir obligaciones y comprometer en árbitros amigables componedores o de jure. — Individualmente cualesquiera de los Gerentes podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales, judiciales, municipales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Octavo: Las resoluciones y decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, quedando expresamente determinado que cada cuota social da derecho a un voto. — Las resoluciones que se adopten deberán ser asentadas en el Libro de Actas de la sociedad y deberán ser firmadas por los socios. — Las reuniones de los socios deberán hacerse como mínimo una vez al año. — Noveno: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por los socios en la siguiente forma: don Emilio Domingo Tonelli el sesenta por ciento; don Carlos Mario Linares, el diez por ciento y don Manuel Félix Abeliansky, el treinta por ciento. — Décimo: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley Nº 19.550. — Undécimo: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley Nº 19.550. — Duodécimo: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, aplicándose al efecto las partes pertinentes del Capítulo I, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Decimotercero: Para el caso de retiro anticipado de alguno de los socios se practicará un balance dentro de los sesenta días de producido el evento. — Para ello se tomará en cuenta el valor de plaza de los distintos elementos que forman el activo físico de la sociedad. — Determinado el haber del socio que se retirará, su participación le será abonada en un plazo de dos años a contar desde la fecha del balance, mediante veinticuatro cuotas iguales mensuales, a las que se les adicionará el interés bancario corriente en plaza y serán documentadas en idéntica cantidad de pagarés. — Decimocuarto: Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal o física permanente de cualesquiera de los socios, a sus herederos y|o causa-habientes se le abonará el capital y las utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapaz en la forma determinada en el apartado decimotercero y sin derecho a "valor llave". — Decimoquinto: Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial en los artículos 146 a 162 inclusive de la referida ley y concordantes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Sensitrón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí la escribana autorizante de todo lo que doy fe. —

Tonelli. — C. Linares. — Manuel F. Abeliansky. — Hay un sello. — Ante mí: Martha Vengerow. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 806 del Registro Nº 251, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martha Vengerow. — Hay un sello notarial. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste. — Sensitrón S. R. L. — Inventario General al 1º de julio de 1973. — Muebles y útiles — 1 escritorio y 3 sillas — 1 armario metálico — 5 mesas de madera — 1 banco de madera de trabajo — 5 modulares metálicos: $ 1.500. — Bienes de uso. — 1 osciloscopio "Dumonst" usado s|n. $ 4.000. — 1 testers s|n. $ 500. — 1 agujereadora con motor 1|2 HP usada: $ 3.000. — 1 banco combinado con motor 1|4 H. P

usado: $ 500. — Soldadores, pinzas, destornilladores: $ 890 — $ 8.800. — Repuestos: $ 1.000. — Caja: $ 790. — Capital: $ 12.000. — Firmado: Emilio Domingo Tonelli. — Carlos Mario Linares. — Manuel Félix Abeliansky.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 521,25 e.20|5 Nº 73.517 v.20|5|74

Tierra Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Tierra Mar Soc. Resp. Ltda. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano público, comparecen don Enrique Esteban Califano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Clemente, de 48 años de edad, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.327.303, domiciliado en la calle Caseros número 612, de esta Capital; don Salvador Caliri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ursula Pagano, de 48 años de edad, mecánico, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 4.386.487, domiciliado en la calle Ricardo Rojas número 3731, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Julio Galeano Cabrera, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ester Ayala Rojas, de 38 años de edad, mecánico, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 9.140.043, domiciliado en la calle San Carlos número 1120, de Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Hugo Néstor Simonetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Gomez, de 31 años de edad, mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.401.383, domiciliado en la calle Bernardino Rivadavia número 125, de Don Bosco, provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; don José Oscar Fuentes, argentino, soltero, de 34 años de edad, mecanico, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 4.365.914, domiciliado en la calle Viamonte número 2187, de la ciudad de Lanus, provincia de Buenos Aires, venido de exprofeso aquí; don Piero Remigio Antonio Cortese, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Lola Rogina, de 48 años de edad, mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.763.771, domiciliado en la calle Marques de Lôreto número 2741, de Castelar provincia de Buenos Aires, de paso en esta; don Nelson Arraez, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Maria Aguilar, de 46 años de edad, mecanico, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 6.069.164, domiciliado en la calle Campichuelo número 4650, de Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Enrique Emilio Sottile, argentino, soltero, de 25 años de edad, mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.071.275, domiciliado en la calle Caseros número 612 de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: que han acordado y resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las clausulas siguientes: Primera: Bajo la denominacion de TIERRA MAR SOC. RESP. LTDA., se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Caseros número 612. — La sociedad podrá instalar sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del pais o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la reparación y colocación de motores diesel, turbinas y maquinas a vapor de toda clase, navales y terrestres. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en este acto, por partes iguales, o sea la cantidad de cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos, por cada uno de los socios. — Quinta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital —sin computar el capital del socio cedente—, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios, se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el regimen de mayorías: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto e integrado, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicado en forma fehaciente la voluntad de ceder. — b) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciere su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios salientes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el apartado a). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes socios tendrán la opcion siguiente: a) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz rigiendo respecto de las cuotas sociales del mismo lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales; o b) Hacerse cargo en la forma establecida para ceder cuotas a extraños de la sociedad, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso su valor será fijado por pericia judicial. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Esteban Califano y don Salvador Caliri, quienes quedan designados gerentes, los que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán el uso de la firma social, que no podrán comprometer en negocios ajenos al objeto social ni en fianzas o garantías extrañas al giro comercial. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes, actuando en la forma señalada, podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles, inmuebles o semovientes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejándose constancia que la precedente enunciación es simplemente descriptiva y de ninguna forma taxativa, dado que los socios gerentes están facultados para realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos en este contrato. — Séptima: Todos los socios dedicarán su actividad personal en beneficio de la sociedad con la capacitacion y conocimientos técnicos que cada uno de ellos posee, por lo que mensualmente retirarán de la caja social, en concepto de emolumento y con cargo a gastos generales, la suma que se establezca entre ellos en reuniones y con las mayorías que más adelante se fijan. — Octava: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. — A las reuniones serán convocados los socios por los administradores, o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los socios presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio tiene el derecho de recabar de los socios gerentes los informes que considere de su interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: Los administradores el día primero de febrero de cada año, confeccionarán un balance general y memoria, que juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrán a consideración de todos los socios a efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en la cláusula octava. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para constituir el fondo de reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas y las pérdidas —si las hubiere— se soportarán en idéntica forma. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por las causales del artículo 94 de la ley de sociedades comerciales, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y remuneración del liquidador, del saldo se abonarán reembolsando las partes del capital aportado, distribuyéndose el excedente en proporción al capital que pertenezca a cada socio. — Undécima: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por lo establecido en la Ley 19.550 de sociedades comerciales, dejando los comparecientes legalmente constituída esta sociedad, con arreglo a derecho, en base a las once cláusulas que anteceden. — El autorizante hace constar que el único obligado a poseer la cedula fiscal lo es el señor Enrique Esteban Califano, quien me la exhibe en este acto, la que lleva el número de inscripción 72118-005 0, con vencimiento el 20 de mayo de 1974, no teniendo tal obligación los siete restantes socios en razón de que hasta el presente sus réditos provienen del trabajo personal con relación de dependencia, por lo que gestionarán el certificado de reconocimiento de exención respectivo. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran, de todo lo que certifico. — Enrique E. Califano. — S. Caliri. — J. G. Cabrera. — H. Simonetti. — José Oscar Fuentes. — Piero Cortese. — Nelson Arraez. — Enrique E. Sottile. — Hay un sello: Ante mí: E. López Bancalari. — Certifico que la presente fotocopia es auténtica de su original y primer testimonio de la escritura matriz respectiva que pasó ante mí, al folio 160 del registro 97 a mi cargo. — Para la sociedad expido esta fotoestática en cinco fojas útiles las cuatro primeras protocolares numeradas correlativamente del A 019285760 al A 019285763 y la presente de actuación notarial número A 015336891, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: E. López Bancalari.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.20|5 Nº 73.366 v.20|5|74

Carla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CARLA S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Marcos Alberto Catala, argentino, soltero, domiciliado en Jean Jeaurés 1190, segundo piso, departamento "B", Capital Federal, de 44 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.235.460, cédula de identidad número 7.102.897, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante; Antonio Francisco Graña Celdeiro, argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante F. J. Seguí 1429, Capital Federal, de 49 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.009.668, cédula de identidad número 2.191.500 de la Policía Federal, de profesión comerciante; y Julio José Estévez, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas 56, séptimo piso, departamento A, Capital Federal, de 63 años de edad, libreta de enrolamiento número 0.528.285, cédula de identidad número 1.282.317 de la Policía Federal, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) La sociedad girará bajo la denominación "CARLA S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caracas 56, séptimo piso, departamento A. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. 2) El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: a la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de prendas interiores, de vestir o sport, artículos de marroquinería y calzado para bebés, niños, damas y caballeros, así como de telas, fibras sintéticas y sus mezclas y/o combinaciones que se utilicen en la industria textil. Industriales: a la fabricación y confección de todo tipo de prendas, calzados y artículos de marroquinería en telas, cueros, fibras sintéticas y sus mezclas y/o combinaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 4) El capital social se fija en la suma de $ 7.000 (siete mil pesos), dividido en 700 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Marcos Alberto Catala, 100 cuotas, equivalentes a $ 1.000 (mil pesos); el señor Antonio Francisco Graña Celdeiro, 300 cuotas, o sea un capital de $ 3.000 (tres mil pesos); y el señor Julio José Estévez, 300 cuotas, equivalentes a $ 3.000 (tres mil pesos). — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de lo suscripto, o sea $ 3.500 (tres mil quinientos pesos), obligándose a integrar el resto dentro del año de la fecha de suscripción del presente contrato. 5) Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550/72. 6) La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno cualesquiera de ellos, a excepción de las atribuciones que se mencionan a continuación, que requerirán la firma de dos cualesquiera de los gerentes para obligar a la sociedad: a) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, o dar en pago o garantía hipotecaria o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles; b) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, o absolver posiciones en juicio; c) Efectuar renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor; d) Para hacer donaciones, que no sean gratificaciones de pequeñas sumas, a los empleados o personas al servicio de la administración; e) Otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Esta enumeración es taxativa, debiendo entenderse que toda atribución no enumerada mas arriba, puede ser ejecutada con la firma de uno cualesquiera de los socios; por ejemplo, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, ejercer en forma individual las siguientes atribuciones: f) Realizar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con excepción de los indicados en los incisos a) a e) de este artículo, que requerirán la firma de dos socios cualesquiera; g) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir o dar en pago o garantía prendaria o de otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, formas de pago intereses pactos y demás condiciones que estimen convenientes; h) Comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de patentes de invención y marcas de fábrica, así como tomar o conceder licencias y permisos de explotación de patentes y marcas en general; i) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; j) Dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, de compañías, de particulares, de bancos, incluido Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, así como todo otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; descontar, redescontar créditos; girar, endosar, aceptar, descontar letras, vales y pagarés; girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar contratos de seguros como asegurado; celebrar concordatos; recibir bienes en pago; formular facturas; endosar pólizas, cancelar hipotecas y cualesquiera otra obligación; k) Tomar empleados y nombrar agentes y fijar sus sueldos, salarios y condiciones retributivas, así como exonerarlos y despedirlos, con la única limitación de lo indicado en el inciso d) de este artículo; dejando expresa constancia que la enumeración hecha en los incisos f) a k) no es taxativa sino solo enumerativa, pudiendo los gerentes, en forma individual, realizar todo otro acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, aunque no esté enumerado expresamente en los incisos precedentes, inclusive lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63, que en su parte pertinente se tiene por reproducido. 7) El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balan-

ce general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que corresponda y de las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. 8) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. 9) Se confiere poder especial al señor Daniel Jorge Campo, libreta de enrolamiento número 4.527.083, cédula de identidad número 4.789.116 de la Policía Federal, para que pueda realizar los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. De conformidad, los socios firman el original y tres copias del mismo tenor. Sobre raspado: apelar; absolver; cumplimiento; distribuirá; todos ellos. Valen. — Firmado: Marcos Alberto Catala; Antonio Francisco Graña Celdeiro; Julio José Estévez.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 463,75 e.20|5 Nº 73.393 v.20|5|74

Gráfica Otamendi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Santiago Ramón Pliego, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Darwin setecientos treinta y nueve, Capital Federal, cédula de identidad número tres millones quinientos veinte mil seiscientos uno, de la Policía Federal; Enrique Daragnes, de cincuenta y cuatro años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en César Díaz mil quinientos diez Capital Federal, cédula de identidad número dos millones doscientos doce mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Policía Federal; Rodolfo Atilio Ferraioli, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Boedo cuatrocientos veinticinco piso primero departamento "A", Capital Federal, cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta de la Policía Federal; Héctor Arata de cincuenta y siete años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Combate de los Pozos mil ochenta y nueve, piso cuarto, departamento "A", Capital Federal, cédula de identidad número dos millones trescientos veinte mil novecientos catorce de la Policía Federal; Ricardo Alberto Honegger, de treinta y seis años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rosario doscientos noventa y cuatro, planta baja, departamento "A", Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos siete, de la Policía Federal, y Alberto Santiago Honegger, de cincuenta y nueve años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil ochocientos veintiuno, piso primero, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ciento dos mil setecientos ochenta y siete de la Policía Federal, convienen de común acuerdo en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha y con efectos retroactivos al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, queda constituida la sociedad que se denomina GRAFICA OTAMENDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle México cuatro mil doscientos sesenta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la Capital Federal o de la República. Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. Cuarta: El objeto de la sociedad será la realización de trabajos por cuenta propia o de terceros, de huecograbado, fotograbado, fotocromos y todo lo relativo a la industria gráfica y sus accesorios y derivados. A tales efectos y para el cumplimiento de los fines sociales podrá: comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, prenda civil, prenda agraria o hipoteca, a cuyos efectos podrá suscribir cuantos actos, instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad, ya sea oficial o privada, solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, pagarés, endosarlos y negociarlos. En ningún caso la sociedad podrá otorgar fianzas o avales a terceros o para negocios ajenos al giro social. Quinta: El capital social, totalmente integrado por los socios, según inventario inicial que se adjunta por separado y forma parte del presente, asciende a la suma de pesos veinte mil, dividido en dos mil coutas de pesos diez cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: El señor Ricardo Alberto Honegger, quinientas cuotas o sea pesos cinco mil; el señor Alberto Santiago Honegger, quinientas cuotas o sea pesos cinco mil; y cada uno de los señores Santiago Ramón Pliego, Enrique Daragnes, Rodolfo Atilio Ferraioli y Héctor Arata, la suma de pesos dos mil quinientos que representan 250 cuotas cada uno. El detalle de los bienes surge del inventario que por separado firman las partes, aprobando el mismo y la valuación adjudicada, la que se efectuó de común acuerdo entre los socios y conforme a los precios de plaza, quedando en poder de la sociedad toda la documentación relativa a los bienes aportados, incluyendo facturas, notas de compra y recibos de pago que acreditan que los bienes no tienen deudas y se encuentran libres de gravámenes. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Alberto Honegger y Rodolfo Atilio Ferraioli, en forma conjunta. Los mismos desempeñarán las funciones de socios gerentes con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere, y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de los señores Ricardo Alberto Honegger y Rodolfo Atilio Ferraioli en forma conjunta, ya sea para realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto social como para el movimiento de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad o para librar cualquier clase de documentos que obliguen a la misma. Los socios precederán sus firmas con la denominación de la sociedad "Gráfica Otamendi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa, mecanográficamente, mediante sello u otra cualquier forma de impresión. Séptima: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se procederá a distribuirlas de la siguiente manera: a) Cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta su total realización. b) La parte que razonablemente destinen los socios para reservas facultativas. c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Octava: El fallecimiento, interdicción, incapacidad o retiro de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los socios restantes hacerse cargo del activo y pasivo social, restituyendo la parte del capital, reservas y cualquier otro importe que correspondiera al socio fallecido, incapacitado, interdicto o retirado, en tres cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días, posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro, con más sus intereses correspondientes, que se calcularán igual al que abonen las instituciones oficiales de crédito en operaciones de caja de ahorros. Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de treinta días. En dicho caso el reintegro se efectuará en la forma indicada en la cláusula octava. En ningún caso se reconocerá suma alguna en concepto de valor llave, clientela o fondo de comercio. Décima: En los casos de las cláusulas octava y novena, tendrán prioridad para adquirir las respectivas cuotas de los señores Ricardo Alberto Honegger o Alberto Santiago Honegger, cualesquiera de ellos; y la de los señores Santiago Ramón Pliego o Enrique Daragnes o Rodolfo Atilio Ferraioli o Héctor Arata, cualesquiera de ellos, preferentemente en forma conjunta. Undécima: En caso de liquidación los socios gerentes tomarán el cargo de liquidadores, quienes deberán cumplir con los compromisos de la sociedad, extinguir el patrimonio social y luego dividir el saldo entre los socios, en proporción al capital aportado. Duodécima: Los socios podrán reunirse cuantas veces lo crean conveniente y a pedido de cualesquiera de ellos, notificando en forma fehaciente a los demás socios, al último domicilio denunciado a la sociedad e indicando el orden del día respectivo. De las resoluciones que se adopten, así como también de los temas tratados se labrará acta. Decimotercera: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Sin perjuicio de ello, los socios tendrán preferencia para ello de acuerdo al régimen de prioridades dispuesto en la cláusula décima. Decimocuarta: La disolución de la sociedad procederá: a) Cuando se hubiere verificado la pérdida del cincuenta por ciento del capital. b) Cuando lo solicitare el cincuenta por ciento del capital, representado por los socios que lo integran. En dicho caso se procederá a lo dispuesto en la cláusula undécima. Decimoquinta: Cualquier divergencia o duda que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad con relación a su interpretación, en su espíritu, letra o cláusula, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fallo las partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo del presente. De conformidad a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho y firman previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut supra indicados. Santiago Ramón Pliego. Enrique Daragnes. Rodolfo Atilio Ferraioli. Héctor Arata. Ricardo Alberto Honegger. Alberto Santiago Honegger. Gráfica Otamendi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inventario inicial al 31 de julio de 1973. Una máquina ampliadora vertical, marca Labor, industria argentina, número 10.324, formato negativo 30 x 40 centímetros, plano ampliante a 74 x 110 centímetros, en diez secciones individuales, con tablero con time electrónico. $ 20.000. Son pesos veinte mil. El presente inventario se ha confeccionado de común acuerdo entre los socios, y los precios fijados son los precios de plaza. Santiago Ramón Pliego. Enrique Daragnes. Rodolfo Atilio Ferraioli. Héctor Arata. Ricardo Alberto Honegger. Alberto Santiago Honegger.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.- e.20|5 Nº 73.522 v.20|5|74

Soldantes Panzer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Vicente Roberto Andreano, casado, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta, comerciante, argentino, domiciliado en la calle José Hernández Nº 661 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.576.417; Mario Sterman, casado, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, rumano, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 1190, primer piso, departamento seis, Capital Federal, cédula de identidad número 4.414.351; Ana Teresa Estela Weyland de Andreano, casada, nacida el ocho de abril de mil novecientos cuarenta, secretaria ejecutiva, argentina, domiciliada en la calle José Hernández Nº 661, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, libreta cívica Nº 3.950.444 y Dora Korman de Eterman, casada, nacida el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, maestra, argentina, domiciliada en la calle Bucarelli Nº 1190, primer piso, departamento seis, Capital Federal, libreta cívica Nº 4.172.718, en su calidad de únicos componentes de "Soldantes Panzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el once de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el número cuatrocientos veintisiete, al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro sesenta y seis, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Luis Kofman, casado, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y cinco, contador, argentino, domiciliado en la calle Beruti Nº 3679, tercer piso, capital Federal, cédula de identidad Nº 3.385.867 y Rosa Pelz de Kofman, casada, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, contadora, argentina, domiciliada en la calle Beruti Nº 3679, tercer piso, Capital Federal, libreta cívica Nº 3.286.890, convienen lo siguiente: Primero: Por decisión unánime de los socios de "SOLDANTES PANZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Luis Kofman y Rosa Pelz de Kofman se incorporan a la sociedad con efecto retroactivo al veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Segundo: Elevar el capital social a trescientos mil pesos ($ 300.000.—). — Tercero: Modificar las cláusulas cuarta, quinta, séptima, undécima y decimotercera del contrato social, las que quedarán establecidas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social alcanza a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) representados en treinta mil (30.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción y forma que se detallan a continuación: El señor Vicente Roberto Andreano, cinco mil (5.000 cuotas de capital equivalente a pesos cincuenta mil ($ 50.000) el señor Mario Sterman, cinco mil (5.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000.—); el señor Luis Kofman, cinco mil (5.000) cuotas de capital equivalentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) lentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000.—); la señora Ana Teresa Weyland de Andreano, cinco mil (5.000) cuotas de capitol equivalentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000.—); la señora Dora Korman de Sterman, cinco mil (5.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000.—); la señora Rosa Pelz de Kofman, cinco mil (5.000) cuotas de capital equivalentes a cincuenta mil pesos (pesos 50.000.—), todos los socios integran sus respectivos aportes de capital a traves de la capitalización de los saldos acreedores que existen en sus cuentas particulares según surge del balance adjunto al 31 de julio de 1973. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Cuando se efectúa la cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en forma proporcional a las respectivas tenencias de los otros socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o cualquiera de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios, guardando la proporción de las respectivas tenencias. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mario Sterman, Vicente Roberto Andreano, Luis Kofman y Rosa Pelz de Kofman, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de cualesquiera de ellos obligan a la sociedad. — Los cónyuges Luis Kofman y Rosa Pelz de Kofman no podrán firmar conjuntamente. — La única limitación que se impone al uso de la firma social, es que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Undécimo: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y cualquier otra modificación de este contrato, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Decimotercero: Las socias Ana Teresa Estela Weyland de Andreano, Dora Korman de Sterman y Rosa Peltz de Kofman, declaran que los capitales aportados a la sociedad provienen de trabajos y negocios realizados en forma personal". — "Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas con motivo del presente, conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. — En prueba de conformidad y a los fines de inscripción en el Registro Público de Comercio se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

— Hay seis firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A01432-113. — Consta. — Hay un sello: Luis A. Beruti, escribano.

— Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto al registro sesenta y tres de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Roberto Andreano, L. E. Nº 4.576.417; Mario Sterman, C. I. P. F Nº 4.414.351; doña Ana Teresa Estela Weyland de Andreano, L. C. Nº 3.590.444; doña Dora Korman de Sterman, L. C. Nº 4.172.718; don Luis Kofman, C. I. P. F Nº 3.385.867 y doña Rosa Pelz de Kofman, L. C. Nº 3.286.890, concurriendo los cuatro primeros en sus caracteres de socios de "Soldantes Panzer S. R. L.", la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril de 1973, bajo el Nº 427, Fº 474, del libro 63 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los dos restantes por su propio derecho, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas números 687, 688, 689, 690 691 y 692 del libro de certificaciones de firmas número 1, que se encuentra registrado en el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, bajo el número 295. — Sobre raspado: Panzer, Vale. — Hay un sello: Luis Beruti, escribano. — Hay una firma ilegible. — Cuat.

ta: El capital social alcanza a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) representados en treinta mil (30.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción y forma que se detalla a cotinuación: el señor Vicente Roberto Andreano, cinco mil (5.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000.—); el señor Mario Sterman, cinco mil (5.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos cincuenta mil (pesos 50.000.—); el señor Luis Kofman, cinco mil (5.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000.—); la señora Ana Teresa Weyland de Andreano, cinco mil (5.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos cincuenta mil (pesos 50.000.—); la señora Dora Korman de Sterman, cinco mil (5.000) cuotas de capital equivalentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000.—); la señora Rosa Pelz de Korman, cinco mil (5.000) cuotas de capital equivalentes a cincuenta mil pesos (pesos 50.000.—), todos los socios integran sus respectivos aportes de capital a través de la capitalización de los saldos acreedores que existen en sus cuentas y el aporte de los dos socios ingresantes, cuyo monto se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales según surge del balance al 31|7|73 y cuyos valores se han efectuado de acuerdo a facturas de compra y precios actuales de plaza cuyos comprobantes se encuentran en la sede social. — Hay seis firmas ilegibles. — Resumen del balance general de la firma "Soldantes Panzer S. R. L." al 31 de julio de 1973. — Domicilio social: Lima 131, piso 3º, of. "K", Buenos Aires. — Activo. Disponibilidades: Valores a depositar 7,20, Fondo fijo 400, Banco Cuenta corriente: Banco Popular Argentino, 13.751,45. 14.158,65. — Créditos: Por Ventas, deudores varios, 157.831,56, Documentos a cobrar, 11.174,67, 169.006,23. — Bienes de cambio: Mercaderías: 303.753,98. — Inversiones: no existen. — Bienes de uso: Muebles y útiles 13.620.—, Amortización del ejercicio, 1.362, 12.258; Sub-total del activo: 499.176,86. — Bienes inmateriales: Marcas y Patentes, 725.—, Amortización del ejercicio, 72,50, 652,50. — Cargos diferidos: no existen. Total del activo 499.829,36. — Pasivo. Deudas: Comerciales, acreedores varios: 111.933,76. Anticipo clientes, 18, 111.951,76, otras deudas, prendas a pagar 2.950.— leyes sociales a pagar: 429,42, gastos a pagar 2.650.—, 6.029,42, 117.981,18. — Provisiones: personal 1.409,43. — Total de compromisos: 119.390,61. — Previsiones: Ley 11.729, 50,06. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: no existen. Capital, utilidades y cuentas particulares: Capital 50.000.—, utilidad del ejercicio, 26.019,45, socios cuentas particulares, 304.369,26, 380.388,69. — Total del pasivo: 499.829,36 — Cuadro demostrativo de perdidas y ganancias, ejercicio económico Nº 1, comprendido entre el 27 de diciembre de 1972 y el 31 de julio de 1973. — Ventas: 228.719,13. — Costo de venta: 136.947,08: 91.772,15. — Menos: alquileres 2.940.— Personal: 2.900,86. Descuentos otorgados, 2.297.— Intereses y gastos bancarios, 277,35. Embalaje, 5.474,60, Amortizaciones, 1.434,50, gastos de estabilización mercadería, 21.778,89, Impuestos, 2.560,20, gastos generales, 16.072,32 gastos de venta, 10.503,67: 66.242,39. — Más: Intereses percibidos, 456,67, gastos recuperados, 33.—: 489,67. — Utilidad del ejercicio: 26.019,43. — Hay seis firmas ilegibles. — Certifico que las cifras del precedente balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1973 de la firma Soldantes Panzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, coinciden con los registros practicados a esa fecha en sus libros de contabilidad rubricados. — El criterio de valuación seguido en los capítulos Bienes de Cambio y Bienes de uso, ha sido el valor costo. — Se deja constancia que según surge de los registros de contabilidad, el pasivo con las cajas nacionales de previsión, asciende al monto que a continuación se detalla: Importes devengados y exigibles al cierre del ejercicio, incluídos bajo el rubro "Leyes Sociales a Pagar" en el capitulo Deudas, es de doscientos veintinueve pesos con sesenta y cinco centavos. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Eugenio Jezierski, contador público nacional, Mat. C. P. C. E. TºLV, Fº 230.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

768,75 e.20|5 Nº 73.470 v.20|5|74

La Abruzzesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: trescientos nueve. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribana autorizante comparecen los señores: Antonio Farinelli, italiano, comerciante, nacido el 27 de enero de 1931, Cédula de Identidad Nº 5.679.699, casado en primeras nupcias con Angela Sagiuliano, domiciliado en Andrés Lamas 516 de José León Suárez de esta provincia; don José Sangiuliano, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 6.112.379, domiciliado en Ascasubi 2801 de Villa Bosch, de esta provincia, nacido el 12 de diciembre de 1936; don José Sangiuliano, italiano, casado, comerciante, nacido el 6 de noviembre de 1935, Cédula de Identidad Nº 5.773.322, domiciliado en Epecuén 407 de Hurlingham de esta provincia; don Nicolás del Roio, italiano, nacido el 1º de enero de 1927, casado, Cédula de Identidad número 4.501.633, comerciante, domiciliado en Páez 1206 de San Justo de esta provincia; todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — El señor Antonio Farinelli expone: Primero: Que forma parte de la sociedad "La Abruzzesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo titular de setenta y cinco cuotas de capital de diez pesos cada una por un total de setecientos cincuenta pesos, en la mencionada sociedad, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1968 con el número 796, folio 128, del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que cede a los otros comparecientes las setenta y cinco cuotas de capital de las que es propietario por el precio de setecientos cincuenta pesos, los que son abonados por los cesionarios en dinero efectivo, otorgando por la presente recibo y carta de pago. — Tercero: El cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle a la sociedad y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de los cesionarios señores: José Sangiuliano, José Sangiuliano y Nicolás del Roio, a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación. —

Cuarto: Los cesionarios aceptan la cesión realizada a su favor. — Presente a este acto doña Angela Sangiuliano de Farinelli, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe. — Manifiesta: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil presta su consentimiento a la cesión realizada por su cónyuge don Antonio Farinelli. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, ante mí, doy fe. — Antonio Farinelli. — José Sangiuliano. — José Sangiuliano. — Nicolás del Roio. — Angela Sangiuliano. — Hay un sello. — Ante mí. — Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y siete del Registro seis a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número seis millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 154.301, que se agrega. —

La Plata, 28 Ago. 1972. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Sara Fisz de Schapira obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 684.274. — La Plata, 28 Ago. 1972. — Firmado: Esc. Elvira Martha Yorio de Brusa. — Consejero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de Buenos Aires. — Legalización. — Modificatoria y Prórroga de Contrato "La Abruzzesa S. R. L.". — Escritura número: trescientos diez. — En Ciudadela Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores: José Sangiuliano, italiano, casado, nacido el 12 de diciembre de 1936, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.112.379, domiciliado en Ascasubi 2801, Villa Bosch, de esta provincia; José Sangiuliano, italiano, casado, nacido el 6 de noviembre de 1925, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.773.322, domiciliado en Epecuén 407 de Hurlingham de esta provincia y don Nicolás del Roio, italiano, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.501.633, domiciliado en Páez 1206 de San Justo, de esta provincia; todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: en su carácter de únicos socios e integrantes de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "La Abruzzesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Humahuaca 3793, planta baja "C" constituída el 8 de octubre de 1967, por instrumento privado. — Acreditan el carácter invocado con el contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1968, con el número 796, folio 128, del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia autenticada corre agregado al folio, corriente y con la escritura de cesión de cuotas, otorgada ante mí con fecha de hoy al folio 1.077, protocolo corriente de este registro, la que se encuentra pendiente de inscripción. — Exponen: Que desean adecuar las cláusulas del Contrato Social a las nuevas disposiciones vigentes; aumentar el Capital Social y prorrogar el término de duración de la sociedad, modificando en consecuencia las cláusulas respectivas del contrato social, que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "Primera: Entre los señores José Sangiuliano, José Sangiuliano y Nicolás del Roio, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación será "LA ABRUZZESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Humahuaca 3793, planta baja, departamento "C" de la Capital Federal. — Dicho domicilio podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades sociales pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción, reparación, modificación, y|o demolición de edificios. — Podrá realizar también todos aquellos trabajos relativos al ramo de albañilería ya sea como contratista, subcontratista, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Dicha enumeración es enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: a) Nicolás del Roio, trescientas cuotas; b) José Sangiuliano, trescientas cuotas y c) José Sangiuliano trescientas cuotas. — El aporte se encuentra integrado en dinero y en especie cuya valuación surge de acuerdo al balance practicado al efecto y que será considerado parte integrante de la presente. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo unánime de los socios previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. — Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas previa comunicación a los demás socios quienes deberán pronunciarse en el término de quince días presumiéndose el consentimiento de los mismos si no notifican fehacientemente su oposición. — Sin embargo, las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de los socios que representen la totalidad del capital suscripto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad corresponde al señor Nicolás del Roio quien asume el carácter de gerente, quien podrá firmar cheques y toda clase de documentación que comprometa a la sociedad por dinero, que deberá suscribir previa inserción del sello de la razón social. — Además podrá realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, representar a la sociedad en juicio como actora o demandada, en toda acción, gestión y operación ante terceros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción y que podrá delegar total o parcialmente, confiriendo poderes generales o especiales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general con el fin de determinar la utilidad o quebranto del ejercicio que se concluye. — Dicho balance deberá realizarse con arreglo a los artículos 62|65, de la Ley 19.550. — En el caso de que hubiere utilidades, se deducirá el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no se podrán distribuir ganancias hasta su reintegro. — Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas en proporción a los aportes. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales de los mismos quienes deberán unificar personería. — La transferencia por causa de muerte se regirá por los artículos 152 y 155 de la Ley Nº 19.550. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por alguna de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley, el socio gerente será designado liquidador y su nombramiento inscripto en el Regis- caso se procederá a la venta de los bie- tro Público de Comercio. — En dicho caso se procederá a la venta de los bienes sociales y el liquidador estará facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. — Deberá actuar siguiendo las instrucciones impartidas por los demás socios y actuará empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". — Cuando los fondos sociales fueren insuficientes para satisfacer el pasivo el liquidador exigirá de los socios las contribuciones debidas. — Décima: El socio gerente que detenta el uso de la firma social no podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa ni darla para fianzas. — Undécima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto del presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Raspado: Calle. — Humahuaca. — 3793. — Planta Baja C. — contrato. — disposiciones. — Humahuaca 3793. — Planta Baja Departamento C. — Sucursales. — practicado. — el. — practicara. — 550. — y. — Todo Vale. — Entrelíneas: catorce de agosto de mil novecinetos setenta y dos. — Todo Vale. — Testado. — principal. — No Vale. — Firmado: José Sangiuliano. — José Sangiuliano. — Nicolás del Roio. — Ante mí. — Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Está su sello. — Certifico que la presente que consta de tres fojas es reproducción fiel de su original que pasó ante mí al folio 1079 del registro seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos fotocopias de actuación noatrial numerados correlativamente del 6.461.379 al 6.461.381 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A.0186514 que se agrega. — La Plata, 4 Sep. 1972. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Sara Fisz de Schapira. — Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.873.324. — La Plata, 4 Set. 1972. — Firmado: Esc. Francisco Eleuterio García. — Consejero. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Construcciones La Abruzzesa S. R. L., Páez 1206, San Justo, Tel. 621-1710. — Balance General al 31 de diciembre de 1971. — Ejercicio Económico iniciado el 1º de enero de 1971. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: $ 3.997,68. — Nuevo Banco Italiano, 1.911,25. — City Bank Cta Nº 1, 26.603,05. — City Bank Cta. Nº 26.870,17, $ 39.382,15. — Créditos. — Cuentas personales de los socios. — José Sangiuliano (Cédula de Identidad Nº 5.773.322), 247,41. — José Sangiuliano (Céd. de Identidad Nº 6.112.379), 2.761,69. — Antonio Farinelli, 7.937,95. — Depositos Garantía, 3.362,70, $ 14.309,75. — Inversiones .— Terreno ubicado Sargento Cabral y Pueyrredón, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, 26.007,70. — Terreno ubicado en Monteagudo 71|83, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires, 167.440. — $ 193.447,70. — Bienes de Uso — Andamiajes y Herramientas — Valores Originales: 13.982,98. — Menos amortizaciones; anterior: 5.584,09. — De este ejercicio: 2.196,60 — 7.780,69. — $ 6.202,29. — Mquinas: Valores originales: 24.516,31. — Menos amortizaciones anteriores: 1.624,37. — De este ejercicio: 2.451,63 — 4.076 — $ 20.440,31. — Muebles y Utiles: Valores originales: 2.365. — Menos amortizaciones anteriores: 137. — De este ejercicio: 236,50 — $ 373,50. — Pesos 1.991,50. — Total del Activo: $ 275.773,70. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Pesos 34.534,49. — Cuentas a pagar (a 1 año de plazo) 29.014,49. — Hipoteca a pagar: 5.520. — Por cargas Fiscales y Sociales. — Caja Jubilación Industria: 1.876,21. — Cuotas Sociales U. O. O.: 761,97. — Ley 18.610. — Obra Social: 463,45. — Fondo Nacional de Turismo 11.82. — Secretaría de Trabajo: 57.14. — Otras Deudas. — Nicola del Roio. — Cuenta personal: $ 1.039,38. — pesos 38.724,46. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: 3.000. — Reserva Legal: 6.382,83. — Reserva para contingencias: 167.440. — Utilidad del ejercicio: 60.226,41. — $ 237.049,24. — Total del Pasivo: 275.773,70. — La Abruzzesa S. R. L. — Firmado: Nicola del Roio, Socio Gerente. — Entrelíneas: Páez 1206. — Valores Originales. — Todo Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 915.- e.20|5 Nº 73.413 v.20|5|74

Pizzería y Pastelería Toscanín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante. Hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 18 de diciembre de 1973, los únicos socios de Pizzería y Pastelería Toscanín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres.: 1) Rubén Vicente Brancatto. — 2) Pedro Gelabert. — 3) Antonio Scaramela. — 4) José Cancio Méndez. — 5) José González Miralles. — 6) José Méndez Llano. —

7) Néstor Norberto Gelabert. — 8) Argemiro González Llano. — 9) José Pérez. — 10) Marcelino Fernández Fernández. — 11) Marcelino Fernández Arias. — 12) Victorino Fernández Arias. - 13) Adelino Fernández Arias. — 14) José Fernández Arias. — 15) Eligio González. — 16) Arsenio Camín. — 17) Pilar Méndez Fernández. — 18) Pascual Sabatino. — 19) Constancio Cancio. — Ceden a favor de los "Cesionarios" que se mencionarán, las 17.500 cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad, modificándose las cláusulas cuarta y sexta del contrato original. — Cesionarios son: Severo Veiga, español, C. I. Nº 1.328.285, de 65 años de edad, casado con Alicia Defino, comerciante, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 3208, 1er. piso, de la Capital Federal. — Juan José Veiga, argentino, con C. I. Nº 5.270.110, casado con Ana María Blanco, comerciante, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Rosetti Nº 502, 1er. piso, Dto. "2", de la Capital Federal. — Antonio Rodríguez, español, con C. I. Nº 5.589.798 de 39 años de edad, casado con Gloria López Méndez, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Suárez Nº 4226 Dto. "2", Ciudadela. — Luis Arias, español, C. I. Nº 5.142.994, de 42 años de edad, casado con Marta Susana Sánchez, comerciante, domiciliado en la calle Valle Grande Nº 2698, Olivos. — Ysidro Antonio Calzón, español, C. I. Nº 5.334.221, de 39 años de edad, casado, con Alicia González, comerciante, domiciliado en la calle Boyacá Nº 494, 1er. piso, de la Capital Federal. — Manuel Miranda, español, con C. I. Nº 5.496.832, de 39 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Laprida Nº 1459, de la Capital Federal. — José Pérez, español, con C. I. Nº 6.242.381 de 29 años de edad, casado con Marta Algoce, comerciante, domiciliado en la calle El Ceibo Nº 1109, Haedo. — Manuel Solla Fontán, español, con documento de Identidad Nº 855.575, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2211, de la Capital Federal y María Eva Mendoza Méndez, con C. I. Nº 849.130, de 43 años de edad, uruguaya, casada con Juan Francisco Moutone, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 1225, Dto. 502, de la Capital Federal en adelante denominados los "Cesionarios" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas. — Primera: Los "Cedentes" declaran ser únicos integrantes de "PIZZERIA Y PASTELERIA TOSCANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Av. Caseros Nº 3017|21, según contrato de fecha 20 de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil ciento veintiséis, al folio noventa y siete, del Libro setenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto los "Cedentes", venden, ceden y transfieren a favor de los "Cesionarios", la totalidad de las diecisiete mil quinientas cuotas (17.500), de pesos diez ($ 10.—), valor nominal, cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad precitada. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total convenida de pesos trescientos diez mil (pesos 310.000.00), precio en el cual se encuentran incluídas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas capital, cedidas hasta el día de la fecha, en el cual los "Cedentes" entregaron y los "Cesionarios" tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El pago del importe total a que asciende esta venta, lo afectúan lo "Cesionarios", en este acto en dinero efectivo y facilidades, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. — Quinta: Con motivo de haber cedido los "Cedentes", las cuotas sociales en su totalidad, que poseían en la Sociedad pasan a retirarse de la misma, manifestando expresamente que nada más tienen que reclamar de la Sociedad. — Sexta: En consecuencia los "Cesionarios" resuelven modificar las "Cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social original", las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos diez mil ($ 310.000.00), representado por treinta y un mil (31.000) cuotas de capital, de pesos diez ($ 10.—) cada una, apertadas por los socios en la siguiente proporción: a) Diez mil (10.000) cuotas, o sea, pesos cien mil ($ 100.000.00), por el socio señor Severo Veiga. — b) Seis mil (6.000) cuotas o sea, pesos sesenta mil ($ 60.000.00—, por el socio señor Juan José Veiga. — c) Cautro mil (4.000) cuotas, o sea, cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) por el socio señor Antonio Rodríguez. — d) Tres mil (3.000) cuotas, o sea, treinta mil pesos ($ 30.000.00), por el socio señor Ysidro Antonio Calzón. — e) Tres mil (3.000) cuotas, o sea, pesos treinta mil, ($ 30.000.00) por el socio señor Luis Arias. l) Dos mil (2.000) cuotas, o sea, veinte mil pesos ($ 20.000.00) por el socio señor Manuel Miranda. — j) Un mil (1.000) cuotas, o sea, diez mil pesos ($ 10.000.00) por cada uno de los socios señores José Pérez, Manuel Solla Fontán y María Eva Mendoza Méndez. — Cláusula Sexta: La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo de los señores socios Severo Veiga, Antonio Rodríguez y Juan José Veiga. — Séptima: Los "Cesionarios" ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente, incluso el contenido de la Sexta, excepto lo aclarado en la cláusula que antecede. — Octava: Presentes en este acto las esposas de los "Cedentes", precedentemente mencionados, prestaron su conformidad con esta operación en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — Novena: Por cualquier alteración de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicados en este contrato, compprometiéndose a ratificar sus firmas en caso de que así lo dispusiera el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Rubén Vicente Brancatto. — Pedro Gelabert. Josefa Larusa. — Antonio Scaramela. — Anita Cacozza. — José Cancio Méndez. — Rosa Josefa Sánchez. — José González Millares. — José Méndez Llano. — Néstor Norberto Gelabert. — Argemiro González Gómez. — Carmen Pulleiro. — José Pérez. — Marta Algoce. — Marcelino Fernández Fernández. — Marcelino Fernández Arias. — Carmen Pilar Fernández. — Adelino Fernández Arias. — Oliva Camín. — José Fernández Arias. — Margarita Mancorra. — Eligio González. — Margarita Coll. — Arsenio Camín. — Mercedes Berguño. — Pilar Méndez Fernández. — Pascual Sabatino. — Alicia Elena Palomo. — Constantino Cancio. — Luz Méndez. — Severo Veiga. — Juan José Veiga. — Alcira Defino. — Ana María Blanco. — Antonio Rodríguez. Margarita Coll. — Luis Arias. — Marta Susana Sánchez. — Manuel Miranda. — José Pérez — Marta Algoce. — Manuel Solla Fontán y María Eva Mendoza Méndez. — Manuscrito: Margarita Coll. — Vale. — Enmendado treinta. — Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.20|5 Nº 73.467 v.20|5|74

Alabama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Venerando González, español, comerciante, soltero, C.I. 4.554.486 domiciliado en Viamonte 1636, Capital Federal, de 46 años de edad; Jesús Rodríguez español, comerciante, casado, C.I. 4.344.500, domiciliado en Liniers 1346, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de 40 años de edad; Manuel María Horacio García Fernández, español, comerciante, casado, con C.I. 5.149.380, domiciliado en Moreno 2679 San Justo, Provincia de Buenos Aires, de 42 años de edad, José Rodríguez, español, comerciante, casado, C.I. 5.793.676, domiciliado en Liniers 1346, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de 31 años de edad; Jesús Espósito, español comerciante, casado C.I 3.786.538 domiciliado en Paso 4058, Villa Insuperable Provincia de Buenos Aires, de 44 años de edad, y Camilo Rodríguez Rodríguez español, comerciante, soltero, C.I. Nº 6.050.290 domiciliado en Liniers 1346, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires de 25 años de edad, siendo todos hábiles para contratar, han convenido constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, ajustándose desde ya a las normas de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALABAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Rioja 186 pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto social la explotación de negocios del ramo gastronómico tales como pizzería, casas de lunch, restaurante, bar y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, a razón de quinientas cuotas, por un importe de cinco mil pesos ($ 5.000) cada una. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios según el Balance e Inventario firmado por los mismos, siendo la valuación efectuada conforme los precios de plaza, cuyos antecedentes y justificativos obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del 15 de setiembre de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada, representada y dirigida por los socios señores Jesús Rodríguez y Venerando González, quienes revestirán el carácter de Gerentes, los que actuando en forma conjunta o separada, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen por los asociados o prohibiciones claras y condicionadas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme a estos estatutos. — Representación Los gerentes, representando a la sociedad, podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o tribunales de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias u operaciones, antes instituciones bancarias, de ahorro de préstamo, de seguros, impositivas, de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones que correspondan. — Dirección: Dirigirán a la sociedad, en todo lo atinente al personal, socios y|o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias e inclusive podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, inclusive respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas o cuando en alguna forma perturbasen los negocios y actividades sociales. — Sexta La remoción de los Gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital. Se acuerda que a los fines del nombramiento, remoción o consideración de la renuncia de alguno de los Gerentes, los socios se reunirán en asamblea que será convocada por uno o todos los Gerentes y ante la negativa o imposibilidad de éstos, por los socios que representen como mínimo el 30 % (treinta por ciento) del capital, fijándose con anticipación de setenta y dos horas, dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en los domicilios que figuran en el presente contrato, debiéndose celebrar la reunión en algún establecimietnc de la sociedad y en horas en que sus actividades lo permitan. Esperada media hora se comprobará el capital que se encuentre presente o representado, y si es superior al cincuenta por ciento, podrá realizarse la asamblea, caso contrario se levantará la sesión para la segunda fecha fijada como suplementaria, la que se reunirá y deliberará con los socios presentes. En ambos supuestos, las decisiones quedarán aprobadas por la mayoría de los votos presentes. — Séptima: En la forma estipulada precedentemente se realizarán las distintas asambleas de socios y se tratarán los asuntos de interés para la sociedad, que a simple título enunciativo se detallan: a) La reducción o aumento de capital; b) Reducción o aumento del número de gerentes; c) Consideración de la conducta de socios que pudiera provocar la necesidad de su separación de la sociedad; d) Ofrecimiento de venta de cuotas de algún socio etcétera. — Octava: Para el cambio de objeto de la sociedad, como toda modificación que impusiera mayores modificaciones a los socios, será resuelta por unanimidad de votos. Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración o fusión con otra sociedad, así como también la venta de inmuebles o fondos de comercio, se requiere la presencia de socios que representen la mitad del capital, por lo menos. En los casos a que se refiere este artículo, las citaciones se realizarán en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente — Novena: Si se renunciara al cargo de Gerente, deberá comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado, con despacho telegráfico dirigido a la Gerencia, con una antelación de treinta días, para que dentro de tal período la sociedad resuelva la aceptación de la renuncia y, en su caso, el reemplazo del gerente renunciante. El gerente que haya cesado prestará su colaboración en lo que pudiere ser útil a su reemplazante, durante un período que no excederá de treinta días. — Décima: Socios que prestan tareas en la sociedad No se harán distinciones de capital, edad o antigüedad, para retirarse de la empresa deberá avisar con treinta días de antelación por telegrama colacionado, caso contrario se considerará abandono de tareas, ello por supuesto sin perjuicio de sus derechos como socios. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en el establecimiento ni desempeñar Gerencia — Decimosegunda. Todo socio o sus herederos que no desearen continuar en la tantes socios mediante telegrama colacionado, dar opción de compra de sus cuotas a la sociedad, indicando precio y demás condiciones y otorgando un plazo de respuesta de treinta días. — Decimotercera: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, dirigido a la Gerencia para que ésta convoque a asamblea. En el despacho telegráfico deberá documentar el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar su decisión de adquirirlas dentro de un plazo de treinta días de la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Decimocuarta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia. — Decimoquinta Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 de las utilidades netas, líquidas y realizables, además de las reservas que fije la asamblea de socios con carácter extraordinario o previsional. — Decimosexta: La venta o cesión de cuotas no comprenden los cargos que el socio saliente o cedente pudiese estar desempeñando en la sociedad. — Decimoséptima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales. — Decimoctava: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimonovena: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, de hecho entrará en estado de liquidación. — Bajo tales cláusulas y condiciones, dejan las partes constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios en Buenos Aires, 9 de enero de 1974 — Firmado: Jesús Rodríguez, José Rodríguez, Venerando González, Camilo Rodríguez Rodríguez Jesús Espósito y Manuel María Horacio García Fernández. — Balance General - Inventario "Alabama", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Muebles y Utiles: 1 heladera marca "Loiner", motor Surrey número BK 416 M 11, $ 15.000; 1 heladera vitrina marca "Liner", motor Armatmatit Nº E 0025 M, $ 10.000; 1 cortadora de fiambre marca "Berkel", modelo 115 Nº 75070, $ 5.000. Total, $ 30.000. — Pasivo: Capital Social: señor Venerando González, $ 5.000; Jesús Rodríguez, pesos 5.000; Manuel María Horacio García, $ 5.000; José Rodríguez, $ 5.000; Jesús Espósito, $ 5.000; Camilo Rodríguez, pesos 5.000. El valor de los bienes de uso que se detallan son los correspondientes a sus precios en plaza y conforme comprobantes de compra en poder de la sociedad. — Buenos Aires, nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Jesús Rodríguez, José Rodríguez, Venerando González, Camilo Rodríguez Rodríguez, Jesús Espósito y Manuel María Horacio García Fernández.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.- e.20|5 Nº 73.469 v.20|5|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Ruta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número: Veinticinco. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Fernando Juan de Aranoa, español, casado en primeras nupcias con Nelly Evangelina Del Pino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.306.902, vecino de Vicente López de esta Provincia; Siro Santelli, comerciante, casado en primeras nupcias con María Vincelli, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 513.004, vecino de Vicente López de esta Provincia; Federico Héctor Pasquet, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Julia Moretti, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.210.003; Nelly Adriana Tosi de Ricci, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Ricci, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.970.683, vecina de Florida de esta Provincia, y Erminio Santelli, italiano, casado en primeras nupcias con Angélica Vera Pagani, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 35.288, vecino de Vicente López de esta Provincia; Alfredo Ricci, cónyuge en primeras nupcias de Nelly Adriana Tosi, con Libreta de Enrolamiento número 4.005.866; Nelly Angélica del Pino, cónyuge en primeras nupcias de Fernando Juan de Aranoa, Libreta Cívica número 0.275.407; María Vincelli, cónyuge en primeras nupcias de Siro Santelli, Cédula de Identidad 3.214.121, Policía Federal; Angélica Vera Pagani, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.544.959, cónyuge en primeras nupcias de Erminio Santelli, y Elsa Julia Moretti, cónyuge en primeras nupcias de Federico Héctor Pasquet, Libreta Cívica número 1.649.871. — Doy fe de conocer a los comparecientes a quienes considero capaces, los que requieren mi intervención a fin de protocolizar el Acta número trece labrada en los Folios 9 al 14 del Libro de Actas número uno de la Sociedad "Ruta Sociedad en Comandita Por Acciones" rubricado el 3 de mayo de 1968, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con la letra B Nº 08755, que se exhiben en este acto. — Interpretando esta voluntad transcribo el Acta mencionada, la que dice así: Acta Nº 13 — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1972, siendo las 15 horas se reúnen en la sede social de "Ruta, Sociedad en Comandita por Acciones" calle Maipú 509, piso 3º, en el carácter de únicos integrantes de la misma, representando la totalidad del capital social los socios colectivos y a la vez comanditarios, Fernando Juan de Aranoa, español, comerciante, nacido el 27 de enero de 1914, casado en primeras nupcias con Nelly Evangelina Del Pino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.306.902, domiciliado en la calle Güemes 1312 del Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Siro Santelli, italiano, comerciante, nacido el 17 de julio de 1921, casado en primeras nupcias con María Vincelli, Cédula de Identidad 513.004 de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en la calle Córdoba 3174 de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y los socios comanditarios Federico Héctor Pasquet, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Julia Moretti Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.210.003, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre 1560 del Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Erminio Santelli, italiano, comerciante nacido el 16 de junio de 1925, casado en primeras nupcias con Angélica Vera Pagani, Cédula de Identidad de la Pcia. de Buenos Aires, 035.288, domiciliado en la calle Córdoba 3174, de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y Nelly Adriana Tosi de Ricci, argentina, industrial, casada en primeras nupcias con Alfredo Ricci, nacida el 1º de febrero de 1933, domiciliada en la calle Caseros 335 de Florida, Partido de Vicente López Pcia. de Buenos Aires. El objeto de esta reunión es tratar la transformación de "Ruta, Sociedad en Comandita por Acciones" en otra de responsabilidad limitada, la que continuará los negocios sociales a partir del 1º de julio de 1972. Por unanimidad se designa presidente de esta Asamblea al señor Siro Santelli, quien verifica que se ha depositado la totalidad de las acciones emitidas, correspondiendo al señor Federico Héctor Pasquet; a la señora Nelly Adriana Tosi de Ricci y al señor Fernando Juan de Aranoa mil cuatrocientas noventa acciones a cada uno; al señor Erminio Santelli, ocho mil novecientas diez acciones y al señor Siro Santelli ocho mil cuatrocientas veinte acciones, lo que hace un total de veintiún mil ochocientas acciones, representativas de dosciento dieciocho mil pesos Ley 18 188. Estando así reunida la totalidad del capital social, el presidente declara abierta la sesión. Toma la palabra el señor Aranoa, quien manifiesta la necesidad de adoptar un nuevo tipo de sociedad que permita a los socios comanditarios dirigir y administrar la sociedad, con lo cual podrá distribuirse esta tarea en forma razonable y adecuada a las necesidades futuras. Para ello propone se transforme "Ruta, Sociedad en Comandita por Acciones", en una sociedad de Responsabilidad Limitada, con idéntico objeto social, cuyo contrato se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RUTA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 509 piso 3º. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asegurándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde el 1º de enero de 1966. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Financieras: Aportar capitales propios y ajenos con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades dentro o fuera del país, para negocios y operaciones financieras de cualquier naturaleza. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles. — Industriales: La elaboración de productos y subproductos de la industria metalúrgica. — Comerciales: La compraventa de bienes muebles, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general, su importación y exportación. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en veintidós mil cuotas de diez pesos cada una. Los socios han suscripto e integrado totalmente en efectivo dicho capital, como resulta del contrato de constitución de "Ruta, Sociedad en Comandita por Acciones" y sus modificaciones, correspondiendo a cada uno las siguientes proporciones: Federico Héctor Pasquet 1.490 cuotas por un valor de $ 14.900. Fernando Juan de Aranoa 1.590 cuotas por un valor de $ 15.900. Nelly Adriana Tosi de Ricci 1.490 cuotas por un valor de $ 14.900. Siro Santelli 8.520 cuotas por un valor de $ 85.200 y Erminio Santelli 8.910 cuotas por un valor de $ 89.100. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas o parte de ellas, entre los restantes socios, de tal modo que cada uno reciba una parte igual, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto la cuota que hubiera correspondido a éste se dividirá por partes iguales entre los demás socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, señores Fernando Juan de Aranoa, Siro Santelli, Federico Héctor Pasquet, Erminio Santelli y Nelly Adriana Tosi de Ricci, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñar sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965 63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cinco socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad la transformación de la sociedad y el nuevo contrato propuesto por el Sr. Aranoa. Acto seguido se aprueba por unanimidad el balance general cerrado al día 30 de junio de 1972, el que se firma por todos los socios y por el contador público, señor Ismael A. Herrera, que se acompaña por separado formando parte integrante de esta acta. El señor Presidente deja constancia que, según surge del mismo, no existen acreedores al día 30 de junio de 1972. Los socios se comprometen a elevar a escritura pública la presente acta, autorizando al señor Fernando Juan De Aranoa y/o al señor Siro Santelli, a peticionar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y a aceptar y proponer las modificaciones, que sean menester. Presentes en este acto el señor Alfredo Ricci, cónyuge de la Sra. Nelly Adriana Tosi de Ricci, la Sra. Nelly Evangelina del Pino, cónyuge del señor Fernando Juan de Aranoa, la señora María Vincelli, cónyuge del señor Siro Santelli, la señora Angélica Vera Pagani, cónyuge del Sr. Erminio Santelli y la Sra. Elsa Julia Moretti, cónyuge del Sr. Federico Héctor Pasquet, prestan su asentimiento a esta transformación con los alcances previstos en el artículo 1.277 del Código Civil. Se levanta la sesión a las 17 horas. Erminio Santelli. Angélica V. P. de Santelli. Siro Santelli. María V. de Santelli. F. J. de Aranoa. Nelly D. P. de Aranoa. Nelly A. Tosi de Ricci. A. Ricci. Federico H. Pasquet. Elsa M. de Pasquet". Los señores Fernando Juan de Aranoa, Siro y Erminio Santelli, Federico Héctor Pasquet y la señora Nelly Adriana Tosi de Ricci, dan así por cumplida la transformación de "Ruta, Sociedad en Comandita por Acciones", en "Ruta, S.R.L." con la conformidad expresa de sus cónyuges. Constancias Notariales: Yo, el autorizante, dejo constancia: a) Que "Ruta, Sociedad en Comandita por Acciones" fue constituida mediante escritura otorgada el 29 de diciembre de 1965, al folio 1.473 del Registro Nº 60 del partido de Vicente López, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 7 de febrero de 1966, bajo el número 48, al folio 63 del Libro 241 de Contratos Públicos. b) Posteriormente, mediante escritura otorgada en este Registro de mi adscripción se modificó el contrato social, al folio 605, con fecha 18 de setiembre de 1967, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1967, bajo el Nº 499, del Libro 243 de Contratos Públicos. c) Mediante escrituras del 23 de octubre de 1971 y 19 de mayo de 1972, otorgadas en los folios 819 y 343, respectivamente, de este mismo Registro de mi adscripción, se modificó nuevamente el contrato social, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1972, bajo el número 399, al folio 80 del Libro 50 de Contratos Públicos, conjuntamente. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman ante mí. F. J. de Aranoa. Nelly D. C. de Aranoa. Siro Santelli. María V. de Santelli. Federico H. Pasquet. Elsa M. de Pasquet. Nelly A. Tosi de Ricci. A. Ricci. Erminio Santelli. A. V. P. de Santelli. Hay un sello. Ante mí: Raúl Herrero. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setenta y cinco, del Registro número treinta y cinco, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números: ocho millones doscientos dieciocho mil doscientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello: Raúl Herrero. Escribano; siguen las legalizaciones. La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº A 00318.213 que se agrega. La Plata, 5 de abril 1973. Hay un sello y una firma: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Raúl Herrero, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.218.275. La Plata, 5 Ar. 19... Héctor Joaquín Bianes, Consejero. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raúl Herrero. Escribano. Testimonio: Balance General al 30 de junio de 1972, de la Sociedad en Comandita por Acciones "Ruta", sita en la calle Maipú 509, 3º, de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 7 de febrero de 1966, bajo el número 48, al folio 63, del Libro 241 de Contratos Públicos, y ampliaciones y modificaciones con fecha 9 de octubre de 1967, bajo el número 3.076, al folio 499, del Libro 243 de Contratos Públicos. Balance General al 30 de junio de 1972. Ejercicio económico Nº 7, iniciado el 1º de julio de 1971. Activo. Disponibilidades. Caja, 1.678,72 — Banco Italo-Belga, 14.66 — 1.823,38 — Créditos: Deudores prendarios, 203.276,87 — Otros créditos: Pasquet Automotores, S.A.C.I.F., 10.322 80 — Anticipo impuestos, 10.965 93 — 21.288,73 — 224.565 60 — Inversiones: Obra Libertador, 52.246,51 — Bienes de Uso: Muebles y útiles, 4.840,85 — Amortizaciones anteriores, 1.956,36 — Amortización del Ejercicio, 434,09 — 2.420,45 — 2.420,40 — Total del Activo, $ 281.160,89. — Cuentas de Orden: Socios comanditarios 180.000 — Intereses a cobrar, gastos y comisiones, 91.560,48 — 271.560,48 — 552.721,37. — Pasivo. Capital, Reservas y Resultados. Capital solidario, 2.000 — Capital comanditario, 218.000 — 220.000. — Pérdidas y Ganancias. Saldo de ejercicios anteriores, ganancia, 47.132,96 — Beneficio obtenido en este ejercicio 14.027,93 — 61.160,89. — Total del Pasivo, $ 281.160,89. — Cuentas de Orden. Acciones comanditarias, 180.000 — Intereses, gastos y comisiones, 91.560,48 — 271.560,48 — 552.721,37. — Federico H. Pasquet. Nelly A. Tosi de Ricci. Fernando J. de Aranoa. Siro Santelli. Erminio Santelli. Certifico que las cifras del presente Balance General al 30 de junio de 1972, coinciden con las registraciones contables llevadas en libros rubricados de acuerdo a las disposiciones en vigor. No existe deuda alguna con las Cajas Nacionales de Previsión Social. Hay una firma: Ismael A. Herrera, contador público nacional C.P.P.E.C.F. Tº 38, Fº 127. C.P.C. E.B.A., Tº 20. Fº 19.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 866,25 e.20|5 Nº 73.484 v.20|5|74

Lamacchia y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.155 — Primer Testimonio — Escritura número trescientos noventa y seis. — En la Ciudad del Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen, don Blas Tomás Lamacchia, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos setenta y un mil quinientos setenta y siete, nacido el 21 de diciembre de 1910, comerciante, domiciliado en la calle Caseros mil cuatrocientos quince de la Capital Federal; don Antonio Cacace, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos un mil quinientos noventa y nueve, nacido el 2 de enero de 1915, comerciante, domiciliado en Osvaldo Cruz número mil novecientos, de la Capital Federal, y don Blas Bernardo Lamacchia, argentino, casado, titular de la Cédula de Policía Federal número tres millones noventa y dos mil setecientos veintisiete, nacido el 27 de febrero de 1933, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil setecientos setenta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires. Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen que son únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "LAMACCHIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede en la calle Luzuriaga número mil setecientos setenta y cinco, constituida según escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio 2.301, ante el Escribano del Partido de Quilmes, don Primo Otero, en el Registro doce a su cargo, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y seis folio trescientos sesenta y nueve del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que en fotocopia agrego a la presente y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el

Capital Social, modificar el Plazo de Duración de la Sociedad y adecuar la misma a las exigencias de la Ley 19.550 quedando en consecuencia redactada de la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una que son suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Blas Tomás Lamacchia, tres mil cuotas de diez pesos o sea un total de treinta mil pesos; don Antonio Cacace, tres mil cuotas de diez pesos o sea un total de treinta mil pesos; don Blas Bernardo Lamacchia, tres mil cuotas de diez pesos o sea un total de treinta mil pesos. El capital social se encuentra íntegramente integrado por muebles, útiles de acuerdo a balance que por separado firman todos los integrantes de la sociedad, cuyos precios son los actuales de plaza y los comprobantes obran en poder de la sociedad". — Quedando en consecuencia aumentado el capital social de la suma de veinticinco mil pesos a noventa mil pesos. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, contados a partir de la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, este plazo podrá prorrogarse por voluntad expresa de los socios quienes deberán manifestarlo así en forma unánime y en asamblea que se convocará a tal efecto, debiendo inscribir esta resolución en el Juzgado antes mencionado y publicada en el Boletín Oficial. — "Artículo Séptimo: Los administradores practicarán un balance general, inventario y cuadro de resultados anual al día treinta de setiembre de cada año, el que deberá ponerse a disposición de los socios en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la fecha, también deberán confeccionar una propuesta de distribución de utilidades destinando por lo menos un cinco por ciento a reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, estos documentos deberán ser aprobados por la Asamblea de socios y si pasados los treinta días de la fecha en la cual fueron puestos a consideración sin que los socios formularen oposición los documentos se considerarán aprobados". — "Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta". — Asimismo se deja establecido que el artículo cuarto queda redactado en la siguiente forma: "Cuarto. El objeto de la sociedad será la compraventa de pescado y sus derivados, así como también la importación, exportación, fabricación, compraventa y distribución de esos productos". — En tales condiciones quedan modificadas las cláusulas precedentemente relacionadas y adecuada la sociedad a la Ley 19.550, quedando vigentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato original. — Previa lectura y ratificación: Así la otorgan y firman por ante mi como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Blas Tomás Lamacchia. — Antonio Cacace. — Blas Bernardo Lamacchia. — Está mi sello — Ante mí: María de los Angeles González. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil ciento cincuenta y cinco del Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, en tres fojas habilitadas con timbre fiscal de un peso número ciento ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno y la presente inclusive. Hay una firma y un sello. María de los Angeles González. — Primer Testimonio. Escritura número quinientos veintitrés. En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Los señores Blas Tomás Lamacchia, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos setenta y un mil quinientos setenta y siete, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos diez, comerciante, domiciliado en la calle Caseros mil cuatrocientos quince, de la Capital Federal; don Antonio Cacace, italiano, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos un mil quinientos noventa y nueve, nacido el dos de enero de mil novecientos quince, comerciante domiciliado en Osvaldo Cruz número mil novecientos, de la Capital Federal, y don Blas Bernardo Lamacchia, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y dos mil setecientos veintisiete, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil setecientos setenta y cinco, de la Capital Federal. Los comparecientes son personas mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada con fecha catorce de agosto del corriente, ante mi, la autorizante, al folio mil ciento cincuenta y cinco, del presente Registro a mi cargo, protocolo corriente, entre otros casos, adecuaron al régimen de la Ley número 19.550 la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Lamacchia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Luzuriaga numero mil setecientos setenta y cinco, que su artículo tercero estipulaba el plazo de duración de la misma en cinco años contados a partir de su inscripción ante el Juzgado correspondiente, el que podía prorrogarse por voluntad expresa de los socios quienes deberían manifestarlo así en forma unánime y en asamblea que se convocará al efecto, debiendo inscribir esa resolución en el Juzgado respectivo. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que vienen por este acto a modificar el mencionado artículo, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados a partir de la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". Y que quedan vigentes en toda su amplitud todo lo demás tratado en la escritura a que se hizo mención anteriormente. Previa lectura y ratificación, los comparecientes así la otorgan y firman de conformidad por ante mi, de lo que doy fe, Blas T. Lamacchia. — Antonio Cacace — Blas B. Lamacchia. — Está mi sello ante mi; María de los Angeles Gonzales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 1.498 del Registro número 26 a mi cargo. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 9936317 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma. — María de los Angeles González. — Inventario. — Balance General de Lamacchia & Cía., S.R.L. Practicado el 1º de octubre de 1972. Activo. Mercaderías: $ 75.708,19. Rodados: $ 37.092,60. Muebles y Utiles: $ 1.849,50. Deudores varios: pesos 387.212,65. Depósitos garantía: pesos 545. Llaves negocio: $ 10.879.26. 513.287.20. Pasivo: Acreedores varios: $ 68.374,89. Obligaciones a pagar. $ 10.000. Fondo de amortizaciones: $ 16.419,61. Fondo de reserva ley 11 729: $ 2.643.18. Pagos dif.: pesos 32.358,15: Blas T. Lamacchia, cta. part.: $ 109 405,63. Antonio Cacace, cta. part.: $ 34.413,97. Blas B. Lamacchia, cta. part.: $ 97.171,77. Capital Social: pesos 90.000. Fondo reserva legal: $ 2.500. Total: $ 513.287.20. Firmado. Blas B. Lamacchia. Antonio Cacace. Blas T. Lamacchia. — E|L. Capital Social: $ 90.000: vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.- e.20|5 Nº 73.468 v.20|5|74

Realconfec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, entre Siyon Hazan, casado, turco, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.289.285 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 2299, piso 4º, Dto. A; don León Andelman, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.286.080 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1878, piso 5º, Dto. A; don Salvador Della Vecchia, casado, italiano, comerciante, de veintinueve años de edad, Cédula de Identidad Nº 6.271.581 de Policía Federal, domiciliado en la calle Carranza Nº 2281, piso 2º, Dto. 7, los tres de la Capital Federal. y don Antonio Brugnera, soltero, argentino, comerciante, de veintiún años de edad. Documento Nacional de Identidad Nº 10.498.683, domiciliado en la calle Dorrego Nº 3295, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada adecuado al Decreto Ley 19.550, de acuerdo a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "REALCONFEC S. R. L.", tendrá su domicilio en la calle Pasteur Nº 277, piso 9º, local 150, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, por simple voluntad de los socios. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de artículos para vestir e indumentaria en general en sus distintas formas de fabricación, confección y comercialización, incluyendo las operaciones de distribución, importación y exportación de los mismos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, con los bienes del activo y pasivo de la sociedad según Inventario y Balance practicado por las partes, el que se considera integrante del presente, cuyos valores y costos surgen de los boletos de compra en poder de la sociedad, quedando los aportes de capital distribuidos en la siguiente forma: Siyon Hazan: veinte mil pesos ($ 20.000.—) — León Andelman: diez mil pesos ($ 10.000.—) — Salvador Della Vecchia: veinte mil pesos ($ 20.000.—) y Antonio Brugnera: diez mil pesos ($ 10.000.—). — Cuarto: El plazo de duración de este contrato se fija en noventa y nueve años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta en calidad de gerentes, con todas las facultades para ejercer ampliamente sus funciones en todos aquellos actos meramente administrativos, no pudiendo comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, o en negociaciones por cuenta o provecho propios. — Cualquier socio indistintamente podrá cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, pero aquellos actos que importen obligaciones o compromisos de pago, deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, Siyon Hazan o León Andelman con la de Salvador Della Vecchia o Antonio Brugnera, pudiendo efectuar pagos parciales o totales por deudas contraídas por la misma, como también gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación, Tribunales de las Provincias o de las Municipalidades, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando acciones pertinentes como actora o demandada o de cualquier otro carácter, con las facultades necesarias, inclusive las que se requieren por las leyes, poderes especiales o generales, pudiendo otorgar asimismo poderes especiales o generales para la representación y defensa de los intereses de la sociedad. — La Sociedad en especial está facultada para operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, siendo todas estas facultades solamente enunciativo y no limitativas. — Sexto: Los socios celebrarán una reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, para estudio y análisis del Balance, el cual se considerará automáticamente aprobado si no fuere impugnado fehacientemente dentro de los quince días siguientes. — Las reuniones extraordinarias se harán a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones de importancia y en especial las que se refieren a venta de bienes inmuebles sociales deben tomarse por unanimidad. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un balance general de las operaciones. — De las ganancias realizadas y líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital, pudiendo hacer cualquier otra reserva en cumplimiento de disposiciones impositivas y legales. — El saldo se repartirá entre los socios como sigue: al Sr. Siyon Hazan el 33,50 por ciento — al Sr. León Andelman el 16,50 por ciento — al Sr. Salvador Della Vecchia el cuarenta por ciento y al Sr. Antonio Brugnera el diez por ciento y en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Los socios podrán efectuar retiros para sus gastos personales con cargo a las respectivas cuentas particulares, de las ganancias líquidas y realizadas cuyos montos se establecerán por las partes. — Octavo: Si algún socio deseare ceder sus cuotas sociales a un tercero, deberá dar prioridad de compra a los otros socios, los cuales tendrán derecho a absorberlas en proporción a sus respectivas tenencias, con derecho a prorrateo, en el caso de negativa de alguno de los socios a la compra de su proporción. En tal caso, el valor de las cuotas será dado por los valores que surjan del último Balance General practicado por la sociedad. Los valores así determinados, se abonarán en un plazo que acordarán los socios, con amortizaciones trimestrales, iguales y consecutivas, las cuales ganarán un interés superior en dos puntos al vigente en los bancos oficiales para los depósitos en Caja de Ahorros, sobre saldos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disuelve, pudiendo los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, optar por incorporarse a la sociedad unificando la representación o ceder sus cuotas sociales en la forma indicada en el artículo octavo del presente contrato. — Décimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por la resolución unánime de los socios. En caso de liquidación todos los socios revestirán el carácter de liquidadores, quienes actuarán conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.550, y el Código de Comercio. — Décimo-Primero: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, cada parte designará un árbitro, amigable componedor, los que a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, debiendo citar el fallo o laudo, dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, que será inapelable y obligatorio, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso o intervención judicial. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. — Décimo Segundo: El funcionamiento de la sociedad, su liquidación, llegado el caso, y toda situación no prevista e neste contrato, se resolverá por la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 19.550. De conformidad con todo lo estipulado y obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Siyon Hazan. — León Andelman. — Salvador Della Vecchia. — Antonio Brugnera. — Inventario y Balance General de Constitución de "Realconfec S. R. L.", practicado el 1º de marzo de 1974. — Activo. — Maquinarias: 1 máquina de coser U. especial, modelo 61400 A Nº 681651, completa, con bancada de fórmica, estante K y motor Mech ½, 2.800, nueva 4.500; 1 máquina de coser U. Special, modelo 61400 A, Nº 681650, completa, con bancada de fórmica, estante K y motor Mech ½, 2800, nueva 4.500; 1 máquina de coser U. Special, modelo 61400 A, Nº 6816640, completa, con bancada de fórmica, estante K y motor Mech ½, 2.800, nueva 4.500; 1 máquina de coser Recta, marca Mitsubishi D. B. 120, Nº 204314, con motor, mesa estante y accesorios 5.950; 1 máquina Owerlorck Yamato, 5 hilos, modelo D.C.Y. 251, Nº 119917, con motor, mesa estante y accesorios 8.900; 1 máquina de coser U. Special, modelo 35800, Nº 382987, completa 18.000. — 46.350. — Instalaciones: 1 mesa para cortar, de madera 4 mx 0,90 m 800; 1 estantería de madera, 6 espacios, de 3 m de largo 1.198,30 — 1.998,30. — Mercaderías: 568,80 m. tela para pantalones "Castelar", art. 383-1, el metro a $ 38,76 22.046,70. — Total $ 70.395. — Pasivo — Obligaciones a Pagar: Paulina Silvia Dayan, 7 pagarés de $ 1.485 c/u. 10.395. — Capital Social: Siyon Hazan 2.000 cuotas de $ 10 c/u. $ 20.000. — León Andelman 1.000 cuotas de $ 10 c/u. 10.000. — Salvador Della Vecchia 2.000 cuotas de $ 10 c/u. 20.000. — Antonio Brugnera 1.000 cuotas de $ 10 c/u. $ 10.000. — 60.000 — Total $ 70.395. — Fdo.: Siyon Hazan. — Leon Andelman. — Salvador Della Vecchia. — Antonio Brugnera. — Certifico que las cifras del Inventario y Balance General que antecede, de la firma Realconfec S. R. L.", con sede en la calle Pasteur 277, piso 9º, local 150, Capital, surgen del relevamiento del inventario de los bienes, practicado a los fines de su constitución y de la documentación que me fue exhibida y a la que me remito. — Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Jacobo Jaitin. — Hay un sello que dice: Jacobo Jaitin, C. Prof. Ciencias Económicas - Cap. Fed. Reg. D. Ley 5103/45, Art. 7 No Grad. Tº 1 Fº 117, Art. 13 Ac. B. Inc. b) ap. 2, 3, 4, 6, 9, 11 inc. d). — Sobre raspado: de veintiún, Brugnera. Vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.- e.20|5 Nº 73.586 v.20|5|74

Boros Industria Publicitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1335. — PRIMER testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, el escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Bautista Bono, italiano que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Haydé Cebrian, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.017.619, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, localidad de Munro, calle Maipú número 2051, y don Alberto Rossini, argentino, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Estela Maris Josefina Dipasquale, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.599.076, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, localidad de Munro, calle Bernardo de Irigoyen 2247; ambos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy

fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará conforme a lo establecido por la Ley Nacional número 19.550 y, especialmente, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "BOROS INDUSTRIA PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida del Trabajo número mil veintitrés, cuyo plazo de duración será el de cinco años contados a partir del día de hoy; podrá ser disuelta anticipadamente en cualquier tiempo por resolución unánime de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la publicidad comercial. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital social se establece en la cantidad de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que integran de la siguiente forma: Alberto Rossini aporta en este acto el veinticinco por ciento indiviso que tiene y le corresponde del inmueble situado en la provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, localidad de Munro, con frente a la calle Bernardo de Irigoyen, antes sin número, hoy número dos mil ciento sesenta y seis, entre las de C. Villate y Urquiza, edificado en el lote dieciocho de la manzana "C", al que se le atribuye a este efecto el valor de cinco mil pesos y cuya valuación fiscal total, correspondiente al año mil novecientos setenta y dos es de veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos; Juan Bautista Bono aporta en este acto los bienes muebles, que seguidamente se detallan, a los que los socios les atribuyen el valor total de siete mil quinientos pesos, conforme a los parciales que se indican: una máquina de escribir, $ 350; un compresor, $ 330; un torno portátil, $ 110; una sierra sinfín, $ 650; un compresor, $ 2.000; una prensa, $ 700; una bomba de vacío 50|100, $ 500; una dobladora, $ 500; una lijadora de banda, $ 115; un torno de 1|4 HP., $ 290; una bomba de vacío, $ 1.020; y una máquina Planograf, $ 935; y el saldo de dos mil quinientos pesos los aportará el señor Alberto Rossini en dinero de contado, cuando así lo requiera el giro social, dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes asumen la condición de gerentes. — Los mismos usarán de la firma social en forma indistinta, excepto para los actos de disposición o gravamen de bienes sociales, casos en los cuales será necesaria su firma en forma conjunta. — Quinta: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime del otro socio. — Si alguno de ellos quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer al restante, de manera fehaciente dirigida al domicilio social con por lo menos tres meses de anticipación, sus cuotas de capital, debiendo necesariamente coincidir su retiro con el término del ejercicio social. — En el balance de fin de ejercicio se establecerá el monto del capital del socio cedente y las utilidades que correspondan al mismo. — Las cuotas del socio cedente podrán ser adquiridas por el otro socio por el valor en el balance fijado; si el socio no hiciere uso de la opción, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros. — El importe resultante del balance antes referido, le será pagado al socio cedente, una tercera parte en dinero de contado dentro del plazo de tres meses de confeccionado aquél y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del diez y ocho por ciento anual sobre saldos deudores y por el cual los cesionarios suscribirán a la orden del cedente pagarés comerciales. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Dichos inventario y balance general deberán ser puestos en conocimiento de los socios dentro de los treinta días corridos contados a partir desde aquella fecha y si no fueran observados dentro del término de treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación, se considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cuando así lo requiera cualquiera de ellos, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad o que deban resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios socios o no, quienes acreditarán su personería con carta poder en la que las firmas deberán estar certificadas por escribano público. — La asamblea tendrá quórum válido para funcionar con la presencia de los dos socios y sus resoluciones serán válidas con el voto de ambos. — Las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas que llevará al efecto y que firmarán todos los presentes. — Novena: El aumento del capital social será resuelto por la asamblea. — Dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de dicha resolución, cada socio tendrá derecho a suscribir las cuotas que le correspondan en proporción a su capital social suscripto; vencido el término referido, el socio que no hubiese suscripto, perderá todo derecho a hacerlo, en beneficio del socio restante. — La asamblea establecerá asimismo el tiempo y forma de integración y las penalidades a que se harán pasibles los socios que incurriesen en mora al respecto. — Décima: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá cambiar su farma por la de sociedad anónima. — Décimo primero: caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro, si es que los herederos o el representante del incapaz no manifiestan su voluntad de ingresar, unificando personería, en su caso; se deberá practicar a la fecha del fallecimiento o incapacidd y dentro del término de treinta días, un balance a efecto de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado; el socio incapacitado o los herederos en caso de fallecimiento, percibirán de la sociedad el haber que les resulte en seis cuotas iguales, pagaderas por semestres contados a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más el inerés del dieciocho por ciento anual. — Decimosegunda: A los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones que se les hicieren. — Los cambios de domicilio serán válidos para la sociedad siempre que lo fueren dentro del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y que le serán comunicados por escrito. — Y el señor don Alberto Rossini continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto del contrato que antecede transfiere en concepto de aporte de capital a favor de "Boros Industria Publicitaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el veinticinco por ciento indiviso de la finca situada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, localidad de Munro, con frente a la calle Bernardo de Irigoyen, antes sin número, hoy número dos mil ciento sesenta y seis, entre las de C. Villate y Urquiza, edificada en terreno que según título se designa como lote número dieciocho de la manzana letra "C", compuesto de 8 metros 66 centímetros de frente por 21 metros 81 centímetros de fondo, o sean 188 metros 87 decímetros cuadrados, lindando al frente Nord Este con a calle Bernardo de Irigoyen; al Sud Oeste con parte del lote 21; al Nord Oeste el lote 17 y al Sud Este el lote 19. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, sección A, Manzana 42 a., parcela 5. — Número de partida: 25.380. — Valuación fiscal correspondiente al año 1972: $ 24.940

— Le corresponde al señor Alberto Rossini el inmueble deslindado en virtud de los siguientes antecedentes: a) Don Héctor Rossini adquirió siendo de estado civil casado, el inmueble objeto de la presente, del señor Nazareno Gelosi, según escritura de fecha diciembre 31 de 1954, pasada ante el escribano de la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, don Eduardo E. Astorga, al folio 594 del Registro número 3 a su cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha febrero 1º de 1946, bajo el número 686 del Partido de Vicente López, y b) Fallecido don Héctor Rossini, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 2 a cargo del doctor Ezequiel Mouján, secretaría número 4 a cargo del doctor Horacio R. Cutó, autos en los cuales con fecha octubre 16 de 1967, se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos Alberto y Roberto Rossini y Agnoletti, y de su esposa doña Amanda Agnoletti de Rossini, esta última sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en su carácter de cónyuge supérstite respecto de los gananciales, respecto de los bienes propios si los hubiere, la que en testimonio fue inscripta en el Registro de Declaratoria de Herederos con fecha setiembre 2 de 1968 bajo el número 120.915, folio 10.002 con relación a la inscripción antes relacionada, ambos testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe. Con los certificados que para constancia se anexan, expedidos los solicitados al Registro de la Propiedad, el de inhibición y dominio, respectivamente con fecha junio 27 del corriente año, bajo los números 253.673 y 253.672, se justifica que lo deslindado no reconoce hipotecas, embargos ni otros gravámenes; que no adeuda impuesto inmobiliario, contribución de afirmados ni de mejoras ni tasas a la respectiva municipalidad hasta el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, y que su dominio consta inscripto sin restricciones, a nombre del señor Alberto Rossini, el veinticinco por ciento indiviso, quien no está inhibido para disponer de sus bienes. — Bajo tales conceptos se realiza esta transferencia a favor de "Boros Industria Publicitaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la cantidad de cinco mil pesos, valor asignado al inmueble descripto, en el referido contrato social. En consecuencia el señor don Alberto Rossini desiste de los derechos de posesión y dominio que a lo enajenado tenía, transfiriéndolos a la sociedad adquirente, quedando obligado al saneamiento para el caso de eviccion, agregando que en el inmueble no está radico su hogar conyugal. Impuestos: los comparecientes del contenido de la presente escritura de transferencia en concepto de aporte de capital, otorgada a favor de su representada, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando que tienen la posesión del inmueble que adquieren por la tradición verificada en la fecha. Deja constancia el escribano autorizante que: a) El impuesto a la propiedad inmueble establecido por el artículo 7º de la Ley Nacional Nº 17.196, ha sido pagado como surge de las respectivas boletas de depósito que tengo a la vista, y b) No se retiene al transmitente impuesto a las ganancias eventuales por resultar negativo el resultado de la liquidación efectuada. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. A. Rossini. Juan B. Bono. Está mi sello. — Ante mí: Jorge Asenjo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número 1.335 del Registro número 574 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas de ley numeradas A. 014.484.543 y de la A. 015.494.966 a la resente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Sobrerraspado: partir, se, Di Pasquale, Planograf, 253.672, vale. Hay un sello. Firmado: Jorge Asenjo. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Capital Federal. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este testimonio en seis fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: la, Alberto, vale. Fº 2.105. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Bautista Bono, italiano, de 30 años de edad, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lidia Haydé Cebrian, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.017.619, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Munro, calle Maipú 2051 y don Alberto Rossini, argentino, de 30 años de edad, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con Estela Maris Josefina Dipasquale, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.599.056, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Munro, calle Bernardo de Irigoyen 2247, ambos de tránsito en esta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha julio 17 de 1972, pasada ante mí, el escribano autorizante, al folio 1.335 de este mismo registro, constituyeron como únicos socios "Boros Industria Publicitaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que no ha sido aún inscripta en el Registro Público de Comercio. Que por este acto convienen en modificar el contrato social, el que queda redactado, en los siguientes términos. — "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Boros Industria Publicitaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida del Trabajo número mil veintitrés. Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la publicidad comercial. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de quince mil pesos divididos en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales y que integran de la siguiente forma: Alberto Rossini aporta en este acto el veinticinco por ciento indiviso que tiene y le corresponde del inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, localidad de Munro, con frente a la calle Bernardo de Irigoyen antes sin número hoy número dos mil ciento sesenta y seis, entre las de C. Villate y Urquiza, edificado en el lote dieciocho de la Manzana C, al que se le atribuye a este efecto el valor de cinco mil pesos y cuya Valuación Fiscal total correspondiente al año mil novecientos setenta y dos es de veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos: Juan Bautista Bono en este acto aporta los bienes muebles que seguidamente se detallan y a los que los socios tribuyen el valor total de siete mil quinientos pesos, conforme al balance firmado por ambos que se agrega a esta escritura y que se transcribe íntegramente a continuación: "Boros Industria Publicitaria S.R.L.", Bdo. de Irigoyen 2166, Munro, F. C. Belgrano. — Balance Inicial al 17 de julio de 1972. — Activo. — Inmueble: 25 o|o Indiviso s|inmueble situado en Bdo. de Irigoyen 2166, Munro, F. C. Belgrano. — $ 5.000. — Maquinarias. 1 Bomba al vacío marca "Bombacio", mod. 150|100 Nº 31043|26 c|motor, según Fact. Nº 5716 del 28|8|70 de la firma "Bombacio" — $ 1.020. — 1 Compresor tanque de 80 Gls. de 2 cilindros "V" de 2 etapas alta y baja c| motor, según fact. Nº 2228 del 26|8|67 de "Nautilus" S.R.L. — $ 2.000. — 1 Máquina "Planograf", según fact. de 13|10|71 de "Adramet" — $ 935. — 1 Prensa manual de 0,70 x 0,70 m. según Fact. 18|6|67 de "Adramet" — $ 700. — 1 Bomba vacío mod. 50|100 Nº 31042|33 c|motor, según Fact. Nº 2679 del 28|3|68 de "Bombacio" — $ 500. — 1 Compresor 3|4 HP. c|motor, según Fact. Nº 1355 del 21|5|966 de Ferretería Hermag. — $ 330. — 1 Dobladora Nº 3033, según Fact. 1|4|68 de Conrado Bavilacqua — $ 500. — 1 Sierra sinfín, según Prenda Nº 278194 C. de Carlos A. Unger y Cía., $ 650. — 1 torno de 1|4 HP, marca "Tor Flex", c|motor Nº 2544, según Fact. Nº 5.571 del 3|10|69 de "Sabilex" S. R. L., $ 200. — 1 lijadora de banda, mod. T. 2. según Fact. Nº 14.276 del 9|10|69 de "Rubino Hnos. y Cía., S. R. L.", $ 115. — 1 torno portátil, usado según Fact. 4|1|66, de "Adramet", $ 110. — $ 7.150. — Muebles y útiles. — 1 máquina de escribir marca "Everest". K. 2. según Fact. de "Darío Romano", $ 350. — A. Rossini c|aporte. — Suma a aportar, $ 2.500. — Total del Activo, $ 15.000. — Pasivo. — Bono c|Capital. — Su participación, $ 7.500. — Rossini c|Capital. su participación, $ 7.500. — Total del Pasivo, $ 15.000. — Juan B. Bono. — A. Rossini — Y el saldo de dos mil quinientos pesos lo aportará el señor Alberto Rossini, en dinero de contado, integrando en este acto el cincuenta por ciento de dicha cantidad y el saldo cuando así lo requiera el giro social, dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha. — — Quinta: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de las cuotas al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo, respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas, obligan a la sociedad, excepto para los casos de disposición o gravamen de bienes sociales, casos en los cuales será necesaria su firma en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Octavo: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. —

Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre ambos socios en proporción al capital integrado. — Décima: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá cambiar su forma por a de sociedad anónima. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Bono. — A. Rossini. — Ante mí: Jorge Asenjo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2.105 del Registro 574 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Jorge Asenjo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en cuatro fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: civil — primeras — 4.599.056 — términos — sociedad — pudiendo. — Vale. — Rafael Jorge Asenjo, escribano.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.462,50 e.20|5 Nº 73.572 v.20|5|74

Santy's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1973, se reúnen los señores Orfilio Martínez Andrada, uruguayo, comerciante, soltero, fecha de nacimiento 2 de octubre de 1949, con C. I. Nº 8.679.835, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Quito 4220, 3º "H" de Capital Federal; Manuel Ricardo Veloso Rama, español, comerciante, soltero, fecha de nacimiento 7 de diciembre de 1941, con C. I. Nº 5.250.309, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Molina 1994, de Capital Federal; Mario Rubén Closs, argentino, comerciante, soltero, fecha de nacimiento 26 de enero de 1946, con C. I. Nº 5.387.327, expedida por la Policía Federal y L. E. Nº 4.546.415, con domicilio en la calle Larrea 886, 7º "B" de Capital Federal y Santiago Timoteo Monticelli, argentino, comerciante, fecha de nacimiento, 5 de febrero de 1944, casado, con C. I. Nº 6.515.532, expedida por la Policía Federal y L. E. Nº 5.708.485, a efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación. — Domicilio: La sociedad se denominará "SANTY'S, S. R. L.", con domicilio social en la calle Cabildo Nº 2695, de Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo, así como establecer agencias, representaciones y|o sucursales en todo el país. — Segundo: Objeto Social: El objeto de la sociedad será la explotación de una Confitería y Whiskería y Bar, ubicado en el citado domicilio. — Tercero: Plazos: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Cuarto: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, suscripto en su totalidad en la proporción del 25 o|o o sea 750 (setecientas cincuenta) cuotas cada socio, integrado en su totalidad según detalles adjunto. — La valuación de los bienes aportados se realiza a valor corriente en plaza. — Quinto: Administración: La gerencia, administración y dirección estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad. — El uso de la firma social para obligar a la misma deberá ser ejercida en forma conjunta de a dos, quienes suscribirán personalmente, precedidas o seguidas sus firmas con el sello social. — No podrán firmar conjuntamente los señores Manuel Ricardo Veloso Rama y Orfilio Martínez Andrada, por una parte, ni los señores Santiago Timoteo Monticelli y Mario Rubén Closs, por la otra. — Podrán actuar individualmente al solo efecto de absolver posiciones y ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexto: Atribuciones de los gerentes: Los gerentes podrán realizar la totalidad de los Actos lícitos y jurídicos necesarios para el perfecto funcionamiento de la sociedad y eficaz cumplimiento de sus fines, indicándose principalmente los siguientes: a) Podrán vender, comprara, permutar y de cualquier forma lícita hacer que salgan y entren o se transformen bienes en el patrimonio social; b) Celebrar cualquier clase de contratos públicos y privados, establecer sus cláusulas, prorrogarlas, rescindirlas, fusionarlas; c) Tomar dinero en préstamo o darlo con o sin garantía con instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas otorgando los instrumentos que sea menester y acordando las cláusulas de la operación, y con o sin intereses. — Podrán también efectuar: a) Toda clase de operaciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas; b) Podrán operar con letras, giros, vales, pagarés, billetes, cheques y toda clase de papeles de comercio, pudiendo abrir y|o efectuar toda clase de operaciones en cuentas corrientes, cuentas especiales de Caja de Ahorros y asistir a convenios relativos a ellos; c) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas, otorgando la totalidad de los compromisos y documentos que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos sociales y el pago de las obligaciones; d) Podrán solicitar marcas de fábricas, enseñas comerciales, patentes diversas, realizando toda clase de operaciones lícitas con ellas; e) Adoptar toda clase de medidas para el cumplimiento de los fines sociales; f) Comparecer ante oficinas públicas y|o privadas, comisiones de conciliación, paritarias, Tribunales y fueros en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones, producir la totalidad de los actos del proceso, estando facultado en ese caso, llevar por si la representación de la sociedad y pudiendo solicitar embargos, moratorias, acordar esperas y quitas y cumplimentar toda suerte de diligencias que sea menester; g) Otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos administrativos y judiciales, designando las personas de los mandatarios y estableciendo la cláusula a que ajustarán su cometido, pudiendo revocar dichos mandatos si fuere menester; h) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados pudiendo efectuar protestos y protestar por estos mismos actos. — Todas estas facultades le son conferidas sin perjuicio de todas las otras que pudiendo haber quedado fuera de la enumeración precedente, solamente enunciativas, son menester cumplimentar para los fines del correcto desarrollo de los asuntos comerciales. — Además los gerentes podrán otorgar recibos, cobrar, percibir y|o hacer que de cualquier forma se liquiden los créditos sociales, así como efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas. — Séptimo: Prohibición de los Gerentes: Queda terminantemente prohibido a los gerentes la utilización de la firma social en operaciones ajenas al giro social así como su uso en fianzas y avales respecto de terceros, haciéndose constar que las únicas obligaciones que podrá garantir son las correspondientes al giro social. — Octava: Balances: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de las normas contables aceptadas. — Los mismos serán puestos a disposición de los socios dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y se deberán aprobar en Asamblea de socios dentro de los sesenta días subsiguientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se integrará el Fondo de Reserva Legal con un cinco por ciento de las mismas y hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, como así también las reservas facultativas para leyes sociales, previsión, gratificación, etc. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Noveno: Retiro de los socios: En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá poner en conocimiento de la misma, con sesenta días de anticipación, tal decisión a efectos de que los restantes socios puedan adquirir, con preferencia a un tercero, las cuotas societarias correspondientes de acuerdo al último balance aprobado y el pago de los plazos que se establecerán. — La decisión de los socios de adquirir las cuotas deberá hacérsela saber al socio que se retira dentro de quince días de su notificación. — Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o declaración de incapacidad, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o declarado incapaz, pero deberán unificar personería y comunicarlo dentro de los treinta días del deceso o declaración. — Caso contratrio los socios restantes adquirirán las cuotas en la forma establecida en el artículo precedente. — Undécimo: En caso de Divergencia: Cualquier duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte dentro de los diez días de habérseles efectuado el requerimiento. — El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días siguientes a la designación, en caso de subsistir el desacuerdo se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550. — Duodécimo: Reuniones: Anualmente con carácter ordinario dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se efectuará una reunión en la que se considerará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicoi de celebrar toda otra reunión que fuera necesaria para la marcha de los negocios que convoquen los gerentes por propia decisión. — En un Libro de Actas rubricado se dejará constancia de todo lo resuelto en cada una de las reuniones, bajo la firma de todos los presentes. — Decimotercero: Disolucion Anticipada: En caso de disolución anticipada de la sociedad, sus deudas y obligaciones, así como los gastos de liquidación, serán soportados entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los liquidadores deberán ser nombrados por la unanimidad de los socios. — Contrario se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios ratifican el presente contrato y dejan constituida la sociedad "Santy's, S. R. L.", para lo cual firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Orfilio Martínez Andrada. — Manuel Ricardo Veloso Rama. — Mario Rubén Closs. — Santiago Timoteo Monticello. — Inventario de Integración. — Imp. Unitar. — Imp. Total. — 1 máquina café Gilly Nº 100618, $ 7.000.-; 1 tostadora Bianchi Nº 1754, $ 2.000.—; 1 Heladera Mostrador 4 puertas Good-Gold 3-604, $ 7.000.—; 1 equipo de música Galileo estereo, con 20 wats. de salida, $ 2.000.—; 2 equipos Aire Acondicionado 2 1|2 HP. c|u., $ 6.000.—; $ 12.000.—; $ 30.000.—. Orfilio Martínez Andrada. — Manuel Ricardo Veloso Rama. — Mario Rubén Closs. — Santiago Timoteo Monticelli. — Formulamos ajuste de Cláusulas: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Orfilio Martínez Andrada. — Manuel Ricardo Veloso Rama. — Mario Rubén Closs y Santiago Timoteo Monticelli, en nuestro carácter de socios gerentes de la razón social "Santy's, S. R. L.", constituyendo domicilio legal en la calle Cabildo Nº 2695, en los autos "Santy's, S. R. L.", s|inscripción de contrato", a V. S., como mejor proceda, decimos: Que atento lo dispuesto por el Juzgado en el auto que antecede, venimos a formular los siguientes ajustes al contrato en trámite: Domicilio del socio, Santiago Timoteo Monticelli, es en la calle Av. Lib. Gral. San Martín Nº 7420, piso 3º "B". — Cláusula cuarta: Se agrega al final de la misma: "Las facturas y demás comprobantes obran en poder de la sociedad." — Sírvase V. S. tener por cumplido dicho requisito y hacer lugar a lo solicitado y será justicia. — Entre líneas, Nº 7420, piso 3º "B", vale. — Orfilio Martínez Andrada. — Manuel Ricardo Veloso Rama. — Mario Rubén Closs. — Santiago Timoteo Monticelli.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.- e.20|5 Nº 73.685 v.20|5|74

Introductora Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Fernando Néstor Breccia, de 42 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Güemes 4338 de Capital Federal, C. I. de la Pol. Fed. 5.374.812; Eduardo Raúl Breccia, de 43 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro 2381, C. I. de la Pol. Fed 3.518.931 y Juan Lindel de 61 años, casado, alemán, comerciante, domiciliado en Juan José Paso 276, de Martínez, provincia de Buenos Aires, C. I de la Pol. Fed 5.884.270, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Fernando Néstor Breccia y Eduardo Raúl Breccia, ceden con efecto al primero de noviembre de 1973 en plena propiedad a favor del señor Juan Lindel, quince cuotas de capital de un mil pesos cada una que los dos primeros poseen en INTRODUCTORA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Esmeralda 345 de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1972 bajo el número 990 al folio 400 del libro 61 de Soc. de Resp. Ltda y modificación inscripta el 17 de setiembre de 1973 bajo el número 1.544 al folio 325 del libro 63 de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: El señor Fernando Néstor Breccia cede tres cuotas y el señor Eduardo Raúl Breccia doce cuotas, quedando la cesión formalizada mediante el presente en la suma de quince mil pesos, que los cedentes declaran haber percibido antes de ahora en la proporción de tres mil pesos el primero y doce mil pesos el segundo. — Tercero: De acuerdo con esta cesión, la sociedad prosigue sus actividades, integrada por Fernando Néstor Breccia, Juan Lindel y Eduardo Raúl Breccia, resolviéndose modificar las cláusulas segunda, quinta y sexta del contrato social en la siguiente forma: "Segunda: El plazo de duración se establece en ocho años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y dos fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en treilnta cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los asociados ernando Néstor Breccia en la suma de doce mil pesos, Juan Lindel, en la suma de quince mil pesos y Eduardo Raúl Breccia, en la suma de tres mil pesos. Dicho capital se halla constituido por dinero en efectivo, muebles y útiles, etcétera, según inventario a la fecha que se agrega como parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos en forma indistinta por cualquiera de los tres socios, quienes actuarán investidos de amplios poderes. Los socios de común acuerdo, podrán designar apoderados generales o especiales de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. — Quinto: Presente en este acto la cónyuge del cedente Fernando Néstor Breccia, señora Hilda Beatriz Vázquez de Breccia, mayor de edad, argentina, con domicilio en Güemes 4338, de Capital Federal, C. I. de la Pol. Fed. 3.193.028, presta conformidad a la cesión de cuotas realizada por su esposo firmando también el presente contrato. De conformidad se firma el presente a los un día de noviembre de 1973. — Fdo.: Fernando Néstor Breccia, Juan Lindel, Eduardo Raúl Breccia, Hilda Beatriz Vázquez de Breccia.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.20|5 Nº 73.615 v.20|5|74

Archie Mc. Doolan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura numero doscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdiccion de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Angel Carucci, argentino, de 27 años de edad, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad número 5.650.840, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Caseros 3918; y don Alcides Modesto Capaccio, argentino, de 26 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz Barletta, de quien se halla separado y en trámite de divorcio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 7, a cargo del doctor César Moyano Eguiluz, Secretaría número 13, titular de la cédula de identidad número 5.740.055, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Castro 2058; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas especiales: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARCHIE MC. DOOLAN S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Castro número 2058 pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, exportación e importación de prendas y accesorios para vestir y mercaderías en general relacionadas con la industria y el comercio textil, de la confección y de la moda. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos civiles y comerciales, incluso la compra, venta y gravámenes de inmuebles, siempre que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que es íntegramente suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas cada uno. — La integración se efectuará mediante el aporte de bienes y mercaderías que se detallan en el inventario que los socios firmarán por separado y que han sido valuados al valor más bajo entre el precio de costo y el valor de plaza, según comprobantes que obran en poder de la Sociedad. — Quinta: La

administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Miguel Angel Carucci y Alcides Modesto Capaccio, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y solo podrán ser removidos por justa causa; tendrán las más amplias atribuciones para representar y obligar a la sociedad dentro de sus fines sociales, inclusa para aquellos actos que por ley requieren poder especial, con la única limitación de comprometer la firma en fianzas, garantías a terceros o prestaciones a título gratuito. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General y demás documentación requerida por la ley, y la ganancia líquida y realizada, previa deducción de un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para fondo de reserva legal, será distribuida entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y abonada cuando estos lo dispongan. — Las pérdidas, si la hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios no podrán transferir sus aportes a terceros sin la conformidad del restante socio, quien tendrá prioridad para su adquisición. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve y el socio restante podrá optar por: a) Incorporar a la sociedad a los sucesores o representante legal del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto estos deberán acreditar sus derechos y unificar la representación. — Si los sucesores no desearen continuar en la sociedad, el o los restantes socios podrán adquirir su parte o reembolsársela reduciendo el capital, en ambos casos se procederá como se indica en el apartado siguiente. b) Por la no incorporación de los sucesores del ex socio, en cuyo caso se les reembolsará todo lo que a éste corresponde por capital, ganancias y créditos de cualquier naturaleza practicándose a tal efecto un Balance General al día de su fallecimiento o declaración de incapacidad, y su resultado será abonado a quienes acrediten sus derechos, en treinta cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario, a partir de los noventa días del fallecimiento o incapacidad. — En caso de quedar reducida la Sociedad a un solo socio, éste deberá reorganizarla dentro de los tres meses incorporando nuevos socios. — c) Por la disolución de la sociedad en cuyo caso se procederá a su liquidación en la forma prevista por la ley. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros designados uno por cada parte divergente, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan firmando de conformidad por ante mí, en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — M. A. Carucci. — A. Capaccio. — Está mi sello. — Ante mí: R. Solanet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos diez del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número ocho millones trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: según comprobante que obran en poder de la sociedad. Vale. — Fdo.: Raúl Julio Solanet, escribano. — Inventario de los bienes aportados por los socios Miguel Angel Carucci y Alcides Modesto Capaccio a la firma "Archie Mc Doolan, S. R. L.". — Instalaciones: 4 estanterías de madera de 2,80 mts. con 6 estantes cada una: pesos 1.800.—; Muebles y útiles: 1 escritorio de 1,20 mts. con 3 cajones y tapa de vidrio: $ 320.—; 4 sillas de metal tapizadas en cuerina verde a $ 96.— cada una: $ 576.—; 3 caballetes, mesa de corte de madera de 1,90 mts. por 0,90 mts.: $ 600.—; 3 apliques de luz: $ 69.—; Mercaderías: 18 rollos de manta para estrellas a $ 112.— cada rollo: $ 2.016.—; 10 piezas de nylon de 200 mts. negro a pesos 20.— el metro: $ 4.000.—; 12 piezas de nylon de 500 mts. amarillo a pesos 22.— el metro: $ 11.000; 8 piezas de nylon de 120 mts. rosa a $ 21.— el metro: $ 2.520.—; 4 piezas de nylon de 72 mts. estampadas a $ 15.— el metro: $ 1.080.—; 6 piezas de nylon de 150 mts. celeste a $ 19.— el metro: $ 2.850.—; 10 piezas de nylon rojo de 198 mts. a $ 20.— el metro: $ 3.960.—; 16 piezas de nylon de 312 mts. a $ 20.— el metro, blanco: pesos 6.240.—; 5 piezas de nylon de 92 metros, marrón a $ 19.— el m.: $ 1.748.—; 9 piezas de nylon habano de 135 mts. a $ 19.— el metro: $ 2.565.—; 4 cajas de broches a presión: $ 3.400.—; 700 mts. de elástico angosto a 0,40 el m.. $ 280.—; 2.280 mts. de plástico ancho a $ 0,70 el metro: $ 196.—; 1.000 cierres a cremallera a $ 4.— cada uno: $ 4.000.—; 30 bobinas de hilo de nylon variedad de colores, a $ 26.— c|u.: $ 780.—; Total: pesos 50.000.—. Los instalaciones, muebles, útiles y mercaderías precedentemente detalladas, han sido valuadas al valor más bajo entre su precio de costo y el valor de plaza. — San Isidro, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres. — S|R.: de 198 mts. Vale. — Fdos.: M. A. Carruci y A. M. Capaccio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.502,50 e.20|5 Nº 73.601 v.20|5|74

Jalca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número setenta. — En Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Hilda Beatriz Costamagno, argentina, casada en primeras nupcias con don José Calcagno, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecienos cuarenta y ocho, comerciante, libreta cívica número cinco millones novecientos cincuenta y un mil doscientos treinta y dos; don José Calcagno, italiano, casado en primeras nupcias con doña Hilda Beatriz Costamagno, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis, comerciante, ambos domiciliados en la calle Don Bosco número ochocientos cincuenta y siete de Haedo; don Eduardo Antonio Jalón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Videgaín, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta mil setecientos noventa y cinco; doña Ana María Videgain, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Antonio Jalón, nacida el siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, libreta cívica número cinco millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos sesenta y tres, comerciante, ambos domiciliados en Pasaje Azara número seiscientos treinta y cinco de Ramos Mejía, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe. — Los comparecientes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "JALCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Rivadavia número tres mil cuatrocientos treinta y ocho, noveno piso, departamento "D". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contarse a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Dicho término de duración de la sociedad podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios. — La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y distribución y venta de menudencias vacunas y productos agrícola-ganaderos, representaciones, comisiones, explotación de marcas y patentes, importación y exportación en relación directa con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 (60.000), representado por seis mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir mil quinientas cuotas a cada socio, aportado integramente en un tractor marca Bedford, modelo JGSCI 1965, motor número 3 D|10615, chapa número C 441.261. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Antonio Jalón y José Calcagno, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, y la señora Hilda Beatriz Costamagno actuará en calidad de Gerente Administrativo y la señora Ana María Videgain actuará como Gerente Financiera, ambas sin uso de la firma social. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 8. y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.9.5|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. — Sexta: La sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el artículo 94 de la ley 19.550. — En caso de disolución o liquidación anticipada de la Sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o quien éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la Sociedad unificando la representación. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año se efectuará un Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas que indica la ley y voluntarias que se aprobaren serán distribuidas entre los socios en relación a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de los socios restantes y se estará a lo previsto por los artículos 152 y 153 de la ley 19.550 para estos casos. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un Libro que se llevará al efecto siendo firmado por los socios. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la ley 19.550. — Décima: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Bajo las diez cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicado luego que les fuere leído por ante mí, que doy fe. — Hilda Beatriz Costamagno, José Calcagno, Eduardo Antonio Jalón, Ana María Videgain. — Ante mí, Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 202 del Protocolo corriente en el Registro Notarial número 57 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Josefa Leonor López González de Cardozo Cúneo, Escribana.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378,75 e.20|5 Nº 73.642 v.20|5|74

Decoradora Crespo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, los señores Juan Carlos Kojro Horacio Felipe Rey, Jorge Serafín Tessore, Cándido Del Río, Salvador Mariano Del Río y Malio Juan Zainutti, como únicos componentes de "DECORADORA CRESPO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio real en Crespo Nº 2810 Capital Federal, inscripta el 21 de mayo de 1970 bajo el Nº 1.070, al folio 272 del libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente hacer cesar en sus funciones de socio gerente con retroactividad al 1º de enero de 1973 al señor Cándido Del Río, que fuera nombrado y registrado como tal conforme a la modificación inscripta el 26 de agosto de 1971 bajo el Nº 2.187 al folio 384 del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad con la modificación introducida los contratantes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Juan Carlos Kojro. — Horacio F. Rey Jorge Tessore. — Cándido Del Río. — S. M Del Río. — Malio Juan Zainutti. — Completan datos Señor Juez: Juan Carlos Kojro, Horacio Felipe Rey, Jorge Serafín Tessore, Cándido Del Río, Salvador Mariano Del Río y Malio Juan Zainutti, por "Decoradora Crespo S. R. L." con domicilio legal en **Pasco 1154, a V. S. dicen: Que a fin de cumplimentar lo requerido a fs. 10 vta.,** seguidamente consignamos los datos personales de los integrantes de la Sociedad; Juan Carlos Kojro: argentino, casado, nacido el 28|10|1930, domiciliado en Pedro Chutro 2951, Cap. Fed., L. E. Nº 4.347.319, comerciante; Horacio Felipe Rey: argentino, casado, nacido el 14|12|1927, domiciliado en Jujuy 1221 Cap. Fed., L. E. número 4.335.135, comerciante; Jorge Serafín Tessore: argentino, casado, nacido el 3|3|1930, domiciliado en Mom 2555, Cap. Fed., L. E. Nº 4.497.928, comerciante; Cándido Del Río: argentino, casado nacido el 5|2|1917, domiciliado en Corrientes 2486 Cap. Fed., L. E. Nº 0.938.459, comerciante; Salvador Mariano Del Río: argentino, casado, nacido el 10|3|1944, domiciliado en Corrales 2486, Cap. Fed., L. E. número 4.433.859, comerciante; Malio Juan Zainutti: argentino, casado, nacido el 7|5|1904, domiciliado en Mom 2524, Cap. Fed., comerciante. Asimismo, se aclara que la Sociedad tiene por objeto el grabado sobre envases de vidrio mediante la técnica del estampado vitrificado y la realización de toda clase de operaciones que directamente se relacionen con dicho objeto. Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, será justicia. — Juan Carlos Kojro. — Horacio F. Rey. — Jorge Tessore. — Cándido Del Río. — S. M. Del Río. — Malio Juan Zainutti.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e.20|5 Nº 73.636 v.20|5|74

Radar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR CONTRATO privado de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y dos, en la sociedad "RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido: I) El señor Antonio Luis Raffo, vende, cede y transfiere a la señora Irma Nieves Manso de Dal Verme sus 1.000 cuotas en la suma de $ 10.000,00, dicha cesión con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1971. — II) En dicho acto se modificaron los artículos tercero y cuarto del contrato social los que en lo sucesivo seran del siguiente tenor: Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una aportadas en la siguiente proporción: mil cuotas o sea diez mil pesos por el socio Aníbal Eduardo Dal Verme y mil cuotas o sea diez mil pesos por la socia Irma Nieves Manso de Dal Verme, capital totalmente integrado según balance general firmado por los socios. — Artículo cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Aníbal Eduardo Dal Verme e Irma Nieves Manso de Dal Verme, pudiendo representarla en todas sus actividades sin limitación de facultades con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y|o garantías en favor de terceros. — Firmado: A. E. Dal Verme. — I. N. M. Dal Verme. — A. L. Raffo. — S. L. B. de Raffo. — Aclaración: La cesionaria, argentina, se domicilia en Guise 1691, Capital.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.- e.20|5 Nº 73.634 v.20|5|74

M. A. P. Manufactura Argentina de Pieles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública del veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, y por ante la Escribana Pública Sara Fisz de Schapira, doña Franca Vignudelli de Sabbatini por sí y en nombre y representación de sus hijos menores de edad, Dante Renato y Patricia Carolina Sabbatini, cedió y transfirió a los señores Sruli Iojes, Manuel Zalik Iojes y José Roberto Iojes, catorce mil cuatrocientas cuotas de capital de la sociedad "M. A. P. MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquirieron por partes iguales cada uno de ellos. — por la suma de 20.000.— pesos.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.20|5 Nº 73.398 v.20|5|74

Metro (Medición, Tecnología y Reactivación Operativa)

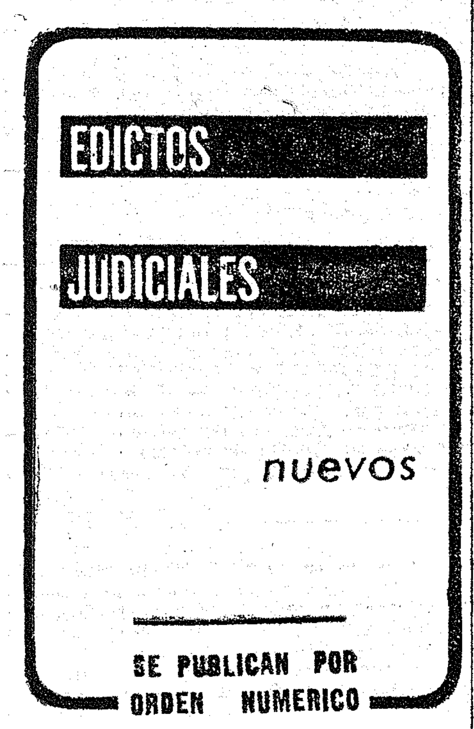
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se nace sater por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 17|4|74, otorgada ante el escribano de esta Ciudad Norberto E. Estrín, al folio 461 del Registro 217, los socios de "METRO (MEDICION, TECNOLOGIA Y REACTIVACION OPERATIVA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 5.000.— a la de $ 30.000.— o sea en la suma de $ 25.000.—, reformando en consecuencia la cláusula 4ª del contrato constitutivo, quedando redactada así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios don Teófilo Melchor Tabanera y don Norberto Arcángeli en partes iguales, es decir, 150 cuotas por valor de quince mil pesos para cada uno de ellos. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento mediante acuerdo de todos los socios, ya sea por aumento de sus propias cuotas o por incorporación de nuevos socios. Los socios fundadores tendrán prioridad para aumentar su capital en forma proporcional a las cuotas que posean en ese momento, o integrar nuevos capitales para equiparar los mismos al de los demás socios. — Asimismo, la sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.- e.20|5 Nº 73.362 v.20|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la atuorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La 33a. Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo de 1974, en el punto sexto, designó Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes, y en reunión de Directorio de igual fecha distribuye los cargos, quedando el Directorio de "COMPAÑIA VICTORIA", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, constituido de la siguiente manera: Presidente: Federico Juan Heldkamp; Vicepresidente: doctor Uriel O'Farrell; Secretario: ingeniero Enrique Andrés Scotto; Directores titulares: ingeniero Edmundo Nicolás Gino Paul: ingeniero Silvio Gagliardi, Directores suplentes: Raúl Martín Caratti, Osvaldo Juan Clapés, ingeniero Marcelo Eduardo Santiago Silvestrini, contador Rodolfo Schoeller, ingeniero Juan Negrotti; titulares de la Comisión Fiscalizadora: doctor César Marzagalli, doctor José Osvaldo Broz, doctor Juan Carlos Landó (h.); suplentes. contador Hugo Roberto Iglesias, contador Miguel Pampillon, contador Rodolfo Tomás Jesús Coyne. Todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.20|5 Nº 76.055 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Actas de Asamblea y de Directorio del 29|3|1974, "MADER MOLD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Roberto Parente; Vicepresidente: Luis Parente: Directores: Juan Carlos Parente y José Parente.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 33,75 e.20|5 Nº 76.040 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad JUAN H. MAULHARDT Y COMPAÑIA', SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado autoridades y distribuido los cargos por Asamblea del 28|2|1974 quedando integrado el Directorio y Organo Fiscalizador de la siguiente forma: Presidente: Juan Hugo Maulhardt; Vicepresidente: Hugo Carlos Maulhardt: Directores: Juan Carlos Maulhardt, Aida Catalina Lang de Maulhardt y Ana María Cavadini de Maulhardt; Síndico titular: doctor Juan Gurevich, y Síndico suplente: doctor Rafael Gurevich.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.20|5 Nº 76.041 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "GO-PIT MADERAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, celebrada el 27 de noviembre de 1973, procedió a designar Directores a los señores Severino Pita José Angel Goggi y Tomás Manfredi como Directores titulares, y a las señoras Celia De Luca de Pita y Alcira del Carmen Curutchet de Goggi como Directoras suplentes, y a los señores Constantino J Botana y Jorge A. Marín como Síndicos titular y suplente, respectivamente por el término que fijan sus Estatutos, y el Directorio de la mencionada sociedad, en su reunión del 28 de noviembre de 1973 designó Presidente al señor Severino Pita, y Vicepresidente al señor José Angel Goggi.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. —

$ 52,50 e.20|5 Nº 76.070 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por escritura pública Nº 394 de fecha 28 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Roberto Aldao la sociedad "INVERFIDE", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, por Acta Nº 25 de la Asamblea General Ordinaria, fueron designados Directores los señores Arturo G. Massa, Arturo N. Massa, José L. Fossati, Adolfo Mazzinghi, Salvador Lovardo, Daniel H. Milberg y Héctor G. Solanas, y por Acta de Directorio Nº 26 de fecha 20 de octubre de 1973 fueron distribuidos los cargos, recayendo en las siguientes personas. Presidente: Arturo Gustavo Massa; Vicepresidente: Arturo Nicolás Massa; Directores: José Luis Fossati, Adolfo Mazzinghi, Héctor Gustavo Solanas, Salvador Lovardo, Daniel H. Milberg.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.20|5 Nº 76.074 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "AIRAL, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 28 de febrero de 1974 ha designado Presidente al señor Enrique José Barberis y Vicepresidente al señor arquitecto Roberto Emilio Páez de la Torre y Director suplente, al señor Hugo Emilio Martínez.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.20|5 Nº 76.078 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CORIFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 20 de febrero de 1974, procedió a la designación de Directores, y por Acta de Directorio Nº 11, de fecha 22 de febrero de 1974, distribuidos los cargos, quedando el Directorio constituido por: Presidente: Jorge Norberto Fernández; Vicepresidente: Pedro Manfe; Vocales: Pellegrino Testa, Miguel de Cunzo, Hugo Lichner: Suplente: Elda Noemi de Guzmán.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.20|5 Nº 76.080 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme surge del testimonio de escritura de fecha 16 de abril de 1974, otorgado por el escribano José Guglietti al folio 618, por actas de Asamblea y Directorio de fecha 30 de octubre de 1973, de "DAMAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", ha designado y distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente Daphne Mildred Madariaga de Stengel; Vicepresidente, Sonia Elena Stengel; Director, Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga; Síndicos, titular y suplente, los doctores Luis María Guastavino y Jorge Guillermo Podestá, respectivamente.

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.20|5 Nº 76.087 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio de fecha 25 de enero de 1974, MERCERIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha designado y distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Kechichian; Vicepresidente, Jorge Haratiun Sarafian; Vocales: Pablo Teodoro Sarafian y Pablo Mihran Sarafian; Directores suplentes: Rubén Víctor Kechichian y Wanis Basmadjian; Síndico titular; doctor Yejrad Bayramian; Síndico suplente, doctor Juan Solare.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.20|5 Nº 76.088 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día: Que según surge de la Escritura Pública Nº 42, otorgada el 4 de marzo de 1974, al Folio 128 del Registro del Escribano Luis C. Chenaut, el Directorio de LA SUERTE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea y reunión de Directorio de fecha 31 de julio de 1973, quedó constituido en la forma siguiente: Presidente: Pedro Alberto Lacau (h.). Vicepresidente: Pedro Alberto Lacau. Vocales: Susana Estela Lacau de Pereda, Isabel E. Battro de Lacau y Dr. Alberto Bianchi di Cárcano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.20|5 Nº 75.095 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Drezar S. A.". Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 22 de abril de 1974, y por acta de directorio del 23 de abril de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "DREZAR S. A.', las siguientes personas; Presidente: Sr. Ignacio Daniel Petry; Vicepresidente: Francisco Antonio José Segundo López; Vocal Guillermo Héctor Rossini; Síndico Titular: Contador Andrés Jorge Caviglia; Síndico Suplente: Contador Reinaldo Mario Franchi. — Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 — e.20|5-Nº 76.190-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto "Minera Cema Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Finanmciera". Designación de directorio y distribución de cargos, por acta de asamblea general ordinaria de fecha 24 de octubre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "MINERA CEMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", las siguientes personas. — Presidente: Néstor Engelberto van de Rusten; Directores: Alfredo José Laballos, Lorenzo Alberto Lebricon y José Víctor Francisco Croce. Síndico Titular Dr. Jorge Enrique Boyer; Síndico Suplente: Roberto Pereira. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 — e.20|5-Nº 76.191-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Ce-Ge-O, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Que por acta de asamblea Nº 8 del 26 de octubre de 1973, de "CE-GE-O", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, han sido designado directores los señores Raúl Alberto Curutchet, Ricardo Vicente Giráldez, Alfredo Alberto Olivera, Horacio Aguilar, Miguel Luis Curutchet y Alberto Esteban Giráldez, como directores titulares; y Raúl Alberto Curutchet (h.), y Guido Cadel, como directores suplentes. Y por acta de directorio Nº 189 del 30 de octubre de 1973, se han distribuido los cargos de la siguiente forma: Presidente: Raúl A. Curutchet; vicepresidente 1º: Ricardo V. Giráldez; Vicepresidente 2º Alfredo A. Ollivera, y directores: Horacio Aguilar, Miguel L. Curutchet y Alberto E. Giráldez. — Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 — e.20|5-Nº 76.202-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea del 31 de octubre de 1973 y reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad EL SOL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidenta: Paulina María Scalone de Allison; Vicepresidente: Carlos Luis Giménez; Director: Renato Lázaro Einot. — Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 — e.20|5-Nº 76.225-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea del 30 de noviembre de 1973, el Directorio de EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Mateo Roberto Gorostiaga. — Vicepresidente. Pablo Roberto Gorostiaga. — Directores Titulares: Fernando Schwarz, Carlos Angel Damonte, Alberto José Merlo, Rodolfo Godfredo Carlstein. — Directores Suplentes: Emilio Angel Gagliardi, Rodolfo Pedro Bertoni, Humberto Kreibohm. — Síndico titular, doctor Manuel A. Portela Ramírez. — Síndico suplente: Dr. Alcibíades A. Trucco.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 20|5 Nº 76.098 v. 20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto: En la Asamblea General Ordinaria de la sociedad NAREW, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, de fecha 30 de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se designó directores a los señores Raúl N. Ríos, Héctor Oscar Ríos, Alberto Olivera: síndico titular al señor Roberto Juan Leonetti, distribuyéndose los cargos de la siguiente forma: Presidente: Raúl N. Ríos. — Vicepresidente. Héctor Oscar Ríos. — Director Titular, Alberto Olivera.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 20|5 Nº 76.169 v. 20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 19 de diciembre de 1973, en la sociedad "FINANFA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", fueron nombrados con los cargos de: Presidente, Carlos Wáshington Domingo Marotta. — Vicepresidente, Nélida Susana Faag de Rodríguez de Olivera. — Directores, Astrid Nora Faag de Rodríguez Arias y Carlos Alberto Néstor Scarpa.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 20|5 Nº 76.125 v. 20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En cumplimiento del art. 60 de la Ley Nº 19.550, se comunica que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de

mayo de 1973, y la reunión de Directorio de la misma fecha en la Sociedad "SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS, RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AFINES", ha sido elegido el siguiente directorio: Presidente, Sr. Recervindo J. Alvarez, vto. mandato 31|12|75. — Vicepresidente 1º, Dr. Mario A. G. Cueto, vto. mandato 31|12|75. — Vicepresidente 2º, Srta. Ruth Silvia Amodé, vto. mandato 31|12|75. — Director Secretario, Dr. Fernando de Andreis, vto. mandato 31|12|75. — Vocales Titulares: Sra. Nelly de Andreis, vto. mandato 31|12|75; Sra. Gabriela J. Alvarez de Martín, vto. mandato 31|12|75; señor Roberto R. G. Molteni, vto. mandato 31|12|75; Srta. Patricia Elena Langan, vto. mandato 31|12|75; Srta. Liliana Angela Alvarez, vto. mandato 31|12|75; señor Alejandro M. E. Alvarez, vto. mandato 31|12|75. — Vocales Suplentes: señor Pablo Carlos Cludius, vto. mandato 31|12|74; Sr. Juan José Lucero, vto. mandato 31|12|74; Sr. Pablo W. Vellegal, vto. mandato 31|12|74; Sr. Aldo F. Elías, vto. mandato 31|12|74. — Síndicos Titulares: Dr. Uriel Santiago O'Farrell, vto. mandato 31|12|73; Dr. Luis Maruzábal, vto. mandato 31|12|74; Dr. Ismael J. A. Erriest, vto. mandato 31|12|73. — Síndicos Suplentes: Dr. Jorge Alberto Aguirre, vto. mandato 31|12|73; cont. Guardiero Penciaroli, vto. mandato 31|12|73 Dr. Alfredo Federico Mayor, vto. mandato 31|12|73.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. —e. 20|5 Nº 76.096 v. 20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 26 de junio de 1973, fueron designados Directores de C. FIORE, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, los señores: Cataldo Fiore, Filomena M. de Fiore, Miguel S. Fiore, Sabina I. F. de Pico, Alfredo M. Pico, Vicente García Gonzlez, Zulma F. de Fiore y Jorge L. Fiore, y el Dr. Oscar Cipriani como Síndico titular, y que los cargos fueron distribuidos por acta de Directorio de fecha 2 de julio de 1973, en la siguiente forma: Presidente: Cataldo Fiore. — Vicepresidente, Filomena M. de Fiore. — Directores: Miguel S. Fiore Sabina I. F. de Pico, Vicente García González, Zulma F. de Fiore, Alfredo M. Pico y Jorge L. Fiore.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 20|5 Nº 76.097 v. 20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de agosto de 1973 la sociedad "VENTAPEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se eligieron directores y que asimismo por reunión de directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de cargos del mismo de la siguiente manera: Presidente: Carlos Daniel Pérez. Vicepresidente: Selene Juana Sofo Barrera de Pérez; Director Titular: José María Boverí; Director Titular: Iris Miryan Clyde Barrera de Boverí; Síndico Titular: Carlos Andrés Sangiorgio y Síndico Suplente al Contador Público Nacional Sr. José Luis Olivieri. — Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.20|5-Nº 76.013-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea general ordinaria Nº 21 de fecha 31|10|73 procedió a designar directores y por acta de directorio Nº 136 de fecha 5 de noviembre de 1973, procedió a distribuir los cargos quedando el directorio integrado de la siguiente forma; Presidentee: Leopoldo Aquiles Armanino; Vicepresidente: Aquiles Ernesto Armanino y director: Leopoldo Aquiles Armanino (h.). — Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.20|5-Nº 76.023-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — eligió como directores titulares a Morris Que la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1973, celebrada por la sociedad MORRIS NERENBERG LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, eligió como directores titulares a Morris Nerenberg, Rebeca Jaimovich de Nerenberg, Jorge Nerenberg y Liliana Nerenberg y por sesión de directorio del 3 de diciembre de 1973, fue electo presidente: Morris Nerenberg y directores titulares: Rebeca Jaimovich de Nerenberg, Jorge Nerenberg y Liliana Nerenberg. — Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.20|5-Nº 76.024-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por acta de asamblea de fecha 26 de diciembre de 1973, y posterior acta de directorio de la misma fecha, quedó constituido el nuevo directorio de la sociedad "ALFREDO ROMEO AGAZZI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Romeo Agazzi; Vicepresidente: Alfredo Horacio Agazzi; Directores Titulares: Carlos Alberto Agazzi; y Sra. Dolores Gómez de Agazzi; Síndico Titular: Alfredo Cháves; Síndico Suplente: Isaac Serfaty. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.20|5-Nº 76.035-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 6 de fecha 29 de diciembre de 1973 y acta de directorio Nº 21 de 3 de enero de 1974, el directorio de "DAKO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda así constituido: Presidente: Alberto Minas Kopuchian; Vicepresidente: Osvaldo Juan Damele; Directores: Roberto Kopuchian, Eduardo Kopuchian. Síndico Titular: Cont. Ariel V. Fuentes; Síndico Suplente: Contadora Elda Fuentes. — Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43,75 — e.20|5-Nº 76.036-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — En Asamblea General Ordinaria y reunión de directorio ambas de fecha 8 de febrero de 1974 se designa directorio de OZAFRAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA por un año a los siguientes miembros: Presidente: Luis Angel Farías; Vicepresidente: Severo Ignacio Castro; Director: Héctor Oscar Ozafran; Síndico Titular Cont. Púb. Nacional: Héctor César Spacech; Síndico Suplente: Cont. Pedro José Seijas. — Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.20|5-Nº 76.037-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por acta de asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973 "SEVEN UP CONCESIONES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha designado los cargos de su directorio de la siguiente forma: Directores titulares: Angel Abbatemarco, Friedrich Bold y Enrique Federico Guillermo Buchholz; Directores suplentes: Angel Depine y Adolfo Roberto Castro; Síndico titular: Armin G E. Finsterbuch y síndico suplente: Andrés Jorge Delfino y por acta de directorio de fecha 30 de noviembre de 1973 la citada sociedad a distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Helmut Gohr; Vicepresidente: Francisco Gamen; Director Titular: Angel Abbatemarco; Director titular: Friedrich Bold; Director Titular: E. F. G. Buchholz; Directores suplentes: Angel Depine y A. R. Castro. — Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 — e.20|5-Nº 76.039-v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de abril de 1973 y reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad LUROMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Santiago Maggio; Vicepresidente: Clyde Rubén Ledesma; Director: Guillermo Juan Burke.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.20|5 Nº 76.226 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el actual Directorio de CARIBONUM ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL está constituido por las siguientes personas: Doctor Jorge Roberto Hayzus, Presidente; señor John Macdonald Kirkpatrick, Vicepresidente; Director, señor José Praxedis Maldonado y Director suplente, señor Marcos A. Acosta, con duración del mandato de un año. Síndicos titulares a los señores contadores públicos Juan A. Berman, Angel O. Valle y Héctor C. Iribarne, y suplente, a los señores contadores públicos Alejandro C. Geli, Alberto A. Loo y René A. Trejo, por el término de un año, sus nombramientos se efectuaron en Asambleas General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 1973 y Acta de Directorio de fecha 31 de agosto de 1973.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.20|5 Nº 76.245 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Directorio de la sociedad PRANZZO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 8 de marzo de 1974, se designa Presidente al señor Patricio Jaime Ernesto Fernández Gazitúa y Vicepresidente, al señor Juan Joaquín Emilio Domec Remacha.

Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.20|5 Nº 76.247 v.20|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3, de fecha 28 de febrero de 1974, fueron electos los nuevos directores y síndicos de la sociedad. Presidente: José Rafael García; Vicepresidente, Leopoldo Morillo; Directores, Manuel Benedicto Cardozo, Dante Cuni y Mario Félix Raggio; Síndico titular, Juan Armando Molina Laise; Síndico suplente, Edgardo Jorge Parisi. Todo con respecto a "KAARU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS".

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.20|5 Nº 76.248 v.20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MALATERRA de MURANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 20|5 Nº 76.153 v. 22|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a deudores y acreedores de RITA PASANTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 20|5 Nº 76.152 v. 22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretara Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GERTRUDIS BECKER de APPEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 20|5 Nº 76.049 v. 22|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PANNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 20|5 Nº 76.221 v. 22|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRONCOSO o CONCEPCION TRONCOSO de DEALES o DIALES, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 67,50 e. 20|5 Nº 76.114 v. 22|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE HECTOR BARANZELLI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 20|5 Nº 76.032 v. 22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO LAVAGGI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 20|5 Nº 76.031 v. 22|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA ORCAJE de CORENGI y don JOSE o JOSE MARIA CORENGI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 20|5 Nº 76.030 v. 22|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e. 20|5 Nº 76.242 v. 22|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO ADOLFO BENAVIDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 20|5 Nº 76.210 v. 22|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO MATIAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 20|5 Nº 76.116 v. 22|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CORREALE de MISERERE y MAURICIO MISERERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.

$ 56,25 e.20|5 Nº 76.194 v.22|5|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BADILLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 45.— e.20|5 Nº 76.019 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AZUCENA BARBERA de NARETTI y de don EUGENIO NARETTI. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Badino, secretario.

$ 45.— e.20|5 Nº 76.010 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FEDULLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario

$ 45.— e.20|5 Nº 76.237 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SILVESTRE MARCELO ARIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario

$ 56,25 e.20|5 Nº 76.229 v.22|5|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINE y de DOLORES FANDIÑ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Ana María C. de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 45.— e.20|5 Nº 76.226 v.22|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.20|5 Nº 76.069 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por quince días en autos: "LAMBERTUCCI, ENRIQUE y otro s|posesión veinteañal", a toda persona que se crea con derechos sobre el inmueble de Tronador 4268 esquina Ruiz Huidobro s|Nº esquina Plaza 4299, de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrar, en caso de incomparecencia, al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. —
$ 60.— e.20|5 Nº 76.101 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAPLO OSCAR PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.108 v.22|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MURGUIA y de JUANA LANZETTA de MURGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.009 v.22|5|74

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIRAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.20|5 Nº 76.027 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO LATRILLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Graciela González, secretaria.
$ 45. —e.20|5 Nº 76.018 v.22|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MARIANO RAMON, en los autos caratulados: "Ramón Joaquín Mariano s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.20|5 Nº 76.156 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ADELA SOPRANI de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.20|5 Nº 76.155 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROMUALDO DEQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.20|5 Nº 76.059 v.22|5|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE JOSE MARCHITTO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.148 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUJAN CALLEGARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Víctor Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.224 v.22|5|74

Juzgado Civil 17, secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO VALCARCEL o VALCARCEL CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.028 v.22|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil N[illegible], secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA KALPOKAITE de BIENKUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Eduardo Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.239 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO ANTONIO GOMEZ DAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.121 v.22|5|74

El Juzgado Civil 19, secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GREGORIA LANATA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.142 v.22|5|74

Juzg. en lo Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por cinco días a OSCAR ALBERTO GARESIO, para que comparezca a estar a derecho, en los autos: Lucioni, Teresa Rosa, sobre autorización, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 52,50 e.20|5 Nº 76.089 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA VICENTA RUFINA CALANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.066 v.22|5|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita por cinco días a JUAN B. NASTARI S. C. A. para comparecer en juicio "Carballo, Jorge Enrique y otros c|Juan B. Nastari S. C. A. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 52,50 e.20|5 Nº 76.071 v.21|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA HIRSZON de GURMAN, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.20|5 Nº 76.240 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.134 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR BERTORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
45.— e.20|5 Nº 76.133 v.22|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE YARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. —e.20|5 Nº 76.111 v.22|5|74

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.093 v.22|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA BIANCHINI de SANTALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.211 v.22|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, a cargo del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza a don ROBERTO TORRES para que dentro del término de diez días se presente a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires por cobro sumario de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres Ausentes e Incapaces de Turno para que lo represente y defienda en el mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.20|5-Nº 76.092 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.252 v.22|5|74

Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA URIARTE de IRUSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.020 v.22|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO ARMANDO PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.068 v.22|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a don JUAN BAUTISTA GOICOCHEA y doña DIVINA AURORA MAS, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos "Giovannini, Aurelio y otra s|adopción de Elsa Liliana Goicochea", bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 52,50 e.20|5-Nº 76.008 v.21|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA YOLANDA MARGARITA REALE de KERN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.209 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MENEGHIN de ELORZA JOSEFA, por 30 días. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e.20|5-Nº 76.181 v.22|5|74

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO PASCUAL LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.123 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA BLANCO de DI PAOLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.107 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.056 v.22|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.230 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VULCANO. — Publíquese por tres días. Pedro Alejandro Dellepiane, juez.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.124 v.22|5|74

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita, una vez por mes, durante seis meses y emplaza a RAMON UMBERTO (o HUMBERTO) SANCHEZ a estar a derecho en autos Sánchez Ramón Umberto s|Ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.20|5-Nº 76.115 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARCELINO DA CUNHA, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.20|5-Nº 76.113 v.22|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a AMERICA PILAR CORTEZ para que tome la intervención que le corresponde en autos: Gicquel, Marta Graciela s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 37,50 e.20|5 Nº 76.215 v.21|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a DANIEL ROBERTO GICQUEL, para que tome la intervención que le corresponde en autos "Gicquel, Marta Graciela s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 37,50 e.20|5-Nº 76.214 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ELIAS GOLLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.118 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.044 v.22|5|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por seis meses a TOMAS CERRETO, a comparecer en autos "Tomás Cerreto, Presunción de Fallecimiento" — Publíquese edicto por un día durante seis meses.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 18,75 e.20|5-Nº 76.150 v.20|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO VITELMO TEZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.147 v.22|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA POSKLINSKI de ZONENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|5-Nº 76.112 v.22|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. BLAS VENTIMIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.20|5-Nº 76.050 v.22|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ARMANDO PUGLIESE LA CORTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|5 Nº 76.196 v.22|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días a señoras CARLOTA IMELNITZKY de ROISENTUL, MIRTA EDITH ROISENTUL, RAFILIA S. STUBRIN y SAUL ROISTEIN, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Maderera San Martín, S. A. su quiebra incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art. 343, C. P. C.). — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|5 Nº 601 v. 24|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a integrantes del ex Directorio de Conter, S. A. Inmobiliaria, señores GUILLERMO GONZALEZ BAYON, JUAN JOSE PASSERIEU, DELFIN DOMINGO SUSIN, CARLOS AUGUSTO PASSERIEU, SAMUEL GRADIN, MANUEL OSCAR ROCA y EDUARDO MARIANO BLOMBERG a estar a derecho y evacuar el traslado corrido en el incidente de calificación de conducta (art. 175, ley número 11.719), de los autos caratulados Conter, S. A. I. su quiebra s|incidente de Calificación de Conducta, Expediente Nº 29.664.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 20|5 Nº 602 v. 24|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a C. I. E. M. A., S. R. L. a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|C. I. E. M. A., S. R. L. s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Eduardo M. Guzmán, juez. — Héctor E. Piñero, secretario.
$ 60.— e. 20|5 Nº 76.105 v. 21|5|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día en los autos: Bruzzese Antonio s|quiebra incidente de calificación de conducta", a BRUZZESE ANTONIO el siguiente auto: Bs. Aires, febrero de 1974. — Con las copias del informe de Sindicatura fórmese el el incidente de calificación de conducta, previa certificación del actuario sobre nombre y domicilio del fallido, y del síndico, córrasele traslado por el plazo de diez días haciéndose saber que el trámite se ajustará a los arts. 303|309 de la citada ley. — Notifíquese por secretaría. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 20|5 Nº 603 v. 20|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día: En los autos: Chiofalo Francisco Depósito San Cayetano s|quiebra", a FRANCISCO CHIOFALO el siguiente auto: Autos y vistos: Atento lo solicitado por la Sindicatura y de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y 234 de la Ley 19.551 decrétase la clausura de los procedimientos en los presentes autos de quiebra. — Importando el hecho una presunción de fraude por parte del fallido, remítanse las actuaciones a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal a fin de que proceda al sorteo del Juzgado que esa jurisdicción que entenderá en las mismas. — Notifíquese por edictos sin cargo por un día publicándose en el Boletín Oficial. — Fdo.: Juan Carlos Nevas, juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
20|5 Nº 604 v. 24|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, en los autos caratulados "Transportistas Unidos Argentinos, S. A. C. e I. (en form.) y Miguel Russo y Otros s|quiebra s|calificación de Conducta" cita por un día conforme al Inc. 5º del Art. 243 del Decreto Ley Nº 19.551, a los siguientes socios fundadores de la hoy quebrada: RAUL ROUCO, VICTORIO VESCIO, RAMON AMBROSIO GOMEZ, RAMON LEONCIO CENTURION, LEONARDO DIAZ, MARIANO JOSE SANTI, HONORIO LAZARO GOMEZ, JOSE MARIA PEREZ, GREGORIO VICTOR HURTADO, PEDRO FOLMER, ARISTIDES RODOLFO RODRIGUEZ, RAMON PASTOR HERRERA, DIONICIO CHANAMPA, ERNESTO CASTROAGULIN, DOMINGO ALFREDO GONZALEZ, JOSE MARIA ANTELO, FRANCISCO NOGUEIRA, ALBERTO ALANIS, SERAFIN SANCHEZ, JUAN MUDRY, ALFREDO MONZON, WLADIMIRO BAÑEZUK, PEDRO RUFINO ROBLEDO, VICTOR SCHOEN, ELIJIO BUSTOS, HUMBERTO DALMIRO BIAGGINI, SATURNINO OMAR DELGADO, JOSE LIZARDO ONTIVERO, LUIS ALBERTO ROBLEDO, HERACLIO HERRERA, ARTURO DOMINGO NICOLOSI, MANUEL BANZAS, EDILVERTO SIRICIO ESQUIVEL, ANTONIO POLIMENI, LUIS SALINAS, PABLO SERAFIN MANSILLA, CASIN RANE, ANDRES VENTUROTTI, LUIS NACIANCENO GRAMAJO, FRANCISCO D'ALOI, JUAN CARLOS ROMERO, JUAN ANIBAL ZERDA, MIGUEL RUSSO, JOSE LIDORO HERRERA, GREGORIO VICENTE, JOSE DIEGO FIUMANO, GERMAN TITO SOSA, DIOLINDO FELIPE SARDAN, RAUL VALENTIN GARCIA, MARCOS FERNANDEZ, JOSE FERRERO, NARCISO DURAND, ELEUTERIO LOPEZ, MIGUEL ALFREDO RIVAS, TEODORO STRELEC, RAUL MARO SACOMANI, ROQUE FERRARINI, JUAN HERMIDA, MAXIMO BIEMPOSTO, ALBINO CALIXTO MADRID, BRAIN GALAZ, HIPOLITO LLELMINI, MARIO QUERCIA, HECTOR FRANCISCO ALVAREZ, LUIS OSCAR CABRERA, HERNAN SALVADOR PORTILLA, EXEQUIEL FRANCISCO ZERDA, JOSE FRAGANO, MARIO MINERVA PIGNATARO, WENCESLAO RAMIREZ, EDUARDO BARRIOS, ALBERTO RAMON VILCHEZ, VICENTE HILDEFONSO GORORDO, ISMAEL ANGEL LEMOS, DOMINGO ALBERTO MIGUEZ, CEFERINO AGUSTIN ARAYA, ALDO HERACLIO PONCE, ROQUE JOAQUIN ROMANO, ABDON ERNESTO NIETO, MIGUEL KOFFLER, FRANCISCO ANTONIO LEGUIZAMON, ANTONIO ARMANDO ENCALADA, ISIDORO HERNANDEZ, JOSE GALLO, PEDRO DALTAMURA, SEGUNDO MARCOS SANDOVAL, JULIO ALVAREZ, JOSE MARCOS CHAZARRETA, TOMAS ALONSO, GREGORIO WEXLER, IGNACIO JOSE ROBERTO SERA, MARIANO FEDERICO SAVICH, ANTONIO RAMON BARGIANO, FELIG CHIQUITO AVELLANEDA, ISIDORO ACOSTA, SALVADOR RINDONE, MANUEL FERNANDEZ, APOLINARIO TACACHO TOLABA, EUSTAQUIO ALOMAS, CORNELIO JESUS LEIVA, MANUEL SANCHEZ, FELIX CONSTANTINO, LUIS CANNATA, RENEE JORGE SALVA, ELIAS DAC, TELESFORO ANTONIO VIDAL, LUIS ERNESTO CELLA, RAMON ANASTACIO MONTENEGRO, FRANCISCO LARRAMENDI, EDUARDO MARCIAL PETIZCO, ERNESTO EVANGELICO ROSALES, ROSARIO LEONARDI, ALFONSO RAUL TORRES, DARIO FERNANDEZ, ROMON GUILLERMO LARROSA, FRANCISCO RAFAEL ARANDA, RAMON ANTONIO HERRERA, FRANCISCO VALLEDOR, CARLOS ANGEL RODRIGUEZ, ATILIO RIGONE, BERNARDINO MOBILIA, JOSE MARTIN PEDRO PONCE SOTERO, AGUSTIN DERRATES, OSCAR PEREDA, JUAN FERRARI, JESUS ALBERTO VSEYAGUE, EUGENIO GARRIDO BOUSAS, AMILCAR BENIGNO CES, JOSE GARCIA, LEONIDAS BIAMONTE, JESUS ALBORNOZ, DELFIN PEDRO GONZALES, RICARDO LUDUEÑA EDGARDOANIBAL GIOLA, MANUEL GONZALEZ, JUAN CARLOS VANDER DONCKT, PASCUAL VILLANI, JOSE MARIA FREIRE, MARCELINO VARELA, JOSE FRASCA, LORENZO ANTONIO VELEZ, FULGENCIO GONZALEZ, JOSE MARASCO, ALFREDO NEGRETTI, FERMIN SERRANO, IRINEO PAULINO MORILLO, FRANCISCO FLORENCIO GUEVARA, AURELIO ALVAREZ, JOSE ALVAREZ, SALVADOR CAPUTO, HUMBERTO AURELIO CORREDINO, JOSE LUIS DUARTE, VICENTE PALERMO, JOSE MARIA GOMEZ, ENRIQUE ORLANDO, como también a TRANSPORTISTAS UNIDOS ARGENTINOS, S. A. C. e I. (EN FORMACION). — A todos ellos les hace saber que se tiene por formado el incidente de calificación de conducta de los fallidos, habiéndoseles dado traslado del mismo por el término de ley.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 20|5 Nº 605 v. 20|5|74

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días la quiebra de "LA CURVA, S. R. L.". — Es síndico el señor Antonio García Garabal, con domicilio en la calle Laprida 994, 4º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de junio de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado el día 26 de agosto de 1974, a las 9.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase igualmente al fallido para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
e. 20|5 Nº 606 v. 24|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 41 cita por cinco (5) días a ELOISA BEATRIZ OGLIARO viuda de ROSSI, JUAN LUIS APARICIO y RUBEN OSVALDO GONZALEZ, para comparecer en los autos: "Cumbre Automotores S. A. I. F. C. I. M. y F. c|Ogliaro Vda. de Rossi, Eloísa Beatriz y otros s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designar el señor Defensor Oficial — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 60.— e. 20|5 Nº 76.170 v. 21|5|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 5 días a RAMPI, S. R. L. en el pedido de quiebra por Pablo Guillermo Dietrich, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, conforme al art. 91 del Decreto-Ley 19.551|72 y al auto de fs 16. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Julio C. Rivera, secretario.
$ 37.50 e. 20|5 Nº 76.154 v. 21|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LUCIA CASTIGLIONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e. 20|5 Nº 76.206 v. 22|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER FAJGA BLAIT de ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Marcos Eluani, jefe de despacho.
e. 20|5 Nº 597 v. 22|5|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA AURENSANZ de PRADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Marcos Eluani, jefe de despacho.
e. 20|5 Nº 598 v. 22|5|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANIUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Marcos Eluani, jefe de despacho.
e. 20|5 Nº 599 v. 22|5|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NALDO PICHININI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Marcos Eluani, jefe de despacho.
e. 20|5 Nº 600 v. 22|5|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de Paz Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO FRANCH. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1974. — Juan D. Villa, juez. Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 37,50 e. 20|5 Nº 76.160 v. 21|5|74

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SARALEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 45. —e. 20|5 Nº 76.040 v. 22|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

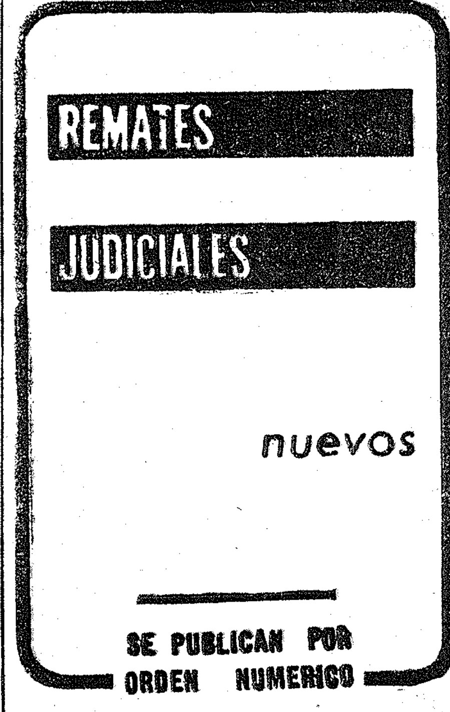
Nº 4

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Carlos A. Gentile, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO ENRIQUE ROBIN DIRCKS a comparecer en la causa Nº 2.512|73 que se le sigue por infracción Art. 260 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Amelia L. Berraz de Vidac, secretaria.
e. 20|5 Nº 608 v. 24|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 13

Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138 notifica a JULIO AGUSTIN VIOLA la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de enero de 1974. — Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal por el delito de falso testimonio (Art. 275 primera parte del C. Penal) contra Julio Agustín Viola de las condiciones personales de la causa principal y Sobreseer Definitivamente en la misma al nombrado (Arts. 443, Inc. 3º y 454 del Cód. de Proc. en lo Criminal) ... Fdo: "Víctor J. Irurzun, Juez de Instrucción. — Ante mí: Roberto Bergalli, secretario." — Publíquese por el término de un (1) día.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Julio Amancio Piaggio, secretario.
e. 20|5 Nº 607 v. 20|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en los autos "BAMAR S. A. DE CONFECCIONES c|BOIANYU SILVIO s|ej.", Expte. Nº 40.582, que el martillero Fernando Ze-

sa, rematará el 28|5|74, a las 15 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben: 5 piezas de telas para mantas de aprox. 2 de ellas 30 mts. y 3 de 20 x 2 mts. de ancho; 14 piezas de tela para cortina estampada (voile) de 1,50 mts. de ancho; 15 piezas de tela para cortinas, poliester, bordadas, estampadas, incompletas; 3 piezas de tela estampadas, distintos motivos, marca Alpargatas; 2 juegos para baño de felpa, 1 verde y 1 amarillo; 1 alfombra de 1,50 x 2 mts. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Guillermo L. Cespedes, secretario.

$ 52,50 e.20|5 Nº 76.079 v.20|5|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en el juicio. "FINACAR S.R.L. c|BERNALDEZ FERNANDO s|ejecutivo", Expte. numero 26.241, que el martillero Ernesto Figuerea Navarro, rematará el día viernes 24 de mayo de 1974, a las 12 horas, en Talcahuano 479, Capital, la mitad proindivisa de un lote de terreno ubicado en el Partido de Esteban Echeverria, Pcia. de Buenos Aires, lote en esquina baldio, calles Palm Beach y San Francisco del Barrio Parque San Sebastián s|camino Cintura y a 190 mts. de éste yendo por la calle San Remo, lindando calle por medio con el Balneario San Remo y Danubio Azul. Nomenclatura catastral. Circ. VI, Secc. A, Manzana 16, Parcela 1. Partida 14.394 y mide: 38,35 mts. de frente, 4,24 mts. en la ochava, 42.98 mts. en su otro frente, 20.08 mts. al S.E. y 25 mts. al S.O. Superficie 1.042,65 mts2. Ad Corpus. Base $ 430,00. Al contado. Mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 202,50 e.20|5 Nº 76.204 v.22|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por un día en Expte. Nº 2.804, autos: "EMBOTELLADORA ARGENTINA c|GONZALEZ HORACIO s|ejecutivo", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematara en Humberto Primero 2046 el 24|5|74, a las 14 horas: 2 sillones de 1 cuerpo, tapizados en plástico; 1 mesita p|televisor. Se exhiben de 9 a 18 horas en el lugar. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 26,25 e.20|5 Nº 76.006 v.20|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "KODAK ARGENTINA S.A.I.C. c|ANSELMI FILM S.A.I.C. y otro s|ejec." Expte. Nº 33.057, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 18 horas, en Venezuela 1320: Un departamento ubicado en el 1º piso, unidad 9, número 6 del inmueble sito en la calle Carlos Calvo 869|871|875 de la Capital Federal. Desocupado. Base $ 5.460. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 135 — e.20|5 Nº 76.212 v.22|5|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "CAPURRO ANGEL y otros contra SUAREZ de ARDAIZ SOFIA, (s| suc.), sobre ej. hip." (Expte. Nº 36.823), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de mayo de 1974, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en esta Capital, calle Uruguay hoy Nos. 247|49|51, entre Cangallo y Sarmiento, edificado en terreno que mide 11 m. 66 de frente al O. y 29 m. 25 de fondo, donde tiene un ancho de 12 metros pero debiendo considerarse estas medidas con lo más o menos que resulte dentro de las paredes divisorias. Base: $ 110.000 Ley 18.188. Al contado. La planta baja, con acceso por los Nos. 247 y 249, de la calle Uruguay alquilada, según consta en la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución; la planta alta, con entrada por el Nº 251, desocupada y las dependencias de la azotea ocupadas por persona que manifestó ser cuidador. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 191,25 e.20|5 Nº 76.198 v.22|5|74

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 9, Sec. Nº 18, comunica por 3 días en autos: "FORTUNA COOPERATIVA INT. LIMITADA c|PORTANENKO ALEJO y otros, s|ejec." (Expte. Nº 29.187), que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital: Un inmueble sito en la calle Witcomb Nº 1045, de la localidad de Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, que consta de dos habitaciones, baño y cocina, construido sobre un terreno que tiene de superficie 266,64 m². Inscripto en el Registro del Partido de San Martín, bajo el Nº 6838, denominado como lote Nº 13, manzana Nº 35. No registra deuda por pavimentos ni está afectado al plan de fomento de pavimento. Decreto 2.738|61. Se remata el 50 o|o indiviso. — Base: $ 23.290 pesos ley (1|3 parte de la valuación fiscal). Ocupada por el demandado y familiares. Exhibición 20 y 21 de mayo de 1974, de 9|12 y de 15|18 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Cap. Federal y abonar el 5 por mil que establece la Ley de Sellos. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. y a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 281,25 e.20|5 Nº 76.508 v.22|5|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S.A. C.I.F.I.M.A., s|quiebra" (Expediente Nº 33.502), que el martillero Armando G. Godard rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 15 hs., en las oficinas que fueron sede de la fallida, Carlos Pellegrini 767, pisos 7º y 8º, Capital Federal: Los bienes inventariados en autos a fojas 295|296, consistentes en muebles de oficinas, cajas fuertes, sillones, sillas, acondicionadores de aire, escritorios, máquinas de escribir y calcular marca Olivetti, heladeras, fichero, sala de directorio y demás muebles varios y elementos para oficinas inventariados en el estado en que se encuentran: al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Exhibición los días 17, 20, 21 y 22 de mayo, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 127,50 e.20|5 Nº 76.176 v.21|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION c|MICHELAZZO LUIS PEDRO y RUBEN FRANCISCO LORENZO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 340.741), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 1º de junio de 1974, a las 10.30 hs., en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12.30 hs: Una máquina componedora modificada IBM, con dispositivo multilingüe, tipo 71, Nº 2023, en perfecto estado, con la base de $ 16.361.37 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 191,25 e.20|5 Nº 76.466 v.22|5|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por dos días en el juicio "PINI, OSCAR c|ROMANI, ALFREDO s| Ejec.". — Expte. 43.312, que el martillero Sr. Marcos Victorica, rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 14,30 horas, en el local del Depósito San Cayetano sito en la calle Venezuela 3155 de la Capital Federal, y donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Una cocina marca Camac a gas, de 4 hornallas y baño maria; Un calefón a gas marca Catita; Una máquina para rallar queso a mano; Una máquina de picar carne, a mano; Una heladera vitrina de tres puertas, con su correspondiente equipo de refrigeración; Una heladera góndola con dos puertas de vidrio (sin equipo de refrigeración). — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado — Los bienes serán entregados en el estado en que se encuentran y fueron exhibidos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 135 e.20|5 Nº 76.103 v.21|5|74

Nº 19

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos "GANDOLFO, ALBERTO A. c|AMATA IGNACIO S. y otro s|Ejec.", Expte.: Nº 66, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 23 de mayo a las 13 hs., en Talcahuano 479, el inmueble de la calle Emilio Ravignani Nº 2185, P. B. "1", Matrícula 171251|1, Tº 388, Fº 99, Zona Norte, consta de: Liv.-Com.; 2 Dortm.; cocina; baño; cuarto y baño serv.; patio — Base: $ 31.240; Adeuda O.S.N. $ 457.20. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Visitar diariamente. — Ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Contado o cheque certificado a la orden del martillero.

Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 123,75 e.20|5 Nº 76.452 v.22|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por un día en juicio "LEWIN, JASKIEL s|Sucesión c|GARELIK, RUBEN y otro s|desalojo" (Expte. 128753, año 1971), que el martillero don Saverio Eugenio Guarasci rematará el día jueves 23 de mayo de 1974 a las 12 horas en Cuenca 1783, Dep. 2º Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días: Una caladora eléctrica manual marca "Black y Deker" GT Nº U2558 "De Luxe", sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo, previa aprobación del remate, debiendo el comprador constituir domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 41,25 e.20|5 Nº 76.029 v.20|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION contra PRDUCTOS QUIMICOS ROSEM S.A. s|Ejecución Prendaria", Expte.: Nº 206099, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 1 de junio de 1974, a las 10 horas, en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12,30 hs., Una máquina eléctrica de escribir marca IBM, modelo 72, carro de 13", cinta de tela tipo de letra Script, Nº 82726640, carro de 33 cm., teclado Standard Argentino de 88 caracteres, y en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.723,98 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 225 e.20|5 Nº 76.417 v.22|5|74

Nº 38

Juzg. Nac. de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en el juicio: IBM WORLD TRADE CORPORATION c|KOSOY, ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", Expte.: Nº 5052, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 1 de junio de 1974, a las 11 hs., en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12,30 horas, Una Componedora Modificada, con dispositivo multilingüe Nº 5806375, tipo 72 — Se aclara que se trata de una máquina procesadora de datos, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 13.146,94 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 7 mayo de 1974. — El Secretario.

$ 213,75 e.20|5 Nº 76.418 v.22|5|74

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 41, comunica por 3 días en autos: "S. BARBAGALLO S.A.C.I.F.I.A. c|IGLESIAS ROGELIO y otros, s|ejec." (Expte. 30.183), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 31 de mayo de 1974, a las 10 hs., en Juan B. Alberdi 1823, Capital, donde el mismo se encuentra y exhibe, de 10 a 17 hs., días hábiles: Un automóvil marca Dodge GTX, mod. sedán 2 puertas, fabricación nacional, motor Nº 6V00280, marca Chrysler, chasis Dodge Número 90V189G, combustión a nafta, mod. año 1970. Dominio C-316136. Base: $ 35.737,88. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 112,50 e.20|5 Nº 76.203 v.22|5|74

Nº 42

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "GOMATRO S. A. c|DELUCHI ARNOLFO NICOLAS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.316), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 29 de mayo de 1974, a las 15 hs., en Nahuel Huapi 1515, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Camión usado marca Ford tipo F.600, motor Perkins Nº P.A.6774517, patente Nº C-036.589, con diferencial de alta y baja, con caja volcadora. Base pesos 5.320. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 75.- e.20|5 Nº 76.477 v.21|5|74

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION c| CREDITO DE CONSUMO LITORAL s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.767| 73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 1º de junio de 1974, a las 10.45 hs., en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM, Nº 8215929, modelo 72, carro de 13", cinta de tela, escritura Script, teclado Standard Argentino de 88 caracteres. Modelo 33 cm., en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrado en autos, con la base de $ 2.349 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 150.- e.20|5 Nº 76.420 v.21|5|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "IBM WORLD TRADE CORPORATION c|ALFREDO EUSEBIO DELGADO y VICTOR DELGADO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.484), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 1º de junio de 1974, a las 11.15 hs., en la calle Cerrito 1070, piso 1º Of. 99| 102, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12.30 hs.: Una componedora modificada con dispositivo multilingüe tipo 6151, Nº 5811923; 1 Monoelemento, Nº 1194315; 1 Monoelemento Nº 1194273; 1 Monoelemento, Nº 194300; 1 Caja Guardamonoelemento Nº 1172520. — La componedora y todos los monoelementos son marca IBM en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 21.318.03 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 16 de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 247,50 e.20|5 Nº 76.419 v.22|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaria Nº 1, en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| CIACCIA, ALDO s|Ejecución de Fianza", notifica a Aldo Ciaccia de la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Agréguese el oficio y dése vista a la parte del resultado del remate y de la liquidación de gastos por cinco días, bajo apercibimiento de aprobación". — Augusto César Belluscio, Juez". Publíquese por (2) dos días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Imena María del Pilar Ramos, secretaria.

$ 41,25 e.20|5 Nº 76.065 v.21|5|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA BEIKELMAN de CHAIQUIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.482 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON GOROSTIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.697 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TERESA LARA PERRUCA de MARTIN ALIOT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e|17|5 Nº 75.760 v.21|5|74

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SALVADOR VITO MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.938 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.833 v.21|5|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR RIZZARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.753 v.21|5|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FILOMENA FASANELLI o FASANELLI de CROTONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.751 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LORENZO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.614 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.582 v.20|5|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALVARO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.752 v.21|5|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALFREDO IRIONDO, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.970 v.21|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña HAYDEE NELIDA IRIONDO de FERNANDEZ, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.969 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ENCARNACION BAZAN de VITULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.856 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ADOLFO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.758 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.739 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRINVALD de IZRAELIT. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56.25 e.16|5-Nº 75.433 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56.25 e.16|5 Nº 75.545 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ETCHEGOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.532 v.20|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ROSSI DE BARONE por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56.25 e.17|5 Nº 75.966 v.21|5|74

Juzgado Civil 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO BIANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.754 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BONFANTE; ANTONIA BONFANTE y CATALINA BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.731 v.21|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA EMILIA CATALINA MICHIELI de DEL TURCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 74.256 v.21|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERSZ GLUS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.673 v.20|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS CAPOBIANCO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.745 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SALVADOR CANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.948 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES SANTARELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.829 v.21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA NADDEO de DECHIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.16|5-Nº 75.526 v.20|5|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BALLESTRERO de GIULIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 58.807 v.21|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|2|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALONSO de BURZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.595 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDARA CRISTINA FERRO de MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.427 v.20|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA REGINA CHERUBINI de GARRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.601-v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZACCAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56.25 e.16|5-Nº 75.489-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA RAQUEL BOLLINI DE GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.437-v.20|5|74

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] LIA NOVELLI de SACCANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.573-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO GERS TENHABER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.844 v.21|5|74

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO DELRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.572-v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE ORTOLANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.548-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.849 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA PEREZ de OSSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.824 v.21|5|74

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PASTOR. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.761 v.21|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, a cargo del Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 21 del Dr. Ricardo Heindenreich, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR VEZZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56.25 e.16|5-Nº 75.667-v.20|5|74

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL ELOSTONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.464-v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ERMELINDA RAMOS de GALGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.496-v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA DIAZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e.17|5-Nº 75.786 v.21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE OMAR SERRANO ZAMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e.17|5-Nº 75.871 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE POMPEO SEXTO TOMASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.726 v.21|5|74

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA RATIBEL de BERAMENDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.782 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS INES ALMIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.663-v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA CASES Viuda de PADOVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16.5-Nº 75.662-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DIVA GATTI de ARANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.434 v. 20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO BACH OLLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.438 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA GOMEZ de VARGAS y de GIL SANTIAGO VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.553 v. 20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA TEODOLINDA MONTI de CRISTIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.581 v. 20|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de ITALO EDMUNDO STORTI por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.902 v.21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA CARMEN BALLENATO o BALLENATO VARELA de MAMERTO.
Buenos ires, 30 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.982 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO TANTARDINA, ANA ROSA TANTARDINA e ISABEL TANTARDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.727 v.21|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BEKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.555 v. 20|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR MEDINA viuda de BACCIADONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.552 v. 20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA PIAGGIO de CINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 —e. 16|5 Nº 75.493 v. 20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA GIOYA o GIOIA o JULIANA GIOIA y de don JOSE CAMPAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.549 v. 20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.580 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.521 v. 20|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO MAXIMO PECILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.494 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCALISE de TALLARICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.868 v.21|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN GUILLERMO BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.486 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA SOUTO de BORDENAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.869 v.21|5|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y herederos de NATALIO LEONARDO LESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.579 v. 20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ANTONIA IRURETAGOYENA de DOW. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.470 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MANUELA NAVARRO de VILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.899 v.21|5|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE FOSSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.935 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO AVELINO VERA por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.903 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SALZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.768 v. 21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, notifica a MARIA BISBAL o BISBAL de MARIANOVICH, por dos días, la sentencia recaída en los autos "Consorcio Avda. Libertador 3640 c|propietario unidad 1 y otros s|daños y perjuicios", cuya parte pertinente dice así: "Buenos Aires, octubre 10 de 1972... Desestimando la excepción de falta de legitimación para obrar y haciendo lugar a la demanda. — En consecuencia. a) Condeno a Roberto Ton a que en el plazo de sesenta días ejecute las obras necesarias para restituir al consorcio actor la superficie común indebidamente incorporada a la unidad Nº 1 de la planta baja del inmueble de la Avda. Libertador 3640 al 3648, bajo apercibimiento de autorizar a la parte actora para que la realice a nombre y costas del mismo de los demandados María Bisabal o Bisbal de Marianovich, Norberto Mario Blumencweig o Nucchyn Mansze Blumencweig y José Elías Teitelbaum. — b) Para el supuesto de acreditarse en la etapa de ejecución de sentencia la imposibilidad material de la restitución en especie, todos los demandados serán responsables de los daños causados a la parte actora, con el alcance expresado en la última parte del Considerando II, cuya determinación se efectuará en esa etapa. — c) Impongo las costas a los demandados. — d) Regulo en pesos un mil trescientos cincuenta los honorarios de la letrada apoderada de la actora Dra. María Rosa Fernández Lemoine, en pesos setecientos; los de la doctora Mirta Libertad Sofía; en pesos doscientos cuarenta y cinco los del doctor Alejandro Teitelbaum; en pesos setecientos noventa los del doctor Miguel Oscar Giglio; y en pesos ciento veinte los del perito ingeniero Eduardo Juan Armarino. Notifíquese por cédula a las partes profesionales, y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y jurisprudencia argentina durante tres días, a la codemandada rebelde. — doctor Roberto Ernesto Greco, juez nacional en lo Civil".
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 393,75 e. 17|5 Nº 75.803 v. 21|5|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES MAGDALENA MORRONE de REMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Losa, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.898 v. 21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA LUISETTI de CORTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.876 v. 21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SPIRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.916 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE BARBUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.855 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA EYO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.622 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FRIEDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.529 v.20|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.672 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA LEONTINA DE LA TORRE de CHAMBERLAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.654 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA DE LUCA de CRAVELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e. 17|5 Nº 75.705 v. 21|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.16.5 Nº 75.460 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROMETEO MAZZANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. —e.16|5 Nº 75.602 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PHOTINI ORFANU de VAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.458 v.20|5|74

El Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL ESPARTACO CARLOS DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 17|5 Nº 75.939 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ FERRADAS. -- Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.934 v. 21|5|74

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. —e. 17|5 Nº 75.924 v. 21|5|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ZEREGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.923 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOZANO de PEREZ y ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.963 v. 21|5|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.522 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.709 v. 21|5|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SALIERNO de POSTIGLIONE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.503 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA ANA ROSA FRANCHIGNANO de SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.516 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BONANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.527 v. 21|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VERNOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.823 v. 21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ASOREY, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 17|5 Nº 75.933 v. 21|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45. —e. 17|5 Nº 75.934 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER LENNER de BROCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e 17|5 Nº 75.813 v.21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OTORINA NILDA PUJOL de TARALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.787 v.21|5|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA CONCEPCION TEIXEIRA de PAIXAO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.448 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PAULONI de ESPINDOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.607 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ANTONIO ESPINDOLA y doña NELLY BEATRIZ BRIE de ESPINDOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.605 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER WEKSZTEIN de SANDLERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.449 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.535 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANZONIERE de DINATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.983 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA AURELIA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.964 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.734 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA FELISA TINGANELLI de BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.718 v.21|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ANTONIO HUMANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario
$ 45.— e.17|5 Nº 75.999 v.21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELISA VICTORIA BEASCOECHEA de ARGERICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.623 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO VALENTINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.608 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA CAMBURIAN de MARASHLIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.468 v.20|5|74

Juzgado Civil 24, secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA PELLIZZARI de MUZLERA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.569 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VENDITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Guillermo M. Blanch, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.536 v.20|5|74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTELLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.884 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FONTANA y de doña GERTRUDIS BUSUM de FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e|17|5 Nº 75.831 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO ASPRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.637 v.20|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.669 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA ELVIRA CIACCIO de GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.668 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RODRIGUEZ de CHIOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.502 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GARNERO de GUARDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.695 v.20|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.986 v.21|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AMBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.738 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoires de JUAN PEDRO BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.732 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA ROSES de GRINBERG o MALINA ROSES de BRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de mayo de 1974 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.756 v.21|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARCERI y doña ROSA MONEA de ARCERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.952 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO BRESSAN y ELISA MARIA SANSON de BRESSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.750 v.21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARCIANO EDUARDO HAEUSSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.583 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MUTTARROSSO de LIVOLSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.425 v.20|5|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ELISEO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.647 v.20|5|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA MARZULLO de MAZINO y NICOLAS MARIA MAZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.16|5-Nº 75.593 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.436 v.20|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUTIQUIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.604 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.424 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974 — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.438 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.439 v.20|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANDRES o JOSEFA TERESA ANDRES y de EDUARDO MAXIMO MOREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56.25 — e.17|5-Nº 75.851-v.21|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DANIEL CHAPARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Fernando Vecos, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.920-v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO GOUARDERES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.984-v.21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Fernando Vecos, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.706-v.21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO RIZZO y de doña JUANA ENRIQUETA REYNOSO de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.567 v.20|5|74

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES TOJO de MONTERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.497 v.20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Síndico Antonio Miguel Sandalis, con domicilio en Lavalle 1473, 5to. Piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de setiembre de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.15|5 Nº 570 v.21|5|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por quince días en que en autos: "NAÑEZ, ANGEL C., s|cancelación pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de doce mil seiscientos trece pesos Ley 18.188, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Vencimiento 16|9|70, $ 1.244. — 2º) Vencimiento 30|9|70, $ 1.258. — 3º) Vencimiento 16|10|70, $ 1.274. — 4º) Vencimiento 30|10|70, $ 1.268. — 5º Vencimiento 16|11|70, $ 1.274. — 6º) Vencimiento 30|11|70, pesos 1.319. — 7º) Vencimiento 16|12|70, pesos 1.335. — 8º) Vencimiento 30|12|70, pesos 1.349. — 9º) Vencimiento 16|1|71, pesos 1.366. — 10º) Vencimiento 30|1|71, pesos 1.380. — 11º) Vencimiento 16|2|71, pesos 1.216. — 12º) Vencimiento 28|2|71, pesos 1.228. — 13º) Vencimiento 16|3|71, pesos 1.244. — 14º) Vencimiento 30|3|71, pesos 1.258. — 15º) Vencimiento 16|4|71, pesos 1.275. — 16º) Vencimiento 30|4|71, pesos 1.289. — 17º) Vencimiento 16|5|71, pesos 1.305. — 18º) Vencimiento 30|5|71, pesos 1.319. — 19º) Vencimiento 16|6|71, pesos 1.336. — 20º) Vencimiento 30|6|71, pesos 1.350. — 21º) Vencimiento 15|1|71 pesos 10.000. — 22º) Vencimiento 15|7|71, por $ 6.104,43, pagaderos en Buenos Aires, librados por Telsor Radio S.A.I.C., si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador por cédula. — Guillermo F. Tabanera, Juez.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.462,50 e.6|5 Nº 73.273 v.24|5|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de E. I. BELFORTI y CIA., S.R.L. Síndico Miriam Adela Trajtenberg, domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 5º, oficina 76|81, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 19 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.15|5 Nº 573 v.21|5|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del suscripto, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "F.A.D.A., FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS, S.A. I. C."; en los cuales ha sido desinsaculada como síndica la contadora Juana Laniecki de Hersalis, con domicilio en la calle Pueyrredón 860, 11 piso, Ofic. 111, a quien los acreedores deberán presentar las títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de julio de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la falida y a sus directores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan también con lo dispuesto por el art. 93 del decreto ley 19.551.

Secretaría, 24 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.14|5 Nº 560 v.20|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SAFAR, S.A.", expediente Nº 42.657, síndico Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 837/45, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 10 de junio de 1974. Se intima a la fallida y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demas documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.15|5 Nº 575 v.21|5|74

Nº 16

El Juzgado de Comercio Nº 16, a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Cecilia María Victoria Rejo, de Capital, donde tramitan los autos caratulados: "M. JAFIF Y HNO. s|cancelación de pagarés" ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Atento al estado de autos procédase a la cancelación de los pagarés por $ 4.535; pesos 2.049; $ 2.154; librados todos ellos por Credilom S. A. el 30|1|73; 17|2|73 y 30|3|73, con vencimientos los días 15|7|73; 15|8|73, 15|9|73, respectivamente a favor de Salvador Jaef y Hno. S. A. y endosado por ésta a la orden del peticionante, con lugar de libramiento y cumplimiento en la ciudad de Rosario. Previamente publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — Edgardo M. Alberti, Juez. — En Buenos Aires a los 23 días del mes de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 675 e.8|5 Nº 73.800 v.28|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días a los acreedores de DISCOS DISTRIBUIDORA S. A. C. e I. domiciliada en Avda. Santa Fe 3038, la apertura del concurso preventivo solicitado. Intímase a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Manuel Eirin, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41 y 42, hasta el 11 de junio de 1974. El día 22 de agosto de 1974, a las 9.30 horas en Carlos Pellegrini 91, piso 5º de la Capital Federal, se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión de concordato con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 243,75 — e.17|5-Nº 75.729-v.23|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MLADEN BABIC" síndico José Chivik, domicilio Avda. Corrientes 2438, 7º piso, Of. "C" a quien los acreedores deberan presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de junio de 1974. El síndico debe presentar su informe el día 24 de julio de 1974.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

e.15|5 Nº 577 v.21|5|74

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de DROGUERIA D'ARGENT, SOC. COM. MARTIN JESUS EGGINK, Síndico, Héctor Antonio Miraglia, Lavalle 1171, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 24 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el día 29 de agosto de 1974, a las 9 horas. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Diego E. Pafella, secretario.

e.15|5 Nº 578 v.21|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por quince días en autos "MARISCOTTI, HORACIO N. s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Temple Argentino S. A. F.I.C.A.G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta, con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973. 2. — $ 10.000, 23 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542,88, 6 de setiembre de 1973; 5. — $ 10.000, 13 de setiembre de 1973, y 6. — $ 10.000, 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince días en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva, Juez". — Publíquese 15 días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Pilado, secretario.

$ 956,25.— e.2|5 Nº 42.819 v.22|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a don LUIS JOSE VICTORIO GONZALEZ MONTEAGUDO para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en juicio "Nieva Landa S. A. C. I. F. I. y A. c|Consignaciones Rurales S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 60 — e.17|5-Nº 75.993-v.20|5|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de PONCE DE LEON, RUBEN. — Es Síndico el señor Juan Carlos Maffei, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 362, 5º piso "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de junio de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 20 de agosto de 1974, a las 16,30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.14|5 Nº 562 v.20|5|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de ESIGAM, S.A.C.I.A.F. y MANDATOS. Síndico, el contador Fernando Lepera, con domicilio en la calle Anchoris 373, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día tres de junio de 1974. Señálase la audiencia del día 28 de agosto de 1974 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y de realizar pagos a la fallida y sus administradores.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e.15|5 Nº 579 v.21|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a don MIGUEL TEODORO SAIZAR para que en el plazo de 5 días comparezca a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen y estar a derecho, bajo apercibimiento de darle por reconocida en su rebeldía las firmas que le son atribuidas y designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 52,50 — e.17|5-Nº 75.979-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso preventivo a "SILVA HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Pedro de Mendoza Nº 1635 de la Capital Federal, nombrándose síndico al contador Isaac Stein, con domicilio en la calle Corrientes 1296 6º piso, oficina 61. Fíjase plazo hasta el 10 de setiembre de 1974 para presentar al síndico los títulos justificatiaves de los créditos. La junta de acreedores se realizará el día 13 de diciembre de 1974 a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado con la asistencia de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Julio C. Rivera, secretario.

$ 262,50 e.15|5 Nº 75.397 v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARNERO y de MARIA SERRANO de CARNERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.444 v.20|5|74

Nº 9

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita por cinco días a DELIA MARGARITA SOVIERI, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Sovieri, Delia Margarita s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.

$ 67,50 e.16|5 Nº 75.506 v.20|5|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO SALINAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 56,25 — e.17|5-Nº 75.845 v.21|5|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA POSESELSKY de FRIDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 67,50 e.16|5 Nº 75.543 v.20|5|74

Nº 44

Juzgado Especial Civil y Comercial número 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA BRIZUELA de GALLARDO y NICOLAS GALLARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Enrique C. Virto, secretario.

$ 45.— e.16|5 Nº 75.440 v.20|5|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE STAROPOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 45 — e.17|5-Nº 75.914-v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Inst. Crim. y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERSCHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Roberto S. Freller, secretario.

e.14|5 Nº 563 v.20|5|74

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, del doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO MERCADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Eduardo F. Marquardt, secretario.

e.14|5 Nº 564 v.20|5|74

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor R. Preller cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MANUEL OLAIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto Preller, secretario.

e.e.14|5 Nº 565 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANZALONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto Preller, secretario.
e.e.14|5 Nº 566 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, de doctor Preller cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CASAL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, causa Nº 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.
e.14|5 Nº 567 v.20|5|74

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ANTONIO POBLETE y a CARLOS MARCELO HERRERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — José M. Figueroa, secretario.
e.15|5 Nº 580 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 del firmante, se cita, llama y emplaza a APOLONIA CHOQUE, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarada rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.15|5 Nº 581 v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"D"

Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra "D", Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA CAMINOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Alberto J. Cogan Mori, secretario.
e.16|5 Nº 584 v.22|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA SCARNAVACHI de DE PIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.250|74, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 22 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.16|5 Nº 585 v.22|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga ZULEMA LOPEZ de POGGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 18 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.16|5 Nº 586 v.22|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ERNESTO JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.379|73 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 19 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.16|5 Nº 587 v.22|5|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque se cita y emplaza a JUAN CARLOS CIVILE para que dentro del término de quince días, a contar del último de la presente, que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.533|73 caratulada: "Civile, Juan Carlos y otro s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 17 de abril de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|5 Nº 588 v.22|5|74

Por disposición del señor Juez Federal de San Martín, doctor Jorge Luque, a/c. del Juzgado Federal Nº 3, se cita y emplaza a MARIO OSCAR RODRIGUEZ para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.332|74, que se le sigue por inf. art. 28 de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 23 de abril de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|5 Nº 589 v.22|5|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a TEMISTOCLES AVERSA a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la Secretaría Nº 2, por malversación. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.16|5 Nº 590 v.22|5|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación a JORGE VARGAS a que comparezca a estar a derecho en la causa que por denuncia de hurto se le sigue por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.16|5 Nº 591 v.22|5|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOCVOGLONIAN (causa Nº 16.355 B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|5 Nº 592 v.22|5|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MANUEL KATZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica (16.443-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|5 Nº 593 v.22|5|74

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN ORTABE, ENRIQUE J. GIANNUTTI y N. HERIBERTO para que dentro de dicho término comparezcan ante este Tribunal en la causa que se les sigue por robo calificado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes en caso de no hacerlo, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Alsina 317, Bahía Blanca.
Bahía Blanca, 24 de abril de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.
e.16|5 Nº 594 v.22|5|74

MISIONES

Se cita y emplaza por el término de treinta días a la persona conocida como RUDI a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en esta causa "Criminal Nº 732, año 1973", que se le sigue por contrabando en este Juzgado Federal de Primera Instancia de Misiones, a cargo del doctor Diego A. Isasa, Secretaría Vigneaux, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la misma.
Posadas, Misiones, 22 de abril de 1974. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
e.16|5 Nº 595 v.22|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: MIGUELETES Y MATIENZO S.C.A. c| FRONTERA, CARLOS A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.458), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 22 de mayo a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "D", piso 3º, unidad 29, del edificio sito en la calle Migueletes 730|38. — Sup. cub. 33,51 mc., balcón 3,08 mc. Sup. total 36.59 mc. Porcentual 0,99 o|o. El departamento se encuentra ocupado con contrato que vence el 27|10|74. Deuda con expensas comunes al 5|10|73: $ 1.774.01. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: pesos 9.426,60 (m$n. 942.660), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 135.- e.17|5 Nº 76.090 v.21|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GAGLIOLO JUAN ALEJANDRO y otros c|LA SUIZA (S.C.A.), s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.717), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el dos de junio a las diez y seis horas y sobre el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de San Fernando, Paraje Santa Clara, Provincia de Buenos Aires, lote 8, Manzana D, con frente a la calle Necochea 848, entre San Ginés y General Arias, cuyo terreno mide: 12 m. 12 de frente por 61 m. 12 en un costado, 62 m. 40 en el otro y 12 m. 20 en el contrafrente. Superficie: 748 m. 95 dcm2. — Base: noventa y dos mil quinientos pesos, 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. Podrá visitarse de 14 a 18 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal y satisfacer el sellado fiscal a su cargo que es el 5 o|oo. Los martilleros han informado que se encuentra entre los números 838 y 854, que la señora de Mandel, ocupante, ha manifestado que no se encuentra alquilado en parte alguna, que lo habita sola con su esposo y que el inmueble se compone de garaje con capacidad para dos automóviles: que sus dos plantas se componen cada una de living-comedor, tres dormitorios, cocina y baño; que existe habitación pequeña y pileta de natación de unos 10 m. por 5 m. Por cláusula 5ª de la hipoteca, se pactó que se entregará desocupado. Más datos en el expediente.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 281,25 e.17|5 Nº 75.866 v.21|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "INCRETTA JOSE CAYETANO c|CAFFARATTI, OSCAR ALFREDO, ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.802), que el martillero Luis Guaraglia rematará el día martes 21 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el salón sito en la calle Perú 27, de la ciudad de Buenos Aires, el departamento existente en el primer piso, unidad 11, hoy unidad 3, de la finca ubicada en la calle Carlos Calvo 3572, entre las de Maza y Boedo, de la ciudad de Buenos Aires. Base: $ 17.319,64. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo, en el acto de la compra. El bien se entregará totalmente desocupado, según cláusulas 5ª y 6ª de la escritura hipotecaria. Superficie cubierta: 37,27 m2.; descubierta: 8,44 m2.; superficie total propia: 45,71 m2. — Porcentual 1,13. Tiene deudas por expensas comunes al 21|3|1974, $ 3.821,26. Impuestos Municipales: $ 165,20, al 2º Semestre 1973 y O.S.N. el 1er. Trimestre de 1973, pesos 122,40. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Visitar diariamente de 16.30 a 19 horas.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 202,50 e.16|5 Nº 75.779 v.20|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en el juicio: "SCARONE VICENTE WENCESLAO, s| sucesión" (Expte. 5.775|59), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Mendoza 4940. Mide: 8 m. 66 de fte. por 43 m. 34 s|título. Sup. 376 ms. cs. Ocupada por los herederos señor Gustavo Alfredo Scarone y Sra. Nelly E. Scarone de Vaccari y familiares. Base: $ 158.000. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita con tarjeta de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 123,75 e.17|5 Nº 76.057 v.21|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos caratulados "CECHETTO IRMA FLORENTINA y otros c|ACHAVAL JUAN CARLOS sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 5.746, que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 23 de mayo, a las 14,30 hs., en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, un terreno ubicado en la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi esquina 9 de Julio, designado como lote "A" de la Manzana 14. Circunscripción I. Sección A, Manzana 54, Parcela 7, que mide 34.64 m. de frente S., por 28,35 m. en su otro frente O. Superficie 981.82 m2. Desocupado. Libre de ocupantes. Base: $ 40.680 Ley, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto ley 20.046 5 o|oo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 180.— e.17|5 Nº 75.714 v.21|5|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "RANCEZE de BARRERA, ELBA LUJAN c|SPRINGER, FRANCISCO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 20.655), que el martillero Juan Antonio Ferrari rematará el día viernes 7 de junio de 1974, a las 17 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital Federal (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble ubicado en la calle Fray Luis Beltrán esquina Echeverría, en el paraje denominado Balneario Mar Chiquita, localidad Mar Chiquita, Partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura Catastral: Según título, manzana 51, lotes 6 y 7, según Catastro; Circunscripción IV; Sección K; Manzana 32; Parcela 6 y 7. — El edificio está construido sobre dos lotes de terreno que tienen una sup. total de 1.495.50 m2. Superf. cubierta 622,30 m2. Superf. libre 873 m2. Desocupado. Según surge del mandamiento de constatación agregado a fs. 190 vta. se encuentran al cuidado de la finca Simón Tiburcio Díaz y Olaf Arent Ronnovv, quienes manifiestan que no son inquilinos ni ocupantes. Para el caso de que se hallaren en su interior algunos bienes muebles, ellos pertenecen a la sucesión de don Francisco Springer que tramita por ante este mismo Juzgado y Secretaría. Días de visita: 3, 4 y 5 de junio de 1974, de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. — Base: $ 330.000. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en dinero efectivo. Boleto sellado 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 292.50 e.16|5 Nº 75.465 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en autos "CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S. C. p. A. c|NAICO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipoteca-

ria, Expte. 28.946", que el martillero Julio C. O Bastiani, a propuesta de la actora, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 9 hs. en sus oficinas, calle Billinghurst 473 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que forman parte del lote cinco del solar que se distingue en el catastro urbano de la Ciudad de Chivilcoy, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con el Nº 161 de la Sección Primera, que mide 21.05 mts. de frente al SE. sobre calle Pueyrredón 188; por 43,30 mts. de fondo. Superficie: 911.46 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. 18; Sec. A; Manz. 52, Parcela 7. En el estado en que se encuentra o sea desocupada y libre de ocupantes según surge de la constatación efectuada por el martillero . Días de visita: De lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Base: $ 106.687,89 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Art. 16, inc. a) de la Ley 18.524; 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C. Pto.).

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 750.— e.7|5 Nº 73.623 v.20|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "BUELTA ANTONIO y otro c|PALLARES MARIA DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria" (expediente 20.751|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en el partido de San Martín "Villa Billinghurst", provincia de Bs. As., Alsina Nº 232 e|Naón y Moreno (133). — Mide: 10m64 frente al NO., 17m32 fondo, 11m09 contrafrente al SE., sup.: 188,18 ms. cs. — Ocupada por la propietaria demandada y su familia. — Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: El inmueble saldrá a la venta desocupado. — Base: $ 10.435,50. — Venta al contado. — 8 o|o en calidad de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Pedro Leandro Guidá, secretario.

$ 157,50 e. 17|5 Nº 76.058 v. 21|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "MOLINOS CONCEPCION S.A.I.C. c|STEINKELLNER de MALVICH MORO ERMINIA C. y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.574), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 21 de mayo de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble situado en la calle Gabriela Mistral sin número del Paraje Villa Vengochea, Cuartel Quinto del Partido de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, compuesta de comedor, dos dormitorios, cocina, baño y galería y varios galpones de mampostería y chapas galvanizadas, un molino, tanque para depósito de agua, una red de cañería para irrigación, todo distribuido sobre cuatro lotes de terreno designados como parcelas con los números 13a, 13b, 13c y 13d, de la manzana 23, Sección "D", Circunscripción I, según nomenclatura catastral; la superficie total es de 5.120,02 metros cuadrados. Se encuentra desocupada. Hay una persona para el cuidado. Base: $ 36.050,62. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el 5 o|oo del sellado del boleto. Horario de visita a partir del día 15 de mayo de 9 a 16 horas, hasta la fecha de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 281,25 e.16|5 Nº 75.644 v.20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SUAREZ MANUEL c|BERRAONDO ADOLFO M. E. s|cobro ejecutivo" (expediente Nº 37.278), que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479 de Capital, una chacra ubicada en el partido de Monte, provincia de Buenos Aires, de 19 hs. 40 as. 51 cs. y 1150 cms.2 de superficie. — Inscripta según catastro: Circunscripción I, Sección C, Chacra 90, Parcela 2. — Con medidas según título 389ms. 70 cms. al Norte y al Sud por 497 ms. 92 cms. al Este y Oeste y con inscripción de Dominio: en Monte 147|1962. — Lindando al N. lote 3, Chacra 90; Sud, lote 1; Este, calle por medio con la 89 y Oeste calle por medio con la chacra 91. — Ocupada por el demandado. — Consta de: casa principal, porch hall de 6 por 3,50 metros, dos dormitorios, living con estufa hogar, dependencias de servicio, lavadero. — Casa de caseros de dos dormitorios, baño y cocina con galpón de herramientas. — Galpón de engorde de 9 por 8 metros, con instalaciones para criadero de cerdos. — Bombas, molino y tanque de reserva de 24.000 litros. — Importante arboleda, dividido en 6 potreros de 12 hilos. — Manga para ganado, etc. — Base: $ 38.953,32, correspondiente a las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — Hora de visita todos los días de 9 a 17 horas. — Se adeuda por impuesto inmobiliario básico $ 321,84 con más los recargos e intereses que surjan al momento de practicarse la liquidación. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 270.— e. 17|5 Nº 75.710 v. 21|5 74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "MUNDIÑA, JOSE ANTONIO y otro c|KENIG, JACOBO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 36.631), que A. Fleisman S. A. (Avda. Corrientes 676, piso 1º 46-1297), rematará el próximo día viernes 24 de mayo a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad Nº 11 del 2º piso, contrafrente de la finca Juncal 1356|60 entre las de Talcahuano y Uruguay, de esta Ciudad. — Consta de: hall, living comedor, 2 dormitorios, baño completo, habitación de servicio, baño de servicio, cocina (falta artefacto y mesada), en el estado en que se encuentra. — Superficie: 82,44 mts. cdrs., balcón: 7,2 mts. cuadrados. — Porcentual: 3,47 o|o. — Desocupado. — Deuda por expensas comunes hasta el mes de mayo de 1974: $ 11.783,88. Visitar lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 44.237,50. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 191,25 e.17|5 Nº 75.848 v.21|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "SCHINDLER, ROBERTO FEDERICO c|VOSS, JUAN GERMAN y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 36.669, que el martillero Federico Benegas rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 16 horas, en la calle Perú 27, de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Virrey del Pino 3261|75 de esta Capital y que consta de dos plantas y terraza; en la planta baja hay 10 habitaciones, 3 baños y toilete, cocina, jardín de invierno, patio y lavadero, en la planta alta: 2 habitaciones y terraza; construido sobre los lotes 22 y 23 de la manzana M, Nomenclatura Catastral C 17, S 37, M 82, P 30 y que mide 20,78 mts. al S. E., 19,12 mts. al N. O., 69,56 mts. al N. E. y 68,88 mts. al S. O., siendo su superficie total de 1.379,81 mts. cdrs. — El inmueble se podrá visitar de lunes a viernes en el horario de 14 a 16,30 hs. — Base: $ 157.000 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — La propiedad está ocupada por un colegio privado. — Los que resultaren compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 202,50 e.17|5 Nº 75.943 v.21|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en el juicio: "BOUZAS HECTOR CARLOS c|BALZARMI ETELVINA s|Ejec.", Expediente Nº 1.628, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 21 de mayo de 1974, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal los lotes de terreno sitos en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, designados como: Lote 1, superficie: 749,78 m2. Lote 2, superficie 754,28 m2. Lote 3 superficie 754,28 m2. Lote 22, superficie 857,15 m2 y Lote 23, superficie 852, 65 m2. Nomenclatura Catastral. Circunscripción V, Sección H, Manzana 30, Parceltas 1, 2, 3, 22 y 23, respectivamente. Bases: Lote 1, $ 2.126,66. Lotes 2, 3 y 22, $ 1.666,66, cada uno; y Lote 23, $ 852,65. Los mismos se encuentra desocupados. Podrán visitarse todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e. 16|5 Nº 75.492 v. 20|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos caratulados "ALLUE FRANCISCO c|IZQUIERDO HECTOR y sumario", expediente número 1.800|71, que el martillero señor Horacio R. Quiroga rematará el día 28 de mayo de 1974, a las 17 horas, en la calle Venezuela Nº 1920, piso 2º, "B" de esta Capital, la mitad indivisa de un lote de terreno baldío ubicado en la ciudad de Quequén, paraje Costa Bonita, partido de Lobería, provincia de Buenos Aires, que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo. — Superficie total: 400 metros, lindando: frente Nordeste calle 8; Nor-Oeste lote Nº 6; Sur parte del lote Nº 8 y Oeste con fondo del lote Nº 5 — Datos catastrales: Dominio 490|64. — Manzana P-7. — Lote Nº 7. — Manzana 69. — Circunscripción VII. — Sec. M. — Parcela 2. — Base de la mitad a rematarse: $ 418. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: el 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e. 16|5 Nº 75.666 v. 20|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "CONSTRUCTORA C.D.C. S. R. L. s|quiebra", Expte. 33.212, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 23 de mayo, en Venezuela 1318, a las 16 horas, exhibiéndose el 20, 21 y 22 de mayo de 15 a 18 horas, en Florencio Sánchez entre el 1842 y el 1874, Castelar, Provincia de Buenos Aires: materiales de construcción, tales como: maderas, tirantes, tablones, portón de obra, andamio colgante, etc. —, Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y sujetos al Art. 565 del C. de Pctos.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.17|5 N 75.968 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ACON FELICITO" (EL PALACIO DEL SUEÑO) su quiebra, expediente Nº 31255, que el martillero Ramona Berta Jauregui de Millán, rematará el día 30 de mayo de 1974, a las 9 horas en Suipacha 865, Capital, los siguientes bienes: 269 colchones diferentes medidas y modelos m|Simmons, Bautirest, Springwall, Noven, Surest, Pirelli, Noviliter, La Cardeuse, Suavegom, Soñador, Suave Star, Anatom, Hulitego, etc., de goma pluma, lana, resorte, cuerina, 191 almohadas diferentes medidas, lana y goma pluma m|Luana, Simmons, Pirelli, Suavegom; 26 comodines Hulitego, Apoya Star, Pullman; 24 Bolsas relleno espuma de goma; 25 goma pluma diversos tamaños; 206 fundas para almohadas; 12 fundas para colchones; 56 elásticos y camas de madera y hierro, diferentes modelos; 20 sillas variadas de madera y una giratoria; 1 cama repisa; 4 sillones cama; sillончito; 21 respaldos diferentes modelos; 1 escritorio biblioteca m|1,62 x 0,85 x 0,46; caja de seguridad con combinación m|Vironia m|1,35 x 0,75 x 0,55, de hierro; 4 mesitas de luz; 2 mesitas ratonas; 1 espejo c|marco de madera 0,60 x 0,65; 2 mostradores de madera 2,30 x 0,70 y 2,95 por 0,60; 2 bahut de madera de 1,50 x 1,30; 5 puf diferentes; 3 mesas circulares de madera y fórmica, 1,15 x 1,00 metros de diámetro; 4 escritorios metal y madera; 4 repisas diferentes tamaños; diván cama de 1,75 x 0,80 metros, mueble madera c|6 cajones de 1,60x0,50; escalerita de hierro para cama; estantería de metal desmontable de 2,00 x 0,55 x 1,80; aparato para rollo de papel; chiffonier c|8 cajones de 1,45 x 0,75; 2 estufas a gas para pared m|Eskabe; 2 matafuegos "El Porteño"; marquesina con 20 tubos y el cartel; cocina 1 hornalla m|Aurora; lotes: espuma de goma y útiles de escritorio; 2 dressoire c|espejo y cristal estilo francés; espejo de cristal c|4 luces 1,50 x 1,20; 3 mesitas de mármol. — Sin base, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o en efectivo. — Exhibición: días: 23, 24, 27, 28 y 29 de mayo, en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo 1974. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.

$ 405.— e. 16|5 Nº 75.679 v. 20|5|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "LA REINA INSUA s|quiebra", expediente Nº 35091|1973, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, el día viernes 24 de mayo de 1974, a las 10,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados en autos, detalle en parte: un automóvil Valiant, modelo 1962, motor Nº 282.153, sedan 4 puertas, patente Nº C-284153; 5 máquinas de coser industrial "Singer" c|motores elec. dist. modelos; mesas mostradores de madera, vitrinas cajoneras de vidrio; estanterías c|cajoneras de vidrio; ídem c|cajones de madera; ídem c|estantes de madera; archivos metálicos; exhibidores; espejos; lavarropa Drean de lujo; tirantes de madera, tablas y listones, y demás, que se exhiben los días 21, 22 y 23 de mayo de 1974, en el horario de 9 a 12 horas, en Venezuela Nros. 874|878 y 882, Capital Federal. — Todo en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 150.— e. 17|5 Nº 75.821 v. 20|5|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ANGEL ACEVEDO S. A. s| quiebra", expediente Nº 24014, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará sobre el mismo, el jueves 23 de mayo de 1973, a las 15 horas el inmueble sito en calle Constitución Nº 5774 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires que podrá visitarse los días 21 y 22 de mayo de 9 a 12 y de 14 a 17,30 horas. — Base: $ 2.697,33 y en el mismo acto dos lotes de terreno sitos en la misma ciudad individualizados como lotes 13 y 14. Chacra Nº 56, Circ. VI, Sección B., Parcelas 1 y 4. — Bases: $ 352,66 y $ 235,33 respectivamente. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 135.— e. 16|5 Nº 75.675 v. 20|5|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|SANTANA, JOSE D. y otro, s|ejecución prendaria" (expediente número 30.493), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 8 de junio de 1974, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 D, del año 1964, motor marca Fiat Nº 2041291, serie número 64, chasis marca Fiat Nº 1844935, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1145268 del año 1970. — Se vende en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo consignado en el acta de constatación que corre a fojas 31 vta. de los autos. — Base: $ 2.941,25. (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 157,50 e. 17|5 Nº 75.713 v. 21|5|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "RISSO PATRON FERRARI de, MARIANA M. c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 28.351|70, que el martillero Joaquín Coloma, rematará el día 26 de mayo de 1974, a las 11 horas, sobre el mismo, la unidad funcional Nº 57 del inmueble de a Avda. Córdoba Nº 1439, 4º piso, de Capital Federal. Ocupada por el Consejo Superior de Educación Católica según constancias de fs. 139 vta.; superficie cubierta m2. 55,23. Adeuda OSN al 29|9|72 pesos 455,80; Municipales del informe de fs. 97 al 14|9|72 $ 57.345,97, deuda para todo el edificio y en razón de no encontrarse subdividido; porcentual del 1,47 o|o. De acuerdo a lo resuelto a fs. 106 vta. la unidad se vende libre de expensas comunes. Base $ 25.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitas de 17 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 168,75 e.16|5 Nº 75.676 v.20|5|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, expediente Nº 36.444, comunica por tres días en autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARG. S.A. c|SERRANO, EVANGELINA s|ejecución prendaria", que la martillera señora Elvira Bruno de Salas, propuesta por la actora, rematará el día 31 de mayo, a las 15 horas, en la calle Rocha 1215, en donde se exhibe, lo siguiente: Un automóvil taxi marca Chevrolet, modelo 11369|246, año 1969, motor A 19-06390, serie 664403, chapa C 207.564, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.640,00. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 123,75 e.16|5 Nº 75.961 v.20|5|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PEREZ, RICARDO ALBERTO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.815, que el martillero Juan Carlos Piccardo, rematará el día miércoles 22 de mayo de 1974,

a las 10 horas, en calle Godoy Cruz 3050, Capital, donde se exhibe de lunes a sábado de 8 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70, motor Nº 280.695, chasis carrocería número 2495730, patente Nº C-273656. El coche presenta abolladuras, focos delanteros rotos, arco de bocina del volante roto; en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Entrega previo pago total del precio. Base $ 4.643,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 168,75 e.16|5 Nº 75.733 v.20|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: MATURIN SOC. COOP. DE C. LTDA. c|CUADRADO RAFAEL y otro s|ejecutivo, Expte. 35.522|70, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 31 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el salón de ventas San Cayetano, sito en Humberto Iº Nº 2042, Capital, el 50 o|o de la parte indivisa que le corresponde al demandado, del inmueble ubicado en la calle Espinosa Nº 7165, Cap., compuesto de planta baja: garaje, pasillo, hall central, habitación a la calle, living comedor, baño de servicio, cocina, pasillo que da a un patio andaluz continuando con otro baño y lavadero, escalera que da a la planta alta: cuatro habitaciones, baño instalado completo. Terraza: otra habitación. Superficie aproximada 11,50 mts. de frente por 22 mts. de fondo. Ocupado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5. Sección 57, Manzana 100, Parcela 2 i, Partida Nº 130006. Se hace constar que se adeudan por impuestos inmobiliarios pesos 1.342.44 desde 1969 a 1972 y por Obras Sanitarias $ 837,30 desde 1969 al 3er. trimestre 1972. Base $ 1.630. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 10 por mil. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Horario de visitas todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 281,25 e.17|5 Nº 75.759 v.21|5|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MEC CARP S.R.L. c|DECORADORES ASOCIADOS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 38.032, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de junio de 1974, a las 14.30 hs., en la calle Lascano 2564, donde se exhiben de 9 a 12 hs., los días 30 y 31 de mayo, los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 600 mm. de volante, marca Pelaez Hnos., Nº 34653, un motor eléctrico de 3 CV., marca Indumot, Nº 9655; un juego de caja de 4 caballetes de 2,20 x 0,50 x 1 m., marca Mec Carp. Nº 0375, Nº 1707, Nº 5243, todo para carpintería. Base $ 4.981. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 123,75 e.16|5 Nº 75.491 v.20|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio: "DE TODO S.R.L. s| Quiebra", (Expediente Nº 546|32) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 horas, lo siguiente: Armarios, armarios-vitrinas, vitrinas-mostradores, exhibidores, artefactos eléctricos, camisas, blusas, calzoncillos, mallas para baño, shorts, pantalones, camisetas, bombachas, corpiños, trusas, toallones, toallas, repasadores, delantales, pañuelos, frazadas, combinaciones, camisones, saltos de cama, conjuntos, batitas, mallitas, pantaloncitos, ositos, sweters, sacos, polleras, casacas, vestidos, medias, cierres rápidos, corbatas, cortinas para baño, cinturones y en general ropa y objetos varios que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas, a partir del 20|5|74, en 216 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario Nº R 6329). Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

$ 120.— e.17|5 Nº 75.774 v.20|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en los autos caratulados "FORTUNATO DEL RIO s| quiebra", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Gorriti 3755, de esta Capital, donde se exhiben los días 20 y 21 de mayo de 1974, de 9 a 11 horas, los siguientes bienes: Dos cajas de hierro de dos puertas, marca "Gandolfi Hnos." una y la otra "Gustavo Basch"; un reloj eléctrico para marcar entradas y salidas de persona; un equipo carrito comunicador aéreo; una zorra Decouviller; una bordalesa; escritorios, mesas, mostradores, tarimas, mamparas, maderas usadas, todo de distintos tamaños; armarios; ficheros; marcos de metal y madera con alambre; caños de ventilación; caños de gas; tulipas opacas; secadores de cuero; muebles de madera; pericas de pared; portatubos; hormas de zapatos; protectores de alambre para lámparas; balletes; recortes de cuero. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 135.— e.17|5 Nº 75.941 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44 comunica por tres días en los autos caratulados: SANCHEZ, JULIAN c|TOSCANO, OSVALDO s|ejecutivo, Expte. número 415|73, que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 17 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina 2762|64 de esta Capital. El inmueble sito en la calle Mercedes Nº 3000, esquina Pedro Lozano Nº 4202 — La misma consta de hall de entradas, pasillo o galería cubierta que une dos habitaciones de 4 x 4, cocina, comedor diario, el cuarto de baño, dos dormitorios más de 3 x 3,50 y 2,50 x 3, aproximadamente, un patio con lavadero cubierto de aproximadamente 2,20 x 10, con teléfono, ocupada por el demandado y su familia. — Deudas municipales al 2|73, $ 65.40. — Obras Sanitarias al 1|74: $ 244,00. — Base $ 38.700,— al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Días de visita el 20 y 21 de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Mayor información dirigirse al expediente.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 191,25 e.17|5 Nº 75.940 v.21|5|74

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días, en los autos RUBINOS DANIEL JOSE contra SARAVI AUGUSTO E., sobre ejecutivo, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bonati, rematará el 20 de mayo de 1974, en la calle Sarandí 844, de esta Capital, a las 11 horas, donde se exhiben de 9 a 12 horas, y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una mesa rodante para televisor. Un televisor marca Tecnison, sin número visible con 6 controles al frente, en el estado que se encuentra, Una cómoda estilo colonial español con 6 cajones. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 30 e.17|5 Nº 76.207 v.20|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "DAMYE S.A.C.I.F. y M. c| MASTROPIETRO, OSVALDO s|prendario", que el martillero Mario Pavone, rematará el día 23 de mayo, a las 11 hs., en el local de la calle Pasaje Elena Larroque de Roffo 4741, Capital Federal, el siguiente bien: Una caja registradora, nueva, marca King, Nº 14.890 KC-8E, con la base de $ 2.484 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos). El bien podrá ser visto los días martes y jueves de 9 hs. a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hernán Daray, secretario.

$ 123.75 e.16|5 Nº 75.708 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "DAMYE S.A.C.I.F. y M. c| GARCIA, JESUS s|prendario", que el martillero Mario Pavone, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Pasaje Elena Larroque de Roffo 4741, el siguiente bien: Una caja registradora, marca King, modelo K1 102, Nº 622, con la base de $ 6.664 (seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos). El bien podrá ser visto los días martes y jueves de 9 hs. a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hernán Daray, secretario.

$ 123,75 e.16|5 Nº 75.707 v.20|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CALDERAN de ALVAREZ CECILIA TERESA c|SOTELO NELIDA y otro s|Ejecutivo Prenda", Expte. Nº 151.928 que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 12.30 hs., en la calle Varela 1157, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cocina marca Sirena, modelo S. 3 a gas envasado y regulador. Nº B 6702; un ventilador marca Famax, modelo VF. de 16 pulgadas de columna, Nº 1846; una plancha automática, marca Famax, modelo P.A.F. Nº B 6783; un sifón marca Drago, modelo SD, automático, con dos cargas de gas, Nº 5468; un mueble de cocina de pie, de 1,40 de largo por 0,62 de ancho, con canilla mezcladora de bronce niquelado, el mueble es de fórmica beige; un armario colgante, de 1,40 de largo x 0,35 de ancho, de 4 puertas y 3 estantes interiores de fórmica. Base $ 850. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario

$ 168,75 e.16|5 Nº 75.741 v.20|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos: CLAUDIO FERNANDEZ S. A. c|MUZOPAPPA MARIA FRANCISCA DE y otros s|ejecución prendaria, Expediente Nº 166.638 que el martillero Jorge F. Di Benedetto San Martín 522, 1º, 15 (T.E. 31-5812), rematará el jueves 30 de mayo de 1974 a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 760, Capital, donde se exhibe los días 20 al 24 y 27 al 30 de mayo de 1974 de 9 a 16 horas, un chasis de camión marca Ford, modelo F-300, año 1972, motor de 8 cilindros y 185 HP. Nº DMAH 18264 carrocería y|o bastidor KA3JMA-13399 destinado a uso comercial. — Patente número C-417.720, funcionando, en el estado que se encuentra — Base $ 20.125 50 al contado, al mejor postor — Seña 20 o|o — Comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. de Procedimientos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974 — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 202,50 e.17|5 Nº 76.047 v.21|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ACLIMAT S. R. L. c|MAZOS, FERNANDEZ EMILIO s|Ejecutivo Prenda" Expte.: número 6.077, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1 de junio de 1974, a las 11 horas, en la calle Riobamba 424, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera marca Westinghouse 80, supercompacta con número de fabricación 15165. — Base: $ 559. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo siete de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 90 e.16|5 Nº 75.740 v.20|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "ACLIMAX S. R. L. c|VARANI JUAN s|ejecutivo prenda", expediente Nº 182270, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 11 hs., en la calle Riobamba Nº 424, donde se exhibe, el siguiente bien: un equipo de aire acondicionado marca Fedders|BGH, modelo L 425 — F|S, con número de fabricación 334.773, motocompresor marca Fader, modelo 1972, Nº 6097. — Base: pesos 1.783,05. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Beatriz Bonora, secretaria.

$ 101,25 e. 16|5 Nº 75.742 v. 20|5|74

Nº 37

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO F.M.S. A., c|AGUIRRE, GABRIEL s|prenda con registro" (Expediente Nº 85.049), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 1º de junio de 1974, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor marca Ford Falcon tipo Rural, modelo Futura, año 1969, con motor de 6 cilindros de 122 H.P., número 96Q1914, chasis Nº 26.143, serie KA26JR, patente Z 006178 de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz). Base $ 9.007.46 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Dinero en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 157,50 e.17|5 Nº 75.712 v.21|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 38, comunica por tres días, en autos "SERRA LIMA S. A. C. I. c|LAPORTA, EDGARDO JAVIER y otra s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 10.032, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de mayo de 1974, a las 9.30 horas, en la calle Campichuelo número 651, de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8,30 a 12 y de 14.30 a 17,30 horas: Un automotor usado, marca Ford, tipo automóvil, modelo Fairlane 500, año 1971, motor marca Ford Nº 9AUA3157, chasis marca Ford número KA31KY13645, patente del Registro Nacional del Automotor Nº B-574804. — Base: $ 15.721,50. — Seña: 30 o|o contado. — Comisión: 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 146,25 e.17|5 Nº 76.064 v.21|5|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "LANG DE ESTEVEZ MARIANA GERTRUDIS c|TORRES RIO DE PORTA ANTONIA s|ordinario", expediente Nº 27346, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 21 de mayo de 1974 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Repetto 1401, esquina Madero, Martínez, provincia de Buenos Aires, lotes 2, 3, 4 y 5. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. — Sección B. Manzana 32. Parcela 11ª. — Superficie total: 2.178,21 m2 — Desocupada; con construcción deteriorada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse todo el día. — Base: $ 501.466 66. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Edgardo A. Sangiorgio, secretario.

$ 135.— e. 16|5 Nº 75.490 v. 20|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| PRINCICH FELIX ROBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 16 Ejecutivo Nº 1, Fs. Nº 258, año 1973, que el martillero Jose Cohen rematará el día 15 de mayo de 1974, a horas 9,30, en Maipú Nº 522, Formosa: 15.000 metros de alambrado perimetral (tres lisos y uno de púa), con postes y balancines de madera dura; un corral de 40 x 50; un corral de 30 mts. de diametro; dos corrales de 20 x 20; un corral de 40 x 20 todos con postes de madera dura; un corral "torino" de 18 x 10, un brete con manga y cepo en madera aserrada; una pileta para baño de hacienda en cemento armado de 14 metros, escurridero de 8 x 4, piso de cemento y depósito de 1.000 litros para preparacion de desinfectantes; dos potreros de 2 Hs. con alambre liso y de púa y postes de madera dura; un pozo calzado de 10 mts. de profundidad y 1,50 de lado; un pozo semisurgente de 7 mts. de profundidad y 2,50 de lado; un galpón de 20 x 10 de palma; un galpón de 16 x 10 de material de la zona con techo de chapa asfáltica; una casa habitación en material de la zona y techo de cinc con galería de 2 x 3; dos piezas de 4 x [illegible], una despensa de 4 x 5, depósito con techo de paja, baño y W.C. y cerco guardapatio de 50 x 50 con alambre y varilla y postes de madera dura, que se encuentran ubicados en la Legua "B" menos Angulo Norte, Legua "C" ambos del lote Nº 1, fracción N.E. Legua "B", lote 22, zona "A": Porcentual que le corresponde al demandado en la adjudicación mencionada (condominio indiviso entre cuatro personas). El adquirente se encontrará comprendido en lo establecido en el Art. 91 de la Ley 113 y su Decreto Reglamentario 1.539|60. Un sulky con arneses, eje y llanta de hierro, un carro de lechero, un arado mancera "esperanza"; una aporcadora tipo "Carancho"; dos baldes volcadores; una heladera kerosene "Simplex" de 11 pies; una báscula "Bianchi" de 170 kgs.; 5.000 ladrillos de primera. Todo en el estado que se encuentra y ubicados en la fracción de tierra descripta. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Formosa, 26 de abril de 1974. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 112,50 e.8|5 Nº 73.060 v.29|5|74